

## **AÑO 1782**

### **ACLARACION**

La presente publicación correspondiente al de las Actas del Cabildo de San Francisco de Quito de 1782-1786. Cabe aclarar que el tomo contiene las Actas en un solo volumen en encuadernación española, lamentablemente no existen o han desaparecido los cuadernillos de Actas del Cabildo del año de 1783 y 1785, así como algunos folios intermedios, que se aclara en el texto transcrito. La numeración al inicio de cada contenido temático, corresponde al número secuencial asignado a cada Acta transcrita por el Paleógrafo del Archivo.



**1.- TESTIMONIO DEL NOMBRAMIENTO DE ALCALDES DE BARRIOS PARA QUE CELEN Y CUIDEN DE LOS PECADOS PÚBLICOS Y ESCÁNDALOS, EXCESOS Y DESÓRDENES QUE CAUSAN LOS MALHECHORES Y MAL ENTRETENIDOS, PRINCIPALMENTE POR LAS NOCHES, ASÍ PARA SANTA BÁRBARA Y SAN BLAS, A VICENTE ENRÍQUEZ DE GUZMÁN; PARA SAN ROQUE, A VICENTE DE SALAZAR; PARA SAN SEBASTIÁN, A FRANCISCO CALDERÓN Y PIEDRA; Y PARA SAN MARCOS Y LA LOMA, A TOMÁS PAZ Y GUERRERO, CON PODER Y FACULTAD PARA PRENDER Y ARRESTAR SEGÚN LA CALIDAD DE LOS DELITOS Y LOS REOS PASAR A LAS PRISIONES Y CÁRCELES.- Quito, enero 1 de 1782.**

**Libro de Actas del año de 1782**

*Encabezado en la cubierta de pergamino*

**/Folio s/n/**

**Libro de Actas Capitulares del año de 1782**

*Hay unos dibujos ornamentales*

**/Folio 1/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos ochenta y dos años.

<p><b>Testimonio del nombramiento de alcaldes de barrios para este año de 1782</b></p>
--

El señor don José García de León y Pizarro del Consejo de Su Majestad, Presidente Regente de esta Real Audiencia, Gobernador, Comandante General en lo político y militar de esta dicha ciudad y su provincia, y Visitador General de los

tribunales de justicia y Real Hacienda, por el Rey, nuestro señor, etcétera, dijo: Que por cuanto conviene para la buena administración de justicia y mejor policía de esta ciudad, en este presente año, nombrar sujetos de honor y conducta, que celen y cuiden en los barrios de ella, los pecados públicos y desórdenes, particularmente en las noches, que es cuando los malhechores y mal entretenidos ejecutan sus viciosos procedimientos; y concurriendo las buenas partes y calidades que se desean en don Vicente Enríquez de Guzmán, don Vicente de Salazar, don Francisco Calderón y Piedra, y don Tomás Paz y Guerrero, debía Su Señoría de nombrar y nombró para ejercer dichos empleos de Alcaldes de los sobredichos barrios, al primero para el de Santa Bárbara y San Blas; /F.1v./ al segundo, para el de San Roque; al tercero, para el de San Sebastián; y al cuarto, para el de San Marcos y La Loma, con la jurisdicción correspondiente, para poder prender, arrestar, corregir y celar cada uno, respectivamente, en su barrio, los escándalos y excesos que notare de sus vecinos, según la calidad de los delitos, con tal que no sean de aquellos en que necesite hacer autos, pronunciar sentencia y guardar las formalidades del derecho, para escarmentarlos, contener y satisfacer con semejante demostración, la República agraviada, porque en tales casos, deberán pasar los reos a las correspondientes prisiones y cárceles, dando cuenta a los señores ministros, alcaldes de Corte, encargados de dichos barrios, o a este Gobierno, con representación por escrito y sumaria dentro de segundo día del hecho, y testigos que lo presenciaron, para tomar la providencia que convenga; y el Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, les recibirá el juramento necesario y ejercicio de sus empleos. Todo lo cual verificado en la manera que se previene, se archivará este auto, pasándose por el presente escribano, testimonio legalizado con oficio en forma, al enunciado Cabildo, para que lo tenga entendido; y se les haga guardar a los expresados alcaldes las exen /Folio 2/ ciones y privilegios, que les competen por sus empleos y por delegados de este Gobierno, y que todas las personas de cualquier estado, calidad y condición que sean, les acaten y respeten como es debido, prestándoles todos los auxilios que se les ofreciere y necesitaren.; y la secretaría de Cámara y Gobierno les pasará testimonio de los autos de buen gobierno e instrucción que se formaliza, para el mejor régimen de dichos alcaldes, sobre la práctica y modo de ejercer sus empleos; así lo proveyó, mandó y firmó, de que doy fe. José García de León y Pizarro. Por mandado del señor Presidente Regente y Visitador General, Juan Ascaray, Escribano de Su Majestad, Receptor e interino de Cámara y Gobierno.

Es fiel copia del auto original que va hecho mención, de dónde se sacó, corrigió y concertó, va cierto y verdadero, que queda en el cuaderno de autos de buen gobierno a que me remito; y para que conste al Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, doy el presente en virtud de lo mandado por dicho auto preinserto, en cuya fe lo firmo en Quito, en primero de enero de mil setecientos ochenta y dos años.

**f) Juan Ascaray**

Escribano de Su Majestad, Receptor e interino de Cámara y Gobierno.-

Quito, 2 de enero de 1782

Recibido en el día de la fecha. Hágaseles saber a los contenidos en el auto que antecede, para que comparezcan en este Cabildo, y hagan /F.2v./ el juramento acostumbrado como se manda, para ser recibidos al uso y ejercicio de alcaldes de barrios.

*Rúbricas de los regidores*

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escriban Público y de Cabildo.-

En dos de enero de mil setecientos ochenta y dos, en virtud de lo mandado en el auto antecedente, comparecieron don Vicente Salazar y don Vicente Enríquez, quienes, habiendo hecho el juramento prevenido en dicho auto de nombramiento, fueron recibidos al uso y ejercicio de sus oficios y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Vicente Enrríquez de Gusman**

**f) Francisco Vicente de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo /

**2.- HABIENDO PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO, CELEBRADA POR EL PADRE NARCISO PALMA, DE LA SERÁFICA RELIGIÓN DE SAN FRANCISCO, SE PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS Y DEMÁS MINISTROS Y OFICIOS CONCEJILES.- QUE SE LLEVE EL ACTA CAPITULAR DE LAS ELECCIONES A LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN.- AUTO DE CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES HECHAS DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS, ASESOR Y PADRE GENERAL DE MENORES POR EL PRESIDENTE REGENTE DE LA REAL AUDIENCIA.- DISPONE EL CABILDO QUE SE AVERIGÜE SI LOS ALCALDES ORDINARIOS ELECTOS SON DEUDORES DE LA REAL HACIENDA POR NO HABERSE DADO RAZÓN DE LOS VECINOS DEUDORES DE ELLA, A LO QUE RESPONDIERON LOS OFICIALES REALES QUE NO DEBÍAN VALOR ALGUNO EN PRESENCIA DEL VISITADOR GENERAL MARCOS DE LAMAR.- VISTA LA CONFIRMACIÓN HECHA POR EL PRESIDENTE REGENTE,**

**COMPARECIERON LOS ALCALDES ORDINARIOS ELECTOS, QUIENES HABIENDO ENTERADO LA MEDIA ANATA Y EL JURAMENTO DE LEY, QUEDARON RECIBIDOS EN SUS OFICIOS; DE IGUAL FORMA LOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD QUEDARON RECIBIDOS AL USO DE SUS OFICIOS, PREVIO EL JURAMENTO Y ENTERO DE LA MEDIA ANATA.- Quito, enero 1 de 1782.**

**/Folio 3/**

<p><b>Acta Capitular sobre elección de alcaldes ordinarios y demás oficios concejiles</b></p>
---

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, día martes primero de enero de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de ella, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día como se ha acostumbrado alcaldes ordinarios para este referido año, y otros ministros y oficiales para el gobierno de esta dicha ciudad y su distrito, habiendo primero oído la misa del Espíritu Santo, que la celebró el Reverendo Padre Fray Narciso Palma, de la Seráfica religión de San Francisco; y hecha la *exhortación* y plática estilada en cuanto a la elección de que va a tratarse, a los señores capitulares, sobre que pusiesen la mira en sujetos de idoneidad y entereza, que sean del agrado de Dios, mediante lo cual, y desembarazada la enunciada sala, se procedió por los citados señores a la expresada elección, en la manera siguiente:

El señor Alcalde Ordinario de primer voto don Melchor Benavides dio su voto para Alcaldes de primer voto al señor /F.3v./ don Mariano Guerrero, y de segundo, al Marqués de Selva Alegre.

El señor Alcalde don José de Sierra votó por don Sebastián Salcedo, y por el Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez.

El señor alférez real votó para Alcalde de primer voto al señor don Mariano Guerrero, y para de segundo a don Joaquín Tinajero y Guerrero.

El señor alguacil mayor para de primer voto por el señor Regidor don Mariano Guerrero, y para de segundo a don Francisco de Borja.

El señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta votó por el señor don Mariano Guerrero, y el Marqués de Selva Alegre.

El señor don Juan Antonio Domínguez se conformó con el voto antecedente.

El señor Fiel Ejecutor don José Javier de Ascázubi se conformó con el antecedente voto por el primero, y para de segundo, don Francisco de Borja.

El señor don Pablo de Unda dio su voto por el señor don Mariano Guerrero, y por don Francisco de Borja.

El señor Regidor don Miguel González Unda por el señor don Mariano Guerrero, y don Francisco de Borja.

El señor don Mariano Guerrero dio su voto para Alcalde de primer voto al señor don Miguel González, y para de segundo, por don Francisco de Borja.

El señor don Pedro Calisto votó por el señor don Mariano Guerrero, y por don Joaquín Sánchez.

El señor don Joaquín Donoso dio su voto al señor don Mariano Guerrero, y don Francisco de Borja.

El señor don José de Oláis votó por el señor don Mariano Guerrero, y por don Joaquín Sánchez. /

**/Folio 4/**

El señor don Francisco Javier de Arzelus dio su voto al señor don Mariano Guerrero y don Joaquín Sánchez.

**Alcaldes Ordinarios**

Y en esta conformidad, regulados los votos que anteceden, resultan elegidos para Alcaldes Ordinarios, el señor don Mariano Guerrero con doce votos, para de primer voto; y don Francisco de Borja con seis votos, para de segundo, porque los ocho restantes salieron divididos, cuatro en don Joaquín Sánchez, tres en el Marqués de Selva Alegre, y uno en don Joaquín Tinajero, según consta de la votación antecedente.

**Alcaldes de la Santa Hermandad**

Para Alcaldes de la Santa Hermandad fueron elegidos don Manuel de la Peña y Maldonado, y don Mariano Andraca con todos los votos.

**Procurador General**

Para Procurador General fue elegido a pluralidad de ocho votos, el señor Regidor

don Juan Antonio Domínguez.

**Alcalde de aguas**

Y el señor don Miguel González salió electo Alcalde de aguas con todos los votos.

**Asesor y Padre General de menores**

Para Asesor y Padre General de menores a pluralidad de votos quedó reelecto el Doctor don Melchor Rivadeneira.

Con lo cual se concluyó la elección y se ordenó por los señores capitulares, se lleve *el* acta capitular al señor Presidente Regente y Visitador General de esta Real Audiencia y Gobernador de la provincia, para que Su Señoría se sirva confirmar la elección de los oficios contenidos, no hallando inconveniente, o provea lo que fuese de su /F.4v./ superior agrado. Con lo cual se concluyó y firmaron, de que doy fe.

**f) Josef Carrasco**

**f) Melchor Benavides**

**f) Mariano Donosso**

**f) Joseph de Sierra y Pambley**

**f) Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Don Luis de la Cuesta y Zelada**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Joaquin Donosso**

**f) Josef Olais**

**f) Francisco Xavier de Arcelus**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Entre renglones: de Borja, vale.

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo.- /

/Folio 5/

**Auto de confirmación del señor  
Presidente Regente**

Quito, 1° de enero de 1782

Vista la elección hecha por el Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad en el presente año, para los empleos de alcaldes ordinarios, de la santa hermandad, procurador general, alcalde de aguas, padre general de menores y demás oficios concejiles, dijo Su Señoría el señor Presidente Regente y Visitador General de esta Real Audiencia, Gobernador, Comandante General de la provincia, que confirmaba y confirmó la dicha elección en los términos que se halla hecha; y en su consecuencia, mandó sean recibidos al uso y ejercicio de los empleos respectivos, haciendo el juramento acostumbrado de fidelidad, y enterando el real derecho de media anata, y lo firmó, de que doy fe, y haciéndose constar que no son deudores a la Real Hacienda los electos para alcaldes ordinarios.

**f) Joseph García de Leon y Pizarro**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo.- /

**/F. 5v./**

**Diligencia**

Doy fe que habiendo pasado, por orden del Ilustre Ayuntamiento a las Reales Cajas, a inquirir si los señores don Mariano Guerrero y don Francisco de Borja, electos Alcaldes Ordinarios, eran deudores a la Real Hacienda a causa de no haberse pasado razón de los vecinos deudores de Real Hacienda; respondieron los oficiales reales que nada debían, presente el señor Visitador General don Marcos de Lamar.

**f) Calisto Viscayno**

Escribano Público y de Cabildo.-

**Recepción de los señores alcaldes ordinarios**

Incontinente, habiendo visto la confirmación hecha por el señor Presidente y Visitador General, mandaron los señores de este Ilustre Ayuntamiento comparecer a los señores Alcaldes electos, Regidor don Mariano Guerrero y don Francisco de Borja, de quienes, habiendo enterado el real derecho de media anata, yo, el presente escribano les recibí juramento, que hicieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hicieron en forma de derecho, y bajo de él prometieron de usar bien, fiel y legalmente los empleos de alcaldes; y a la conclusión dijeron: si así lo hiciéremos, Dios, Nuestro Señor, nos ayude y de lo contrario, nos demande, así lo juramos, amén. /

**/Folio 6/**

Y el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta les entregó la insignia de la real justicia en nombre de Su Majestad, que Dios guarde; con lo cual, quedaron recibidos al uso y ejercicio de sus empleos, y habiendo comparecido también don Mariano Andraca y don Manuel de la Peña, Alcaldes de la Santa Hermandad, electos para el presente año, me entregaron la media anata y fueron recibidos al uso y ejercicio de sus empleos con el mismo juramento y solemnidad necesaria, y lo firmaron dichos señores de que doy fe.

**f) Josef Carrasco**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Mariano Donosso**

**f) Joseph de Sierra y Pambley**

**f) Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Don Luis de la Cuesta y Zelada**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Pablo de Unda y Luna /**

*/F.6v./*

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Joaquin Donosso**

**f) Josef Olais**

**f) Don Melchor Ribadeneyra**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja**

**f) Manuel de la Peña y Maldonado**

**f) Mariano Andraca**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**3.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS DEL CABILDO QUE DEBEN OBSERVARSE Y QUE SE CUMPLAN COMO EN ELLAS SE CONTIENE.-**

**QUE POR LEY SE RECONOZCAN LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL Y SE DÉ RAZÓN DE SU ESTADO Y CUENTA EL PRÓXIMO CABILDO.- PROSIGUIÓSE CON EL NOMBRAMIENTO DE LOS DEMÁS OFICIOS CONCEJILES Y DIPUTADOS.- REPARTIMIENTO DE LAS 30 PULPERÍAS DE LA CIUDAD.- Quito, enero 2 de 1782.**

**Acta Capitular acerca de lo que va relacionado por su orden**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República: /

**/Folio 7/**

**Sobre haberse leído las Ordenanzas**

En este *Cabildo* se leyeron las Ordenanzas de este *Ilustre Ayuntamiento* que deben observarse para el buen gobierno de la República, y acordaron se guarden, cumplan y ejecuten, según y cómo en ellas se contiene.

**Sobre las fianzas del depositario general**

Acordaron que en conformidad de la Ley, se reconozcan por el presente escribano, las fianzas del señor depositario general, se ponga razón de su estado y se dé cuenta para el primer *Cabildo* con responsabilidad, para tomar la providencia que *convenga*.

**Acompañados de los señores alcaldes ordinarios**

Nombraron por Acompañados para en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, al señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta, y al señor Regidor, Fiel Ejecutor don José Javier de Ascázubi.

**Medidores y Tasadores**

Ítem, mandaron que don Antonio Abad continúe en el oficio de Medidor y Tasador a que fue nombrado; y para que le acompañe en el mismo ministerio, nombraron a don Nicolás de Cárdenas, a quien se le hará saber comparezca para ser examinado.

**Mayordomo de Propios**

Nombraron al mismo Francisco Javier de Caicedo por Mayordomo de Propios, para que continúe, dando la fianza conforme a lo mandado.

<b>Solicitador de Causas y Procurador</b>	Ítem, mandaron continuase en el oficio de Solicitador de Causas a Manuel de Galarza, Oficial Mayor del Cabildo, y por Procurador de Causas a Tomás García y Sierra.
<b>Sobrestante</b>	Ítem, por Sobrestante de carnicería a Joaquín Aguirre.
<b>Clarineros y Porteros del Cabildo</b>	Por Porteros, se mandaron continuar los mismos nombrados antes, y el nombramiento de los Clarineros queda al arbitrio del /F.7v./ mayordomo.
<b>Alcaldes de gremios</b>	Los alcaldes de los gremios serán confirmados por el señor corregidor conforme a la costumbre.
<b>Componedor de caminos</b>	Para componer el camino de Tambillo y Machachi, nombraron a don Mariano Andraca, Alcalde de la Santa Hermandad.
<b>Los señores que han de conducir a Nuestra Señora del Quinche y la de Guápulo</b>	Para acompañar las imágenes de Nuestra Señora de Guápulo y el Quinche, nombraron por Diputados a los señores don Pablo de Unda y don Joaquín Donoso.
<b>Diputado de palmas</b>	Diputado para las palmas se nombró al señor don José Oláis.
<b>Diputados de cera de La Candelaria</b>	Ítem, para la cera fueron Diputados los señores alcaldes ordinarios.
<b>Diputados para cuentas</b>	Para la revisión de las cuentas de la administración de propios del año pasado de setecientos ochenta y uno, nombraron a los señores don Luis de la Cuesta y don José de Oláis.
<b>Para obras públicas</b>	Ítem, mandaron que todos los señores regidores, por turno, mensualmente concurren a la dirección de obras públicas, que se costearan de los propios.
<b>Diputados para juntas municipales</b>	Ítem, nombraron por Diputados para las juntas municipales en asuntos de

temporalidades, al señor Fiel Ejecutor don José Javier de Ascázubi, y para las causas en que estuviere impedido, al señor Alcalde Ordinario don Francisco de Borja.

**Pulperías**

Ítem, por lo respectivo a pulperías y su repartimiento, se distribuyeron en la manera siguiente:

**2** Al señor Presidente regente, dos, la una en la esquina de La Merced y casas del difunto Rojas; y la otra, en dicha esquina, bajo la casa del Conde.

**1** Al señor Conde de Cumbres Altas, una en la esquina del señor Deán.

**$\frac{1}{4}$**  Al señor Oidor don Fernando Cuadrado en la esquina de San Francisco y casas del Conde de Selva Florida. /

**/Folio 8/**

**$\frac{4}{1}$**  Al señor Oidor don Lucas Muñoz Cubero, una, en las Cuatro Esquinas y casas de la viuda de don Esteban Cuesta.

**1** Al señor Oidor don Manuel José de Urrutia, una, en la esquina del Carmen Bajo y casas de doña Fabiana Cuellar.

**1** Al señor Fiscal don Juan José de Villalengua, una, en la esquina y casas de don Ignacio Cevallos.

**1** Al señor tesorero, una, en el puente de La Recoleta.

**1** Al señor contador, una, en la esquina de la Cruz de Piedra.

**2** Al señor corregidor, dos, una en la Cruz Verde, y otra en la esquina de las casas de Cabildo.

**$\frac{1}{1}$**  Al señor alcalde de primer voto, una, en la esquina de Santo Domingo y casas de la Virgen; y otra, en la esquina de San Francisco y casas de la Venturita.

**1** Al señor alcalde de segundo voto, una, en la esquina de la carnicería y casas de Jaramillo.

**2** Al señor alférez real, dos, la una en la esquina de la plazuela de San Blas y casas del Doctor Pozo; y la otra en la esquina y casas de don Domingo Andraca.

- 1** Al señor alguacil mayor, una, en la esquina de San Agustín y casas de doña Gerónima de Luna.
- 1** Al señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta, una, en la esquina y casas del señor Fajardo.
- 1** Al señor Regidor don Juan Antonio Domínguez, una, en la esquina y casas de don Patricio Villamil.
- 1** Al señor Regidor, Fiel Ejecutor don José Javier de Ascázubi, una, en la esquina de los Desamparados y casas de Reyes.
- 1** Al señor Regidor don Pablo de Unda, una, en la esquina de la Corte y casas de don Nicolás Calisto.
- 1** Al señor Regidor don Miguel González, una, en la esquina de San Blas, la de Andrés, frente del difunto Freire.
- 1  
23** Al señor Regidor don Melchor de Benavides, una, en las Cuatro /F.8v./ Esquinas y casas de la obra pía.
- 1** Al señor Regidor don Pedro Calisto, una, en la esquina y casas de don Antonio Bravo.
- 1** Al señor Regidor don Joaquín Donoso, una, en la esquina de Coronado.
- 1** Al señor Regidor don José de Oláis, una, en la esquina de San Francisco y casas que fueron de Racines.
- 1** Al señor depositario general, una, en la esquina y casas del señor Alcalde don Francisco de Borja.
- 2** Al asesor y padre general de menores, dos, en la esquina de Santa Bárbara y casas de Soto; y otra, en la esquina de la platería y casas de los señores Guerreros.
- 1  
30** Al escribano de Cabildo, una, frente del Sagrario, la de Luis Vasco, tiendas de La Compañía.

Con lo cual concluyó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Josef Carrasco**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

f) Mariano Donosso

f) Don Francisco de Borja y Larraspuru

f) Don Thomas de Bustamante Cevallos

f) Don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre /

/Folio 9/

f) Joseph Xavier de Ascasubi

f) Miguel Gonzales Unda

f) Melchor de Benavides

f) Josef Olais

f) Doctor Melchor Ribadeneyra

Ante mi, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo

**4.- EL PRESENTE ESCRIBANO, MANIFESTÓ EL REGISTRO ACERCA DE LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL, EN LA QUE CONSTA QUE A LOS ONCE DE AGOSTO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, LA OTORGARON SU FAVOR LA CANTIDAD DE SEIS MIL PESOS, EN CUATRO PARTES: BENITO LÓPEZ CONDE EN UN MIL Y QUINIENTOS; JUAN PÓLIT Y LAUZEL EN OTRO TANTO; GREGORIO MARTÍNEZ BALMACEDA, EN OTRA IGUAL; Y MARIANO ESPINOSA EN LO MISMO.- ATENTO A NO HABER HASTA HOY ABASTECEDORES QUE SOLICITEN SEMANAS DE CARNICERÍA, SIN EMBARGO DE HABERSE FIJADO TRES EDICTOS, LLAMANDO Y CONVOCANDO POSTORES PARA EL ABASTO DE ESTE AÑO, SE SAQUEN A PÚBLICO PREGÓN, O SE PONGA BOLETA, LLAMANDO A LOS VECINOS ENHACENDADOS PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, PAREZCAN A PEDIR LAS SEMANAS QUE HUBIEREN MENESTER, PARA EL ABASTO DE CARNE DE VACA EN LA CIUDAD.- Quito, enero 8 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho días del mes de enero de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y

costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

<b>Sobre las fianzas del depositario general</b>
--

En este Cabildo, en conformidad de lo que se le previno al presente escribano acerca de las fianzas del señor depositario general, manifestó el registro en donde se expresa la dicha fianza, en la que consta que a los once de agosto de mil setecientos setenta y siete, la otorgaron a favor de dicho señor, de la cantidad de seis mil pesos, en esta forma: Don Benito López Conde /F.9v./ en un mil y quinientos; don Juan Pólit y Lauzel en otro tanto; don Gregorio Martínez Balmaceda, en otra igual; y don Mariano Espinosa en lo mismo.

También se acordó, que atento a no haber hasta hoy abastecedores que soliciten semanas de carnicería, sin embargo de haber fijado tres edictos, en nueve y veinte y cinco de mayo, y once de agosto del año pasado de mil setecientos ochenta y uno, llamando y convocando postores para el anual abasto de este año, se saquen a público pregón, o se ponga *boleta*, llamando a los vecinos enhacendados, para que en el término de quince días, parezcan a pedir las semanas que hubieren menester, para poner el abasto de carne de vaca necesario en la ciudad.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

No corre esta acta /

**5.- RECONOCIDA LA RAZÓN PUESTA POR EL ESCRIBANO ACERCA DE LAS FIANZAS DEL OFICIO DE DEPOSITARIO GENERAL, SE MANDÓ QUE EL ESCRIBANO CON FORMAL RECONOCIMIENTO DE LAS FIANZAS, TRAIGA UNA RAZÓN CERTIFICADA DE ELLAS, CON EXPRESIÓN DE SUS FIADORES Y SUS HIPOTECAS.- SE MANDÓ QUE PARA EL ABASTO DE CARNE DE VACA DEL PRESENTE AÑO DE OCHENTA Y DOS, RESPECTO DE NO HABER OBLIGADO QUE ABASTEZCA POR TODO EL AÑO, SIN EMBARGO DE HABERSE PREGONADO, SE PONGA EDICTO PARA QUE LOS VECINOS ENHACENDADOS Y QUE CEBAN GANADO, COMPAREZCAN DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, A PEDIR LAS SEMANAS QUE NECESITAN.- SE TRATÓ SOBRE SI SE HABÍAN DE ARRENDAR LAS TIERRAS DEL EJIDO DE TURUBAMBA, QUE TUVO EN ARRENDAMIENTO ROSA MATÉU, VIUDA DE JOSÉ ASCÁZUBI, Y SE NOMBRÓ POR DIPUTADO AL CORREGIDOR, QUIEN, ESTANDO DADOS LOS PREGONES Y EL ESTADO DEL REMATE, PROCEDERÁ A ÉL Y**

**SEÑALARÁ DÍA, CON ASISTENCIA DEL PROCURADOR GENERAL.- Quito, enero 9 de 1782.**

**/Folio 10/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de enero de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en a sala de su Ayuntamiento, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, que preside este *Cabildo* y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre las fianzas del depositario general**

En este *Cabildo*, habiéndose reconocido la razón puesta por el escribano en la foja antecedente acerca de las fianzas del oficio de depositario general, no hallándose conforme a lo mandado en *el* acta de dos del corriente, se mandó que el escribano con formal reconocimiento de las fianzas, traiga una razón certificada de ellas, con expresión de sus fiadores y sus hipotecas, para con su vista, dar la providencia *conveniente* en justicia.

**Sobre que se ponga edicto para el abasto de semanas de carnicería**

En este *Cabildo* se mandó que para el abasto de carne de vaca del presente año de ochenta y dos, respecto de no haber ~~llamado~~ y obligado que abastezca por todo el año, sin embargo de haberse pregonado, se ponga edicto para que los vecinos enhacendados y que ceban ganado, comparezcan dentro del término de veinte días, a pedir las semanas que necesitan para dicho abasto, y se dará providencia.

**Sobre que corridas las diligencias, se proceda al remate de las tierras del ejido de Turubamba, que las tuvo doña Rosa Matéu**

En este mismo día, se trajo a la vista *el* acta capitular del día veinte y dos de noviembre del año pasado, en que se trató sobre si se habían de arrendar las tierras del ejido de Turubamba, que tuvo en arrendamiento doña Rosa Matéu, viuda de don José /F.10v./ Ascázubi, y quedó suspenso a mayor número por la discordia de votos, y se resolvió en este *Cabildo* que se hiciese el arrendamiento para el cual se nombró por Diputado al señor corregidor, quien respecto a estar dados los pregones y en estado de remate, procederá a él, señalando día y haciendo las más diligencias que sean conforme a derecho, con asistencia del señor procurador general.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Josef Carrasco**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Doctor don Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Don Luis de la Cuesta y Zelada**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo /

**6.- DIÓSE PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ.- Quito, enero 14 de 1782.**

**/Folio 11/**

**Dióse providencia a lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce días del mes de enero de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este *Cabildo* se dio providencia a todo lo que ocurrió y lo firmaron.

**f) Josef Carrasco**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Mariano Donosso**

**f) Don Francisco de Borja y Larraspuru**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Don Luis de la Cuesta y Zelada**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

f) Pablo de Unda y Luna

f) Miguel Gonzales Unda

Ante mi, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo /

**7.- MANDARON SE HAGA SABER NUEVAMENTE AL DEPOSITARIO GENERAL QUE DENTRO DE TERCERO DÍA, REPONGA LAS FIANZAS PARA LA SEGURIDAD, SO PENA DE SUSPENSIÓN DE OFICIO.- SE HAGA SABER A TODOS LOS REGIDORES ASISTAN AL CABILDO POR TODO EL TIEMPO PREVENIDO EN LA ORDENANZA, CON APERCIBIMIENTO QUE SERÁN PRIVADOS DE LA VOZ ACTIVA Y PASIVA PARA LOS OFICIOS DE ELECCIÓN DE ESTE CABILDO Y QUE LA PROVIDENCIA SOBRE ASISTENCIA DE LOS REGIDORES SE SUSPENDA PARA OTRO CABILDO.- Quito, enero 18 de 1782.**

/F.11v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho días del mes de enero de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia mayor, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

<p><b>Sobre que dentro de tercero día, se reponga las fianzas del depositario general</b></p>
---

En este *Cabildo*, habiéndose dado providencia a lo que ocurrió, mandaron se haga saber nuevamente al señor depositario general que dentro de tercero día, reponga las fianzas para la seguridad, con pena de suspensión de oficio; y para lo cual proveyeron auto en el día de la fecha.

Y en este estado acordaron Sus Señorías se haga saber a todos los señores regidores asistan al *Cabildo* por todo el tiempo prevenido en la Ordenanza, con apercibimiento que serán privados de la voz activa y pasiva para los oficios de elección de este *Ilustre Cabildo*. En este estado se mandó, que la providencia sobre asistencia de los señores regidores se suspenda para otro *Cabildo*, en que se dará providencia conforme a derecho.

Con lo cual se concluyó este dicho Cabildo /Folio 12/ y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Mariano Donosso

f) Don Francisco de Borja y Larraspuru

f) Don Thomas de Bustamante Cevallos

f) Don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Don Melchor Ribadeneyra

f) Miguel Gonzales Unda

Ante mi, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo

**8.- HABIÉNDOSE TRATADO SOBRE LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL, SE MANDÓ SE LE SUSPENDIESE EL OFICIO, ENTRE TANTO REPONE LAS FIANZAS.- Quito, enero 22 de 1782.**

**Sobre que sea suspenso de su empleo el señor depositario general por no haber repuesto las fianzas que se le han mandado**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de enero de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, /F.12v./ Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo, habiéndose tratado sobre las fianzas del señor depositario general, oído lo expuesto por dicho señor, se mandó se le suspendiese del oficio, entre tanto repone las fianzas como se mandó el día diez y ocho del presente mes.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma



**f) Joaquin Donosso**

Ante mi, **f) Pedro Mariano Jurado**  
Escribano Receptor y Público /

**10.- SE DIO PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ, COMO CONSTARÁ DE LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, febrero 7 de 1782.**

**/F.13v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Dióse providencia a todo**

de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y

Justicia Mayor, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a todo lo que ocurrió, como constará de los respectivos expedientes.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Josef Carrasco**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja y Larraspuru**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

Ante mi, **f) Juan Bernardo Ossorio**  
Escribano Receptor

**11.- SE DIO PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ, COMO CONSTARÁ DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, febrero 21 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y un días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* /Folio 14/ don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, que preside este *Cabildo*, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Se dio providencia a lo ocurrido**

En este *Cabildo* se dio providencia a todo lo que ocurrió, como constará de sus respectivos expedientes.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

f) **Josef Carrasco**

f) **Mariano Guerrero y Santa Coloma**

f) **Don Thomas de Bustamante Cevallos**

f) **Miguel Gonzales Unda**

f) **Francisco Xavier de Arcelus**

Ante mi, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de *Cabildo*

**12.- HABIÉNDOSE TRATADO SOBRE EL ABASTO DE SEMANAS DE CARNICERÍA PARA EL PRESENTE AÑO, TENIENDO PRESENTE LA ESCASEZ DE ABASTECEDORES HASTA HOY, SE DE PARTE AL PRESIDENTE REGENTE COMO A GOBERNADOR Y CONSERVADOR DEL RAMO, PARA LO CUAL, SE LE DESPACHE OFICIO REPRESENTANDO EL ESTADO DEL NEGOCIO.- QUE EL PROCURADOR GENERAL PASASE CON RECADO POLÍTICO AL PRESIDENTE REGENTE, A NOMBRE DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO, SOBRE LA NECESIDAD QUE TIENE ESTA CIUDAD Y SU PROVINCIA DE UN SEMINARIO Y CASA DE ESTUDIOS PARA LA ENSEÑANZA DE LOS JÓVENES, QUE DEBE RESTABLECERSE CONFORME LA VOLUNTAD DE SU MAJESTAD.- Quito, febrero 26 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso /F.14v./ y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción, por Su Majestad, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y

conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre dar parte al señor Presidente Regente acerca de la escasez de abastecedores de semanas de carnicería**

En este Cabildo, habiéndose tratado sobre el abasto de semanas de carnicería para el presente año de ochenta y dos, teniendo presente la escasez de abastecedores que hay hasta el día, se ha tenido a bien, dar parte al señor Presidente como a gobernador y conservador del ramo, para lo cual, se despache oficio al expresado señor Presidente, representando el estado del negocio.

**Sobre que se le pase al señor Presidente recado político, por la necesidad que tiene la ciudad de seminario y casa de estudios**

También se resolvió que el señor procurador general pasase a lo de dicho señor Presidente, con recado político a nombre de este Ilustre Ayuntamiento, haciéndolo presente, la necesidad en que esta ciudad con su provincia se halla, del seminario y casa de estudios para la enseñanza de los jóvenes, que debe restablecerse conforme a la voluntad de Su Majestad (que Dios guarde).

Con lo cual, habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) José Carrasco**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja y Larraspu**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi /**

**/Folio 15/**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**13.- SE DIO PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ, COMO CONSTARÁ DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- ACORDARON SE**

**DETENGA EN ESTA CIUDAD LA SOBERANA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE, RESPECTO DE EXPERIMENTARSE MUCHAS ENFERMEDADES.- ACORDARON NOMBRAR POR DIPUTADOS PARA EL REPARTIMIENTO DE SEMANAS DE CARNICERÍA, A LOS SEÑORES ALGUACIL MAYOR TOMÁS DE BUSTAMANTE Y REGIDOR MIGUEL GONZÁLEZ.- Quito, marzo 2 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de marzo de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Dióse providencia**

En este *Cabildo* se dio providencia a todo lo que ocurrió, como constará de sus respectivos expedientes.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**Sobre la detención, en esta ciudad, de Nuestra Señora del Quinche**

En este estado, acordaron se detenga en esta ciudad la soberana *imagen* de Nuestra Señora del Quinche, respecto a experimentarse muchas enfermedades /F.15v./ en ella, hasta nueva providencia, y lo firmaron.

**Sobre nombramiento de Diputados a los señores que se expresan, para el repartimiento de semanas de carnicería**

Igualmente, acordaron nombrar por Diputados para el repartimiento de semanas de carnicería, a los señores Alguacil Mayor don Tomás de Bustamante y Regidor don Miguel González.

Y en esta conformidad lo firmaron.

f) Josef Carrasco

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Don Francisco de Borja y Larraspu

f) Don Thomas de Bustamante Cevallos

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Pablo de Unda y Luna

f) Miguel Gonzales Unda

f) Doctor Rivadeneyra

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**14.- PARECIÓ EL PROCURADOR GENERAL A DAR RAZÓN CON LA RESPUESTA DEL PRESIDENTE SOBRE EL RECADO POLÍTICO SOBRE EL RESTABLECIMIENTO DEL SEMINARIO, Y EXPUSO QUE DICHO PRESIDENTE ESTABA ENTENDIENDO DESDE ANTES DEL OFICIO EN ESTE NEGOCIO, QUE ESTABA PENDIENTE DE LA RESOLUCIÓN SOBRE SI EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO HABÍA DE HABLAR POR ESCRITO, O DE PALABRA, SE DARÍA PROVIDENCIA.- SE MANDÓ QUE JOAQUÍN DE AGUIRRE, SOBRESTANTE DE CARNICERÍA, PAGASE CUARENTA Y CINCO PESOS, DOS REALES, QUE RESULTARON DEBERSE AL PRESIDENTE JOSÉ DIGUJA, DEL TIEMPO DE SU GOBIERNO POR ESTE RAMO.- Quito, marzo 9 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve de marzo de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, que preside este *Cabildo*, /Folio 16/ y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre el restablecimiento del Seminario, y que estaba el señor Presidente entendiendo en ello**

En este *Cabildo* pareció el señor procurador general a dar razón con la respuesta del señor Presidente sobre el recado político que por orden de este *Ilustre Cabildo* acordada en veinte y seis de febrero, llevó sobre el restablecimiento del Seminario, y expuso que dicho señor Presidente dijo que estaba entendiendo desde antes del oficio en este negocio, que estaba solo pendiente de la resolución sobre si el *Ilustrísimo Señor Obispo* había de hablar por escrito, o de palabra, la cual evacuada se daría providencia.

**Sobre que Joaquín de Aguirre pagase como Sobrestante de carnicería, lo que resultó deberse al señor Presidente don José Diguja por este ramo**

En este mismo *Cabildo* se mandó que Joaquín Aguirre, Sobrestante de carnicería, pagase cuarenta y cinco pesos, dos reales, que resultaron deberse al señor Presidente don José

Diguja, del tiempo de su gobierno por este ramo, con lo cual, habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió, se concluyó y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Don Francisco de Borja y Larraspu

f) Don Thomas de Bustamante Cevallos

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubi /

/F.16v./

f)Pablo de Unda y Luna

f) Miguel Gonzales Unda

f) Doctor Melchor Ribadeneyra

Ante mí, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo

**15.- SE HIZO LA DISTRIBUCIÓN DE SEMANAS PARA EL ABASTO DE CARNE DE VACA DEL PRESENTE AÑO.- SE NOMBRARON POR CELADORES A MARIANO ATIENCIA, QUE SE HALLABA EN ACTUAL EJERCICIO, Y POR SU COMPAÑERO A BERNARDO BELTRÁN, A QUIENES SE LES HARÁ SABER PARA QUE CUMPLAN CON SU OFICIO.- SE PASÓ AUTO DEL PRESIDENTE REGENTE AL CABILDO, APROBANDO LA PROPUESTA Y PLAN DE LA ALAMEDA QUE SE PROPUSO, Y MANDANDO SE PROCEDA A SU CONSTRUCCIÓN A COSTA DE LOS PROPIOS CON CUENTA Y RAZÓN, QUE LA LLEVARÁ EL MAYORDOMO A DIRECCIÓN DEL CORREGIDOR Y ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO, Y CON INTERVENCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL.- PARECIÓ EL ALFÉREZ REAL Y DIJO QUE EN EL EJIDO DE TURUBAMBA SE HABÍAN EXCEDIDO LOS INDIOS EN SUS ARRIENDOS, ABRIENDO MUCHAS ZANJAS, POR LO QUE LE PARECÍA QUE NO SE DEBÍAN HACER MÁS ARRENDAMIENTOS Y EL CABILDO MANDÓ QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PASASE A RECONOCER, E INFORMASE.- Quito, marzo 16 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis del mes de marzo de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia

Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción, por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre la distribución de semanas de carnicería**

completo y sin falla alguna.

En este *Cabildo* se hizo la distribución de semanas para el abasto de carne de vaca del año presente de ochenta y dos, que queda

**Sobre haberse nombrado por celadores**

hallaba en actual *ejercicio*, y poniendo por su compañero a Bernardo Beltrán, a quienes se les hará saber para que cumplan con su oficio.

Asimismo, se nombraron celadores, continuando, a Mariano Atiencia, que se

**Aprobando el plan de la Alameda, y que se proceda a su construcción**

que se propuso, y mandando se proceda **/Folio 17/** a su construcción a costa de los propios con cuenta y razón, que llevará el mayordomo a dirección, todo del señor corregidor y del señor alcalde ordinario de segundo voto, y con intervención del señor procurador general, según consta de dicho auto.

Igualmente, se pasó auto por el señor Presidente regente a este *Ilustre Cabildo*, aprobando la propuesta y plan de la Alameda

Con lo cual y habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**Sobre la introducción en el ejido de Turubamba, que no se hagan más arrendamientos, y que el mayordomo pase a su reconocimiento**

arrendamientos y el *Ilustre Cabildo* mandó que el mayordomo de propios pasase a reconocer, e informase para dar providencia, lo que se le haga saber por el escribano y lo firmaron, de que doy fe.

En este estado pareció el señor alférez real y dijo que en el ejido de Turubamba, se habían excedido los indios en sus arriendos, abriendo muchas zanjas, por lo que le parecía que no se debían hacer más

**f) Josef Carrasco**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja y Larraspuru**

**f) Mariano Donosso /**

**/F.17v./**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

f) **Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

f) **Pablo de Unda y Luna**

f) **Miguel Gonzales Unda**

f) **Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**16.- PRESENTÓ EL REGIDOR MIGUEL GONZÁLEZ UNA CARTA ESCRITA POR EL ESCRIBANO DE CÁMARA DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE, JOSÉ DE ROJAS, CON COPIA DE LA VISTA DEL FISCAL DE SANTA FE Y LA PROVIDENCIA DE LA REAL AUDIENCIA AL INFORME QUE DIRIGIÓ EL PROCURADOR GENERAL SOBRE LOS ENTABLES DE RAMOS REALES, EN QUE SE MANDA QUE DICHO PROCURADOR GENERAL OCURRA A EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY, Y QUE HABIÉNDOSE PASADO A SU EXCELENCIA ESTE PROVEÍDO POR DECRETO, MANDÓ DAR NOTICIA AL PROCURADOR GENERAL PARA QUE OCURRA A LA CIUDAD DE CARTAGENA, A DECIR LO QUE CONVenga, Y TENIENDO CONSIDERACIÓN DEL ESTADO DE LAS COSAS, LA QUIETUD Y SOSIEGO EN QUE SE HALLA LA CIUDAD Y SU PROVINCIA, RESOLVIÓ QUE SE SUSPENDA TODA ACTUACIÓN, QUEDE ARCHIVADA LA CARTA EN ESTE CABILDO Y SE LE PASE AL PROCURADOR GENERAL ACTUAL, COPIA LEGAL DE ELLA, Y EL REGIDOR MIGUEL GONZÁLEZ, A QUIEN VINO DIRIGIDA, ACUSE SU RECIBO COMO SE PREVIENE EN ELLA, POR EL ESCRIBANO DE CÁMARA DE SANTA FE.- Quito, marzo 18 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho días del mes de marzo de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción, por Su *Majestad*, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su *Católica Majestad* y bien de la República:

**Sobre la presentación de una carta del escribano de Cámara de Santa Fe, con copia de la vista fiscal y la providencia de aquella Real Audiencia, al informe dirigido sobre los entables de ramos reales, en que se previene al señor procurador general ocurra a Cartagena, en donde se halla el Excelentísimo Señor Virrey, a decir lo que convenga**

En este *Cabildo* presentó el señor Regidor don Miguel González una carta escrita por el escribano de Cámara de la Real Audiencia de Santa Fe, don José de Rojas, en que copiando la vista del señor fiscal de Santa

Fe, ~~con la resp~~ y la providencia que dio la Real Audiencia al informe que con fecha de diez y ocho de julio del año pasado, dirigió el señor Procurador General don Miguel González, sobre los entables **/Folio 18/** de ramos reales, en que se manda que dicho señor procurador general ocurra a Excelentísimo Señor Virrey, y que habiéndose pasado a Su Excelencia este proveído, se refiere que por decreto del veinte y cuatro de diciembre, mandó dar noticia al procurador general para que ocurra a la ciudad de Cartagena, a decir o que parezca *conveniente*. La cual leída, inteligenciado el Ilustre Cabildo en su contexto, teniendo consideración al estado presente de las cosas, la quietud y sosiego en que se halla la ciudad y su provincia, resolvió votando, uniformes, todos los señores regidores que, por ahora, se suspenda toda actuación y que quedando la carta citada archivada en este Cabildo, se le pase al señor procurador general del año presente, copia legal de la citada carta, y el señor Regidor don Miguel González, a quien vino dirigida, acuse su recibo como se previene en ella por el escribano de Cámara de Santa Fe.

Con lo cual y habiéndose dado providencia a todo lo ocurrido de particulares, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe. Testado: con la resp, no vale.

**f) Josef Carrasco**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja y Larraspuru**

**f) Mariano Donosso /**

**/F.18v./**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Don Luis de la Cuesta y Zelada**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Mariano de Mestanza**  
Escribano Público y de Visita de Escribanos

**17.- SE HIZO INFORME POR ESTE CABILDO A SU MAJESTAD EN FAVOR DEL DOCTOR MARIANO CUESTA, CURA DEL PUEBLO DE PÍNTAG, SOBRE SUS MÉRITOS.- Quito, abril 9 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de abril de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, /**Folio 19**/ Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre haberse hecho, a Su Majestad, informe sobre los méritos del Doctor don Mariano Cuesta, Cura de Píntag**

En este *Cabildo* se hizo *informe* por este *Ilustre Ayuntamiento* a Su Majestad a favor del Doctor don Mariano Cuesta, Cura del pueblo de Píntag, en asunto de sus méritos, y que quedando copia en el libro de *informes*, se le entregue su original.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Don Francisco de Borja y Larraspuru

f) Mariano Donosso

f) Don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Miguel Gonzales Unda

Ante mi, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de *Cabildo*

**18.- SE DIO PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ, COMO CONSTARÁ DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, abril 12 de 1782.**

**Dióse providencia a lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de abril de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso /**F.19v.**/ y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este *Cabildo* se dio providencia a lo que ocurrió, como constará de sus respectivos expedientes.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Josef Carrasco**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Miguel Gonzales Unda**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**19.- SE DIO PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ, COMO CONSTARÁ DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, abril 16 de 1782.**

**Dióse providencia a lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis días del mes de abril de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, /**Folio 20/** y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a lo que ocurrió, como constará de sus respectivos expedientes.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Josef Carrasco**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja y Larraspu**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Joachin Donosso**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**20.- SE DIO PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ.- Quito, abril 23 de 1782.**

**Dióse providencia a los expedientes que ocurrieron**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de abril de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, /F.20v./ y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este *Cabildo*, habiéndose dado providencia a lo que ocurrió, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

f) **Josef Carrasco**

f) **Mariano Guerrero y Santa Coloma**

f) **Don Thomas de Bustamante Cevallos**

f) **Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

f) **Pablo de Unda y Luna**

f) **Miguel Gonzales Unda**

f) **Joachin Donosso**

f) **Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de *Cabildo*

**21.- SE DIO PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ.- Quito, abril 26 de 1782.**

**Dióse providencia a los expedientes que ocurrieron**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de abril de mil setecientos ochenta y dos años, los señores /Folio 21/ del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este *Cabildo*, habiéndose dado providencia a lo que ocurrió, conclúidose lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Don Francisco de Borja y Larraspuru

f) Don Thomas de Bustamante Cevallos

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre    f) Miguel Gonzales Unda

f) Joachin Donosso

f) Doctor Melchor Ribadeneyra

Ante mi, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo

**22.- HABIENDO MANDADO EL CORREGIDOR CONVOCAR A CABILDO A LOS CAPITULARES Y NO HABER ASISTIDO MÁS QUE EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO Y EL ALGUACIL MAYOR, POR LO QUE SE MANDÓ HACER SABER A LOS CAPITULARES ES NOTORIO QUE ASISTEN MUY POCO A LOS CABILDOS SEMANALES, ESTANDO OBLIGADOS A ASISTIR CUATRO MESES POR LO MENOS, CADA AÑO, POR LEY SEXTA, TÍTULO TRES, LIBRO SÉPTIMO DE LA NUEVA RECOPIACIÓN, EN EL USO Y EJERCICIO DE SUS OFICIOS, POR LO QUE ACORDARON LOS CAPITULARES QUE CONCURRIERON A ESTE CABILDO, SE HAGA SABER POR EL ESCRIBANO A TODOS LOS DEMÁS QUE LO COMPONEN, QUE EL QUE NO CONCURRA SEGÚN LA LEY CITADA, NO SERÁ ACREEDOR A LAS OBVENCIONES DEL EMPLEO, NI SE LE ADMITIRÁ A VOTAR EN LAS ELECCIONES DE AÑO NUEVO; Y SE PREVIENE AL MAYORDOMO DE LA CIUDAD, NO SE LE PASARÁ LA CERA Y PALMAS DE LOS QUE NO CONCURRIEREN LOS CUATRO MESES CITADOS, PARA LO QUE EL ESCRIBANO LE FRANQUEARÁ EL LIBRO DE ACTAS EN LA SALA CAPITULAR, ANTE ÉL, E IGUALMENTE, SE TENDRÁ PRESENTE ESTE ACUERDO PARA EL REPARTIMIENTO DE PULPERÍAS.-**  
Quito, mayo 7 de 1782.

En Quito, en ocho de mayo de mil setecientos ochenta y dos años, yo, el escribano hice saber en forma con la presente acta, proveída en siete del corriente mes y año, como toda ella se contiene, en su persona, doy fe, al señor alférez real

f) Viscayno

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de mayo de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española

**/F.21v./** don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**En Quito, en dicho día, mes y año, hice otra notificación como la antecedente al señor Regidor don Miguel González, en su persona, doy fe**

**En Quito, en dicho día, mes y año, yo, el escribano hice otra notificación al señor Regidor don Pablo de Unda, en su persona, doy fe**

**En Quito, en diez de mayo de mil setecientos ochenta y dos años, yo, el escribano hice otra notificación como las antecedentes al señor Alcalde de segundo voto, don Francisco de Borja y Larraspu, en su persona, doy fe**

**Incontinente, en dicho día, mes y año, yo, el escribano hice otra notificación como las antecedentes a don Melchor de Ribadeneira, Asesor del Ilustre Cabildo, en su persona**

**Incontinente, en dicho día, yo, el escribano hice otra notificación al señor Procurador General don Juan Antonio Domínguez, en persona, doy fe**

Habiendo mandado el señor corregidor convocar desde el día antecedente para Cabildo, a los señores capitulares y no haber asistido más del señor alcalde ordinario de primer voto y el señor alguacil mayor, por lo que mandó Su Merced se haga saber a los señores capitulares tiene notado que los más asisten muy poco a los Cabildos semanales, estando obligados a asistir cuatro meses a lo menos, cada año, por Ley Sexta, Título Tres, Libro Séptimo, de la nueva Recopilación, en el uso y ejercicio de sus oficios. Por lo que acordaron los señores que concurrieron a este Cabildo, se haga saber a todos los señores que componen este Ilustre Cabildo, por el presente escribano, que el que no concurra según la Ley citada, no será acreedor a las obvenciones del empleo, ni se le admitirá a votar en las elecciones de año nuevo; y se previene al mayordomo de la ciudad, no se le pasará la cera y palmas, de los que no concurrieren los cuatro meses citados a lo menos, para lo que el escribano de Cabildo le franqueará el libro de actas **/Folio 22/** en la Sala Capitular, ante él, e igualmente, se tendrá presente este acuerdo

para el repartimiento de pulperías.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Josef Carrasco**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**23.- SE DIO PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ.- ACORDARON LOS CAPITULARES DE ESTE CABILDO, SE HICIERA UN INFORME A SU MAJESTAD SOBRE EL ESTADO DEL SEMINARIO, CONFORME A LOS PUNTOS QUE SE ACORDARON.- MANDARON AL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE LA CASA QUE ERA DEL DOCTOR LAGOS Y ACTUALMENTE DE ESTE CABILDO, LA MANTENGA DE CUENTA DE ESTE DICHO CABILDO HASTA QUE OTRA COSA SE DISPONGA.- Quito, mayo 11 de 1782.**

**Se dio providencia a lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once días del mes de mayo de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este *Cabildo*, habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió, como constará de los respectivos expedientes, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Josef Carrasco**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma /**

*/F.22v./*

**f) Don Francisco de Borja y Larraspu**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

**Que se informe a Su Majestad sobre el Seminario**

En este estado, acordaron los señores de este *Ilustre Cabildo*, se hiciera un *informe* a Su Majestad sobre el estado del Seminario, conforme a los puntos que se acordaron; y asimismo, mandaron al mayordomo de propios que la casa que era del Doctor Lagos y actualmente de este *Cabildo*, la mantenga de cuenta de este dicho *Cabildo* hasta que otra cosa se disponga y lo firmaron, de que doy fe.

**Que se mantenga de cuenta del Cabildo la casa de Lagos**

**f) Carrasco**

**f) Guerrero**

**f) Don Francisco de Borja**

**f) Bustamante**

**f) Gonzales**

**f) Don Melchor Ribadeneyra**

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo /

**24.- HABIÉNDOSE RECIBIDO EN ESTE CABILDO UNA CARTA DEL VIRREY, EN QUE DA NOTICIA DE SU NOMBRAMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA FE, ADJUNTA CON EL TESTIMONIO DEL DESPACHO, SE MANDÓ DÁRSELE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.- Quito, mayo 18 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho días del mes de mayo de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que abajo firmarán:

**Sobre haberse recibido una carta del Excelentísimo Señor Virrey, de su nombramiento de la ciudad de Santa Fe**

Habiéndose recibido en este Cabildo una carta del Excelentísimo Señor Virrey, en que da noticia de su nombramiento, adjunta con el testimonio del despacho, se mandó dársele su debido cumplimiento, y se dio respuesta quedando copia en el libro respectivo, y agregando el dicho testimonio al de cédulas.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Josef Carrasco**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja y Larraspuru**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos /**

/F.23v./

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**25.- EN ESTE CABILDO SE DIO PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ, COMO CONSTARÁ DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, mayo 24 de 1782.**

**Dióse providencia a lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro días del mes de mayo de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a todo lo que ocurrió, como constará de sus respectivos expedientes.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Don Francisco de Borja y Larraspuru**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre      f) Pablo de Unda y Luna /**

**/Folio 24/**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Josef Olais**

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**26.- SOBRE LAS ASISTENCIAS DE LOS CAPITULARES A CABILDO Y NO ESTAR COMPRENDIDOS EN EL APERCIBIMIENTO A LO PREVENIDO POR LA LEY MUNICIPAL, QUE MANDA LA RESIDENCIA DE CUATRO MESES EN CADA UN AÑO, PUES EN EL PRESENTE, HABIENDO PASADO SOLO CINCO, ESTABA ESTE TIEMPO LLENO CON LAS ASISTENCIAS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITAN LA RESIDENCIA, SIN QUE LA FALTA DE UN DÍA U OTRO QUE POR IMPEDIMENTO, O POR OTRA CASUALIDAD NO HAYAN ASISTIDO, NO PUEDE ENTENDERSE CON LOS CAPITULARES, NI CON LOS DEMÁS, DE QUIENES SE RECONOCIERE EN EL FIN DEL AÑO, LA ASISTENCIA CORRESPONDIENTE Y CONFORME A LA LEY REFERIDA.- Quito, mayo 31 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y un días del mes de mayo de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto, por enfermedad del señor corregidor, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre las asistencias de los señores capitulares a Cabildo y no estar comprendidos en el apercibimiento que se refiere**

En este Cabildo, habiendo reclamado los señores don Francisco Borja, Alcalde Ordinario de segundo voto; don Luis de la Cuesta, Regidor Decano; don Juan Antonio Domínguez, Procurador General; don Pablo de Unda, don Joaquín Donoso y don José de Oláis, sobre lo providenciado en el acta del día siete del presente mes de mayo, acerca de las asistencias en el Cabildo habi /F.24v./ éndose reconocido el libro de las actas del presente año, y hallándose en el que los expresados señores habían concurrido a muchos Cabildos, de suerte que en los cinco meses que han pasado, han residido en esta capital, según lo acreditan sus asistencias, sin que pueda decirse que han contravenido, o faltado a lo prevenido por la Ley Municipal, que manda la residencia de cuatro meses en cada un año, pues en el presente, habiendo pasado solo cinco, estaba este tiempo lleno con las asistencias correspondientes que acreditan la residencia, sin que la falta de un día u otro que por impedimento, o por otra casualidad no hayan asistido, pueda perjudicarlos en esta atracción, desde luego, se declara no estar comprendidos en los apercibimientos que en dicha providencia se contienen, ni puede entenderse con dichos señores, ni con los demás, de quienes se reconociere en el fin del año, la asistencia correspondiente y conforme a la ley referida, con lo cual, habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió, se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe. Entre renglones: doy, vale.

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja**

**f) Don Luis de la Cuesta y Zelada**

**f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Joachin Donosso /**

**/Folio 25/**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

**f) Josef Olais**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**27.- SOBRE HABERSE TRAÍDO A LA VISTA EL EXPEDIENTE SOBRE LAS AGUAS DEL COLEGIO DE SAN FERNANDO EN LA PLAZUELA DE SANTO DOMINGO, CON UN ESCRITO DEL PADRE RECTOR EN QUE PEDÍA LOS AUTOS Y LO ACORDADO A QUE NO SE LE DIESEN, GUARDÁNDOSE LO PROVEÍDO EN VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, CON LO MÁS QUE SE EXPRESA.- Quito, junio 4 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro días del mes de junio de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, es a saber: El Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción, por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre haberse traído a la vista el expediente sobre las aguas del Colegio / de San Fernando, con un escrito del padre rector, en que pedía los autos y lo acordado a que no se le diesen, guardándose lo proveído en veinte y cuatro de mayo del presente año, con lo más que se expresa**

En este Cabildo, habiéndose traído a la vista el expediente sobre las aguas de la plazuela de Santo Domingo, con el Cole /F.25v./ gio de San Fernando, con un pedimento del padre rector en que pide los autos, votaron los señores capitulares y los dos señores alcaldes con el señor alférez real y el alguacil mayor, fueron de dictamen con el señor don Miguel González que se guardase

lo proveído en veinte y cuatro de mayo, sin que se entreguen los autos, y la votación prevaleció por el mayor número, habiendo los señores Regidor Decano don Luis de la Cuesta, don Melchor de Benavides y don Joaquín Donoso dado sus votos para que se entreguen los dichos autos, con término ordinario; y los señores don Tomás de Bustamante, don José Javier de Ascázubi y el señor Alcalde don Francisco de Borja, que se diese traslado al señor procurador general; y en virtud de esta votación, mandaron poner el decreto que se guarde lo proveído en el auto de veinte y cuatro de mayo.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

Alférez real y entre renglones, vale.

**f) Josef Carrasco**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Mariano Donoso**

**f) Don Francisco de Borja y Larraspuru**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Don Luis de la Cuesta y Zelada**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Pablo de Unda y Luna /**

**/Folio 26/**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Joachin Donosso**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**28.- EL REGIDOR DECANO LUIS DE LA CUESTA HIZO PRESENTE QUE SE HAN SUBIDO, EN ESTA CIUDAD, LOS PRECIOS A LAS COSAS MÁS NECESARIAS PARA LA VIDA, COMO ES LA SAL, VENDIENDO A CATORCE REALES, Y A DOS PESOS LA ARROBA; EL AZÚCAR A REAL Y MEDIO LA LIBRA, SIN QUE LOS POBRES PUEDAN CONSEGUIR MEDIO REAL DE LAS PULPERÍAS; DEL MISMO MODO HAN ACHICADO LAS PANADERAS, EL PAN, Y HABER SUBIDO EL PRECIO A OCHO REALES MÁS POR LA HARINA Y EL TRIGO, ACORDARON QUE SE TOMEN LAS PROVIDENCIAS MÁS CONVENIENTES Y DETERMINARON QUE LOS ALCALDES ORDINARIOS, LLAMANDO ANTE SÍ A LOS PULPEROS Y PANADERAS, TOMEN RAZÓN DEL MOTIVO DE HABER ALTERADO LOS PRECIOS.- Quito, junio 12 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de junio de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo por ausencia del señor corregidor, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República: /

**/F.26v./**

**Sobre que se tome providencia acerca de los precios subidos de la sal y el azúcar; y la resolución tomada acerca del asunto**

En este Cabildo, el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta hizo presente que se han subido en esta ciudad, los precios a las cosas más necesarias para mantener la vida, como es la sal, que sin ejemplar la están vendiendo a catorce reales, y a dos pesos la arroba; el azúcar a real y medio la libra, sin que los pobres puedan conseguir medio real de las pulperías. Del mismo modo han achicado, las panaderas, el pan, sin que haya más (..?..), sino haber subido ocho reales más del (..?..) la harina y el trigo, lo que haría (..?..) al Ilustre Cabildo para que se tomen las providencias más convenientes; y habiéndose oído por los señores, determinaron que los dos señores alcaldes ordinarios, llamando ante sí, a los pulperos, tomen razón del motivo de haber alterado los precios y pongan el remedio correspondiente, y del mismo modo con las panaderas acerca del pan.

Con lo cual y habiéndose providenciado a lo más que ocurrió, lo firmaron, de que doy fe.

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Don Luis de la Cuesta y Zelada**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides /**

**/Folio 27/**

**f) Joachin Donosso**

Ante mí, **f) Thomas Pazmiño**

Escribano de Su Majestad

**29.- HABIENDO PRESENTADO SU TÍTULO DE REGIDOR, MARIANO MALDONADO, FUE RECIBIDO AL SU USO Y EJERCICIO, HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO DE FIDELIDAD.- Quito, junio 14 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce días del mes de junio de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia

Mayor, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre haberse recibido el señor don Mariano Maldonado de Regidor de este Ilustre Cabildo**

En este *Cabildo*, habiendo presentado su título de Regidor el señor don Mariano Maldonado, fue recibido a su uso y ejercicio; y habiéndose providenciado a lo

más que ocurrió, se concluyó, habiendo hecho, dicho señor, el juramento acostumbrado de fidelidad por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Josef Carrasco**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma /**

*/F.27v./*

**f) Don Francisco de Borja**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Don Luis de la Cuesta y Zelada**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Joachin Donosso**

**f) Mariano Maldonado**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de *Cabildo*

**30.- SE DIO PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ, COMO CONSTARÁ DE LOS EXPEDIENTES.- Quito, junio 19 de 1782.**

**Dióse providencia a lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de junio de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas

tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a lo que ocurrió, como /Folio 28/ constará de los expedientes.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Don Thomas de Bustamente Cevallos

f) Don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Miguel Gonzales Unda

f) Melchor de Benavides

f) Licenciado Mariano Maldonado

f) Doctor Melchor Ribadeneyra

Ante mí, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y Cabildo

**31.- SE MANDÓ TRAER A LA VISTA LA SUMARIA SEGUIDA POR LOS ALCALDES ORDINARIOS A FIN DE AVERIGUAR EL MOTIVO DE LA SUMA ESCASEZ DEL PRECISO ALIMENTO DE LA SAL Y SU EXCESIVO VALOR, Y DEJANDO TESTIMONIO DE DICHA SUMARIA INFORMACIÓN, PASASEN LOS ORIGINALES CON SU RESPECTIVO INFORME AL PRESIDENTE REGENTE Y VISITADOR GENERAL PARA QUE PROVEA LO QUE CONVenga.- Quito, junio 28 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho días del mes de junio de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de Infantería Española don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre la resolución tomada sobre el alimento de la sal**

En este Cabildo se mandó traer a la vista la sumaria seguida por los señores alcaldes ordinarios a fin de averiguar el motivo de la suma escasez del preciso alimento de la sal y su excesivo valor, por lo que se les dan las debidas gracias a los expresados señores alcaldes, y por consiguiente se mandó que dejando testimonio de dicha sumaria información, pasasen los originales con su /F.28v./

respectivo informe a lo del señor Presidente regente y Visitador General, para que con su vista, provea lo que convenga en justicia.

Con lo que se concluyó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Don Francisco de Borja

f) Don Thomas de Bustamante Cevallos

f) Don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Miguel Gonzales Unda

f) Melchor de Benavides

f) Joachin Donosso

f) Doctor Melchor Ribadeneyra

Ante mi, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**32.- SE DIO PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ, COMO CONSTARÁ DE LOS EXPEDIENTES.- SE DIO COMISIÓN EN FORMA AL REGIDOR ALGUACIL MAYOR PARA LA REVISIÓN Y NUEVA LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS DE FELIPE BAQUERO, MAYORDOMO QUE FUE, EN ATENCIÓN A QUE EL PRESENTE MAYORDOMO HA EXPUESTO TENER MUCHOS YERROS EN CONTRA DE LOS PROPIOS Y RENTAS.- Quito, julio 3 de 1782.**

**Dióse providencia a lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de julio de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala /**Folio 29**/ de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a lo que ocurrió.

Con lo cual y habiéndose concluido, lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Don Francisco de Borja

f) Don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Miguel Gonzales Unda

**f) Melchor de Benavides**

**f) Mariano Maldonado**

**Sobre que el señor alguacil mayor revea y nuevamente liquide las cuentas de Felipe Baquero, Mayordomo que fue de Propios**

En este estado, se dio comisión en forma al señor regidor, alguacil mayor para la revisión y nueva liquidación de las cuentas de Felipe Baquero, Mayordomo que fue, en atención a que el presente mayordomo ha expuesto tener muchos yerros en contra de los propios y rentas de esta *Ilustre Cabildo*.

*Hay cinco rúbricas de los capitulares*

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de *Cabildo* /

**33.- SE DIO PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ, COMO CONSTARÁ DE LOS EXPEDIENTES.- Quito, julio 12 de 1782.**

*/F.29v./*

**Dióse providencia a lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de julio de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano, que ejerce de Alcalde Ordinario por enfermedad del señor propietario de primer voto y preside este *Cabildo* por ausencia del señor corregidor, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este *Cabildo* habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió, como constará de sus respectivos expedientes, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Don Francisco de Borja y Larraspu**

**f) Don Luis de la Cuesta y Zelada**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Joachin Donosso**

**f) Josef Olais**

**f) Licenciado Mariano Maldonado**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo /

**34.- SOBRE HABERSE RECIBIDO UNA CARTA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY DE ESTOS REINOS, CON UNA REAL CÉDULA, Y QUE SE DIESE RESPUESTA.- Quito, julio 18 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ~~ocho~~ diez [y ocho] días del mes de julio de mil setecientos ochenta y dos años, los señores de este *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano, que *ejerce* de Alcalde Ordinario por enfermedad del señor propietario de primer voto y preside este Cabildo por ausencia del señor corregidor, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre haberse recibido una carta del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, con una Real Cédula, y que se diese respuesta**

En este Cabildo se recibió una carta del Excelentísimo Señor Virrey de este reino con la Real Cédula que le acompaña, y se mandó se agregue al libro de cartas y cédulas que corresponde y se dé pronta respuesta como lo ordena Su Excelencia.

Con lo cual se concluyó este Cabildo y lo firmaron dichos señores, de que doy fe. Enmendado: diez; y entre renglones: y ocho, vale.

**f) Don Francisco de Borja y Larraspu**

**f) Don Luis de la Cuesta y Zelada**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre**

**f) Miguel Gonzales Unda**

f) Joachin Donosso

f) Doctor Mariano Maldonado

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**35.- SE ACORDÓ QUE EN ATENCIÓN A HALLARSE INFORMADOS, SUS SEÑORÍAS, POR PERSONAS DE TODA EXCEPCIÓN, QUE EL MAYORDOMO DEL CAMINO DE MACHACHI, NOMBRADO POR EL DIPUTADO DE ÉL, ATROPELLA A LOS PASAJEROS Y LES DA DE PALOS, COBRANDO IGUALMENTE A LOS QUE ACARREAN MADERA, MEDIO REAL POR YUNTA, NOMBRAN POR TAL DIPUTADO DE DICHO CAMINO AL REGIDOR JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ Y FREIRE, QUE TIENE SUS HACIENDAS INMEDIATAS A ÉL, PARA QUE CORRIENDO CON SU COMPOSICIÓN NOMBRE MAYORDOMO DE SU SATISFACCIÓN Y CONFIANZA, QUE PROCEDA CON EXACTITUD EN ELLA Y CON LA LIMPIEZA Y DESINTERÉS QUE CORRESPONDE, SIN PERJUDICAR A LOS TRANSEÚNTES, NI GRAVARLOS CON LA EXACCIÓN DEL MEDIO REAL A LOS QUE ACARREAN MADERA.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS LE CONTRIBUYA A TOMÁS TOLEDO, DOCE PESOS, COMO AYUDA PARA EMPEDRAR Y COMPONER LA CALLE QUE SE LE MANDÓ EMPEDRAR EL AÑO PASADO DE 779, LA MISMA QUE POR DIRECCIÓN DEL ALCALDE ORDINARIO FRANCISCO DE BORJA ESTÁ HACIENDO COMPONER DICHO TOLEDO, HACIÉNDOSE SABER ESTA PROVIDENCIA A DICHO MAYORDOMO PARA SU CUMPLIMIENTO, Y QUE ENTREGADA ESA CANTIDAD, COJA RECIBO PARA SU DESCARGO.- QUE DICHO REGIDOR JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ PASASE A RECONOCER EL CAMINO ANTIGUO POR DONDE ANTES SE TIRABA LA MADERA DEL PUEBLO DE ALÓAG A ESTA CIUDAD, DANDO CUENTA DE ELLO PARA DAR LA PROVIDENCIA QUE CONVenga.- Quito, julio 19 de 1782.**

Acta

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de julio de mil setecientos ochenta y dos años, los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano, que ejerce de Alcalde Ordinario por enfermedad del señor propietario de primer voto y presi /F.30v./ de este Cabildo por ausencia del señor corregidor, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre los atropellamientos inferidos por el mayordomo del camino de Machachi, a los pasajeros y el cobrarles por la madera, y comisión dada al señor Doctor don Juan Antonio Domínguez para su remedio**

En este Cabildo se acordó que en atención a hallarse informados, Sus Señorías, por personas

de toda excepción, que el mayordomo del camino de Machachi, nombrado por el diputado de él, atropella a los pasajeros y les da de palos, cobrando igualmente a los que acarrear madera, medio real por yunta, contra toda justicia, nombrando por tal Diputado de dicho camino al señor Regidor Doctor don Juan Antonio Domínguez y Freire, que tiene sus haciendas inmediatas a él, para que corriendo con su composición nombre mayordomo de su satisfacción y confianza, que proceda con exactitud en ella y co[n] la limpieza y desinterés que corresponde sin perjudicar a los transeúntes, ni gravarlos con la exacción del medio real a los que acarrear madera; y désele al dicho señor regidor copia de esta determinación para que proceda a ejecutarla.

**Sobre que se le den doce pesos a don Tomás Toledo para el empedrado de la calle que se menciona, por el mayordomo de propios**

En dicho Cabildo se acordó mandar que el mayordomo de propios le contribuya a don Tomás Toledo, doce pesos, para ayuda de empedrar y componer la calle que se le mandó empedrar por acta celebrada en 19 de septiembre del año pasado de 779, la misma que por dirección del señor Alcalde Ordinario don Francisco de Borja está haciendo componer dicho Toledo, haciéndose saber esta providencia a dicho mayordomo para su cumplimiento, y que entregada esa cantidad, coja recibo para su descargo.

En dicho Cabildo se acordó que dicho señor Regidor don Juan Antonio Domínguez pasase a reconocer el camino antiguo por donde antes se tiraba la madera del pueblo de Alóag a esta ciudad, dando cuenta de ello para dar la providencia que convenga en este asunto. /

**/Folio 31/**

Con lo cual y habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió, se concluyó este dicho Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Don Francisco de Borja y Larraspuru**

**f) Don Luis de la Cuesta y Zelada**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Joachin Donosso**

**f) Josef Olais**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**36.- SE DIO PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ, COMO CONSTARÁ DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, julio 23 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de julio de mil setecientos ochenta y dos años, los señores de este *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Luis de la Cuesta y Celada, Regidor Decano, que

**Dióse providencia a lo que ocurrió**

ejerce de Alcalde Ordinario interino por enfermedad del señor propietario y ausencia del señor corregidor, que preside este *Cabildo*, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este *Cabildo* se dio providencia a todo lo que ocurrió, como constará de sus respectivos expedientes. /

**/F.31v./**

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

<b>f) Don Francisco de Borja y Larraspuru</b>	<b>f) Don Luis de la Cuesta y Zelada</b>
<b>f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre</b>	
<b>f) Miguel Gonzales Unda</b>	<b>f) Melchor de Benavides</b>
	<b>f) Joachin Donosso</b>
<b>f) Josef Olais</b>	<b>f) Doctor Mariano Maldonado</b>

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de *Cabildo*

**37.- SOBRE QUE SE EFECTÚE LA VISITA GENERAL ANUAL DE AMBOS EJIDOS EN LOS DÍAS 12 Y 13 DEL MES PRÓXIMO DE AGOSTO Y SE LE HAGA SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS.- Quito, julio 30 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta días del mes de julio de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento,

estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia /Folio 32/ Mayor, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este *Cabildo* habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**Sobre que se efectúe la visita anual de ambos ejidos en los días citados**

En este estado mandaron se hace la visita general de ambos ejidos, los días doce y trece del próximo venidero mes de agosto, y

hágasele saber al mayordomo de propios para su inteligencia.

f) **Josef Carrasco**

f) **Mariano Guerrero**

f) **Don Francisco de Borja**

f) **Miguel Gonzales Unda**

f) **Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de *Cabildo*

**38.- HABIÉNDOSE RECIBIDO LA REAL ORDEN DE SU MAJESTAD POR LA CUAL SE MANDA SUPRIMIR EL CORREGIMIENTO DE ESTA CIUDAD, CON UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE OBEDECE Y MANDA EJECUTAR DICHA REAL ORDEN, LO CUAL SE HIZO SABER AL CORREGIDOR JOSÉ CARRASCO Y A ESTE CABILDO, Y POR CUANTO ESTE TIENE CUMPLIDO CONOCIMIENTO Y SATISFACCIÓN DE LA BUENA CONDUCTA Y CELO DEL BIEN PÚBLICO CON QUE HA SERVIDO EL EMPLEO EL CORREGIDOR, SE LE DA LAS GRACIAS DEBIDAS Y SE PREVINO AL ESCRIBANO SAQUE TESTIMONIO DE LA REAL ORDEN Y LA AGREGUE AL CEDULARIO RESPECTIVO.- Quito, agosto 3 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de agosto de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, es a saber: El Capitán de *Infantería Española* don José Carrasco, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus /F.32v./ términos y jurisdicción, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas

tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre la supresión del corregimiento de esta ciudad, en virtud de la Real Orden por haberse (..?..)**

En este día, habiéndose recibido *la* Real Orden de Su Majestad por *la* cual se manda suprimir el corregimiento de esta ciudad, con un Auto de la Real Audiencia en que se obedece y manda ejecutar dicha real orden, todo lo cual se hizo saber al señor Corregidor don José Carrasco y a este *Ilustre Cabildo*, se previno que *la* real orden y auto de la Real Audiencia citados, se copiasen en el libro de copias de este *Ilustre Cabildo* como se manda por la Real Audiencia; y por cuanto este *Cabildo* tiene cumplido conocimiento y satisfacción de la buena conducta y celo del bien público con que ha servido el empleo el señor Corregidor don José Carrasco, le da las gracias debidas y en este estado se previno al escribano saque testimonio de *la* real orden y lo agregue al cedulaario de este Ayuntamiento.

Con lo cual, habiéndose dado providencia a lo que ocurrió, se concluyó este *Cabildo* y /Folio 33/ lo firmaron, de que doy fe.

f) Josef Carrasco

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Don Francisco de Borja y Larraspuru

f) Don Thomas de Bustamante Cevallos

f) Joseph Xavier de Ascasubi

f) Pablo de Unda y Luna

f) Miguel Gonzales Unda

f) Francisco Xavier de Arcelus

f) Doctor Melchor Ribadeneyra

Ante mí, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo

**39.- SE DETERMINÓ QUE LA VISITA DE EJIDOS SE EFECTÚE LOS DÍAS DIEZ Y NUEVE Y VEINTE DEL CORRIENTE MES.- SOBRE QUE EL ALCALDE ORDINARIO FRANCISCO DE BORJA Y EL ALCALDE DE AGUAS PROCEDAN AL RECONOCIMIENTO Y VISTA DE OJOS DE LAS AGUAS DEL CERRO DE PICHINCHA.- Quito, agosto 9 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de agosto de mil

setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero, /F.33v./ y Santa Coloma, Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este *Cabildo*, habiéndose dado providencia a lo que ocurrió, como constará de sus respectivos expedientes, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**Sobre la visita de ejidos en los días citados**

En este estado, se determinó que la visita de ejidos se efectúe los días diez y nueve y veinte del corriente mes.

**Sobre que el señor Alcalde Ordinario don Francisco de Borja y el señor alcalde de aguas procedan al reconocimiento y vista de ojos de las aguas del cerro de Pichincha**

Asimismo, se acordó que el señor Alcalde don Francisco de Borja, acompañado con el señor regidor alcalde de aguas, procedan a hacer reconocimiento y vista de ojos de las del cerro de Pichincha, para lo cual señalaron el día que les parezca conveniente

y lo firmaron.

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Don Francisco de Borja y Larraspuru

f) Don Thomas de Bustamante Cevallos

f) Miguel Gonzales Unda

f) Doctor Melchor Ribadeneyra

f) Josef Olais

Ante mi, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de *Cabildo* /

**40.- HIZO PRESENTE EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO MARIANO GUERRERO, CÓMO EL PRESIDENTE REGENTE Y GOBERNADOR ESTANDO INFORMADO QUE EL PUENTE DEL RÍO DE AMAGUAÑA, NECESITABA REPARARSE PARA EVITAR SU RUINA, ESTE CABILDO RECONOCIENDO EL CELO Y ACTIVIDAD CON QUE EN LAS MATERIAS PÚBLICAS SE MANEJA EL ALCALDE FRANCISCO DE BORJA, LE DIPUTÓ Y NOMBRÓ PARA QUE PASE A RECONOCER DICHO PUENTE Y TOME LAS PROVIDENCIAS QUE LE PAREZCAN CONVENIENTES PARA SU REPARO.- Quito, agosto 14 de 1782.**

**/Folio 34/**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce de agosto de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio *de Dios*, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien *de la República*:

En este *Cabildo*, habiéndose dado providencia a todo lo que *ocurrió*, hizo presente el señor Alcalde Ordinario de primer *voto* don Mariano Guerrero, cómo el señor Presidente regente y Gobernador estando informado que el puente del río de Amaguaña necesitaba repararse para evitar su ruina, previno se tomase la providencia *conveniente*; en cuya virtud, este Ayuntamiento conociendo el celo y actividad con que en las materias públicas se maneja el señor Alcalde don Francisco de Borja, le diputó y nombró para que, pasando a reconocer dicho puente, tome las providencias que le parezcan *convenientes* para su reparo y lo verifique prontamente, como lo pide la necesidad del caso.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma      f) Don Francisco de Borja y Larraspuru**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**/F.34v./**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Joachin Donosso**

**f) Josef Olais**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**41.- HECHA LA VISITA DE LOS EJIDOS, SE RESOLVIÓ DAR CUENTA AL PRESIDENTE CON EL INFORME RESPECTIVO QUE SE PUSO EN EL DÍA DE LA FECHA, PARA QUE SE SIRVA DE DAR LA PROVIDENCIA QUE CORRESPONDA.- Quito, agosto 23 de 1782.**

**Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de agosto de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, que preside este *Cabildo*, como Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre que se dé cuenta al señor Presidente Regente de la visita hecha de los ejidos**

En este *Cabildo*, habiéndose visto la visita de los ejidos, se resolvió dar cuenta al señor Presidente con el informe respectivo que se puso en el día de la fecha, para que en virtud de lo actuado, se sirva de dar la providencia que corresponda.

Con lo cual y habiéndose dado providencia a lo que ocurrió, como constará de sus respectivos expedientes, se /**Folio 35**/ concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja**

**f) Mariano Donosso**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Joachin Donosso**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de *Cabildo*

**42.- VISTAS LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO QUE EL ALCALDE FRANCISCO DE BORJA HA PRACTICADO EN EL PUENTE DEL RÍO DE AMAGUAÑA Y CAMINO DEL VALLE DE CHILLO, Y DE LAS AGUAS DEL CERRO DE PICHINCHA, QUE SE HAN DE CONDUCIR A LA CIUDAD Y SUS RESPECTIVOS INFORMES, SE DIO COMISIÓN A DICHO ALCALDE PARA**

**QUE ACOMPAÑADO DEL ALCALDE DE AGUAS VERIFIQUEN LA CONSTRUCCIÓN DE DICHAS OBRAS, Y PIDIENDO AL PRESIDENTE REGENTE LOS AUXILIOS NECESARIOS.- Quito, agosto 27 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete días del mes de agosto de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que a la vuelta firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio /F.35v./ de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Dióse comisión al señor Alcalde don Francisco de Borja para que verificase la construcción del puente de Amaguaña, camino de Chillo, y acerca de las aguas del cerro de Pichincha**

En este *Cabildo*, habiéndose visto las diligencias de reconocimiento que el señor Alcalde don Francisco de Borja ha practicado del puente del río de Amaguaña y camino del valle de Chillo, y de las aguas del cerro de Pichincha, que se han de conducir a la ciudad con los respectivos *informes*, se dio comisión a dicho señor alcalde para que [acompañado del señor alcalde de aguas] verifique la construcción de dichas obras, impetrando del señor Presidente regente los auxilios necesarios.

Con lo cual y habiéndose dado providencia a lo ocurrido, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe. Entre renglones: para que acompañado con el señor alcalde de aguas, vale.

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Don Francisco de Borja

f) Don Thomas de Bustamante Cevallos

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Pablo de Unda y Luna

f) Miguel Gonzales Unda

f) Joachin Donosso

f) Doctor Melchor Ribadeneyra

Ante mi, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo

**43.- HABIÉNDOSE RECIBIDO LA PROVIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE REGENTE SOBRE EL PUENTE DE SANGOLQUÍ Y CAMINO**

**DE CHILLO, SE DIPUTÓ AL REGIDOR MIGUEL GONZÁLEZ, PARA QUE ACOMPAÑE AL ALCALDE ORDINARIO FRANCISCO DE BORJA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE EN ELLA SE PREVIENE.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS COMPRASE UN JUEGO DE LEYES DE LA RECOPIACIÓN DE CASTILLA, DE LA NUEVA Y ÚLTIMA IMPRESIÓN, CON LOS AUTOS ACORDADOS PARA EL CABILDO, DONDE FALTAN ESTOS LIBROS NECESARIOS PARA EL GOBIERNO.- Quito, septiembre 3 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de septiembre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados **/Folio 36/** en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre haberse recibido providencia del señor Presidente sobre el puente de Sangolquí y camino de Chillo, y haberse diputado para el efecto a los señores que se expresan**

En este *Cabildo*, habiéndose recibido la providencia del señor Presidente regente sobre *el* puente de Sangolquí y camino de Chillo, se diputó al señor Regidor don Miguel González, para que acompañe al señor Alcalde Ordinario don Francisco de Borja sobre el cumplimiento de lo que en ella se previene; y habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió lo firmaron, de que doy fe.

**Sobre que el mayordomo de propios comprase un juego de leyes de la Recopilación de Castilla, de la nueva y última impresión**

En este estado acordaron que el mayordomo de propios comprase un juego de leyes de la Recopilación de Castilla, de la nueva y última impresión, con los autos acordados para que sirva en el *Cabildo*, donde faltan estos libros necesarios para el gobierno.

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Don Francisco de Borja

f) Mariano Donosso

f) Don Thomas de Bustamante Cevallos

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Miguel Gonzales Unda /

**/F.36v./**

f) Joachin Donosso

f) Doctor Melchor Ribadeneyra

Ante mi, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**44.- SOBRE HABERSE RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN HECHA POR EL ESCRIBANO DE GOBIERNO CON EL AUTO Y CAPÍTULOS DE INSTRUCCIÓN PROVEÍDOS POR EL PRESIDENTE, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL REPRESENTA A NOMBRE DEL CABILDO, PARA QUE EL PRESIDENTE REVOQUE LO PREVENIDO EN EL CAPÍTULO SÉPTIMO DE SU INSTRUCCIÓN, QUE MANDA QUE SE DÉ CUENTA POR EL ALCALDE DE PRIMER VOTO DE LOS ASUNTOS QUE SE HAN DE TRATAR POR PARECER ESTÁ CONTRARIA A LAS FACULTADES Y JURISDICCIÓN PRIVATIVA DEL CABILDO.- ACORDARON QUE RESPECTO DE TENER NOTICIA DE QUE SE ESTABA ARRUINANDO EL PUENTE DE GUAYLLABAMBA, NOMBRARON POR DIPUTADO AL REGIDOR PABLO DE UNDA Y LUNA PARA QUE, HACIENDO RECONOCIMIENTO CON ALARIFES PERITOS Y DE SATISFACCIÓN, SE AVALÚE EL COSTO QUE SE PUEDA IMPENDER SU REPARO, Y HECHO, DARÁ CUENTA DE TODO PARA QUE SE PUEDAN LIBRARSE LAS PROVIDENCIAS CONVENIENTES.- Quito, septiembre 6 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes de septiembre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este *Cabildo*, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre haberse recibido la notificación hecha por el escribano de Gobierno con el auto y capítulos de instrucción proveídos por el señor Presidente y lo que se dispuso en el particular**

En este *Cabildo*, habiéndose recibido la notificación que el escribano de Gobierno hizo con el auto y capítulos de instrucción proveídos por el señor Presidente, acordaron que respecto de haber faltado el señor procurador, noticiosos de esta notificación y estando citado para recibirla y tratar sobre lo que ocurra con dicho auto, inteligenciados en el contexto de los capítulos, acordaron que por defecto de dicho señor procurador

general se represente a nombre del Ayuntamiento, para que el señor Presidente revoque lo prevenido en el Capítulo Séptimo de su instrucción, que manda que se dé cuenta por el señor alcalde de primer voto de los asuntos que se han de tratar para dar **/Folio 37/** disposición que tenga por conveniente, por parecer está contraria a las facultades y jurisdicción privativa del Ayuntamiento, y más reparos que ocurren sobre dicha providencia.

Con lo cual y habiéndose providenciado a todo lo que ocurrió, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**      **f) Don Francisco de Borja y Larraspuru**

**f) Mariano Donosso**      **f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Pablo de Unda y Luna**      **f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Joachin Donosso**      **f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

**Sobre la ruina que amenazaba el puente de Guayllabamba y haberse diputado para su reconocimiento, al señor Regidor don Pablo de Unda, su avalúo y costo que pueda tener para su reparo**

En este estado, acordaron que respecto de tener noticia de que se estaba arruinando el puente de Guayllabamba, diputaron al señor Regidor don Pablo de Unda y Luna para que haciendo reconocimiento con alarifes peritos y de satisfacción, se avalúe el costo que se pueda impender, y hecho, dará cuenta de

todo para que se puedan librar las providencias convenientes y lo firmaron, de que doy fe, y que se extienda el auto correspondiente.

**f) Guerrero**

**f) Borja**

**f) Donosso /**

**/F.37v./**

**f) Bustamante**

**f) Unda**

**f) Gonzales**

**f) Donosso**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**45.- DIÓSE PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ, SEGÚN CONSTARÁ DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- QUITO, SEPTIEMBRE 13 DE 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de septiembre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Dióse providencia a lo ocurrido**

En este Cabildo, habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió, según constará de sus respectivos expedientes, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma      f) Don Francisco de Borja y Larraspuru

f) Mariano Donosso      f) Joseph Xavier de Ascasubi

f) Miguel Gonzales Unda

f) Joachin Donosso /

f) Doctor Melchor Ribadeneyra

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**46.- DIÓSE PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ, SEGÚN CONSTARÁ DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- ACORDARON SE LE INTIME AL PROCURADOR GENERAL CONCURRA OBLIGATORIAMENTE, A HACER LAS DEFENSAS Y REPRESENTACIONES CORRESPONDIENTES AL CABILDO, PARA CONSEGUIR SU DERECHO, DEFENDER SUS FUEROS Y JUSTICIA, CON LAS PRETENSIONES LEGALES QUE TUVIERE POR BIEN HACER, CONFORME A LA LEY MUNICIPAL, QUE PREVIENE QUE EL PROCURADOR GENERAL ASISTA Y DEFienda EN TODOS LOS TRIBUNALES AL CABILDO, DECLARADO TAMBIÉN POR AUTO DE ESTA REAL AUDIENCIA; Y EN SU CONSECUENCIA, EL ESCRIBANO DE**

**CABILDO LE PASARÁ EL EXPEDIENTE DE LOS CAPÍTULOS DE INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE, PARA QUE PONGA LA REPRESENTACIÓN CONVENIENTE CONFORME A DERECHO, A FIN DE QUE ESTÉN EN SU VIGOR Y FUERZA LOS FUEROS Y PRIVILEGIOS DEL CABILDO; Y PARA ELLO, ANTES DE PRESENTAR EL PEDIMENTO FORMAL, LO PRESENTE AL CABILDO PARA QUE EXAMINÁNDOLO, RECONOZCAN SI SE HALLA CONFORME A LA INSTRUCCIÓN Y A LA MENTE DEL CABILDO, QUE SOLO PROPENDE A LO JUSTO, Y A QUE SUS FUEROS SEAN CONSERVADOS CONFORME A LAS LEYES.- Quito, septiembre 18 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho días del mes de septiembre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Se dio providencia a lo que ocurrió**

En este Cabildo, habiéndose dado providencia a lo que ocurrió, como constará de sus respectivos expedientes, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma      f) Don Francisco de Borja y Larraspuru**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos  
f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi                      f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Miguel Gonzales Unda /**

**/F.38v./**

**f) Joachin Donosso**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**En Quito, en diez y ocho de septiembre de mil setecientos ochenta y dos años, yo, el escribano hice saber en forma, el contexto del Acta Capitular para lo que en ella se contiene, al señor Doctor don Juan Antonio Domínguez, Abogado de la Real Audiencia, Regidor Perpetuo del Ilustre Cabildo y su Procurador General, en su persona, de que doy fe**

**f) Viscayno**

En este mismo Cabildo, acordaron se le intime al señor procurador general concurra conforme a la obligación de su oficio, a hacer las defensas y representaciones correspondientes al Ayuntamiento, para conseguir su derecho, defender sus fueros y justicia, con las más pretensiones legales que tuviere por bien hacer, conforme a la Ley Municipal, que previene que el procurador general asista y defienda en todos los tribunales a su Ayuntamiento, como está declarado también por Auto de esta Real Audiencia; y en su consecuencia, el escribano de Cabildo le pasará el expediente de los capítulos de instrucción del señor Presidente, para que ponga la representación conveniente y conforme a derecho, según se acordó, a fin de que estén en su vigor y fuerza los fueros y privilegios del Cabildo; y

**Sobre que concurra el señor procurador general, asista y defienda en todos los tribunales a su Ayuntamiento**

para ello, antes de presentar el pedimento /Folio 39/ que formare, lo hará presente al Cabildo para que examinándolo, reconozca si se halla conforme a la instrucción y a la mente del Cabildo, que solo propende a lo justo, y a que sus fueros sean conservados conforme a las leyes; y para todo, se le hará saber esta providencia y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Guerrero**

**f) Borja**

**f) Bustamante**

**f) Ascasubi**

**f) Unda**

**f) Gonzales**

**f) Donosso**

**f) Doctor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**47.- DIÓSE PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ, COMO CONSTARÁ DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, septiembre 25 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco días del mes de septiembre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han

**Dióse providencia a lo que ocurrió**

de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este *Cabildo*, habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió, como constará de sus respectivos /F.39v./ expedientes, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Josef Olais**

**f) Doctor Mariano Maldonado**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de *Cabildo*

**48.- DIÓSE PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ, COMO CONSTARÁ DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, septiembre 25 de 1782.**

**Dióse providencia a lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de /Folio 40/ primer voto de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción, por Su Majestad, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este *Cabildo*, habiéndose dado providencia a lo ocurrido lo firmaron, de que doy fe.

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja y Larraspuru**

f) Mariano Donosso

f) Don Thomas de Bustamante Cevallos

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Pablo de Unda y Luna

f) Miguel Gonzales Unda

f) Joachin Donosso

f) Josef Olais

f) Doctor Mariano Maldonado

f) Doctor Melchor Ribadeneyra

Sobre que el mayordomo de propios contribuya diez y seis pesos, para el empedrado de la calle detrás del Convento de La Merced, por donde vienen las aguas a la ciudad

En este estado, mandaron que el mayordomo de propios contribuya diez y seis pesos, para empedrar la calle detrás del Convento de La Merced, por donde se conducen las aguas para la ciudad.

f) Guerrero

f) Borja

f) Donosso

f) Bustamante

f) Doctor Dominguez

f) Unda /

/F.40v./

f) Gonzales

f) Donosso

f) Olais

f) Maldonado

f) Ribadeneyra

Ante mi, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo

**49.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EL TENIENTE CORONEL DE MILICIAS JOAQUÍN SÁNCHEZ DE ORELLANA, CON UN DESPACHO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA, A FIN DE QUE SE LE RECIBA COMO REGIDOR ALCALDE PROVINCIAL, SE MANDÓ POR ESTE CABILDO, FUESE RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE DICHO EMPLEO,**

**HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y HABIENDO TOMADO EL JURAMENTO CONFORME A DERECHO, EL REGIDOR DECANO LUIS DE LA CUESTA Y CELADA LE DIO Y ENTREGÓ LA INSIGNIA DE LA REAL JUSTICIA Y QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE DICHO OFICIO; Y AL TIEMPO DE TOMAR EL ASIENTO DESPUÉS DEL ALGUACIL MAYOR, EL DOCTOR JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ, REGIDOR SUBDECANO Y PROCURADOR GENERAL EXPUSO QUE DICHO ALCALDE PROVINCIAL NO DEBÍA TENER MÁS ASIENTO QUE EL QUE LE COMPETE POR LA ANTIGÜEDAD DE SU RECEPCIÓN, COMO LO DECLARA EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY, POR DESPACHO, EXPRESANDO QUE SOLO LA ANTIGÜEDAD ES LA QUE PRODUCE LA PREFERENCIA POR EL ACTO DE LA POSESIÓN, A EXCEPCIÓN DE LOS OFICIOS DE ALFÉREZ REAL Y ALGUACIL MAYOR; Y PARA LA RESOLUCIÓN Y ANTES DE DÁRSELE POSESIÓN AL EXPRESADO ALCALDE PROVINCIAL, SE LE DIESE NOTICIA DE ESTA CONTRADICCIÓN AL PRESIDENTE REGENTE Y VISITADOR GENERAL, PARA QUE RESUELVA LO QUE HALLARE POR CONVENIENTE; Y CONTINUANDO LA VOTACIÓN, LOS DEMÁS REGIDORES DIJERON QUE RESPECTO DE HALLARSE EN POSESIÓN EL OFICIO DE ALCALDE PROVINCIAL DEL ASIENTO INMEDIATO, DESPUÉS DEL OFICIO DE ALGUACIL MAYOR, COMO LO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL ANTERIOR ALCALDE PROVINCIAL, SE LE AMPARE EN ELLA Y SE DÉ CUENTA AL PRESIDENTE REGENTE, DONDE EL REGIDOR SUBDECANO PODRÁ EXPONER SUS RAZONES FUNDANDO LA CONTRADICCIÓN.- QUE PARA QUITAR LA NOVEDAD Y EL INCONVENIENTE QUE DE ELLA SE HA EXPERIMENTADO, ESCASEANDO LOS VÍVERES, SE DEJE LIBERTAD CUMPLIDA A TODOS, PARA QUE COMO HA SIDO COSTUMBRE ANTIGUA, INTRODUCAN LIBREMENTE TODOS LOS VÍVERES PARA VENDERLOS AL PÚBLICO, PONIENDO MAYOR CUIDADO EN QUE LOS REGATONES NO COMPREN ANTES QUE SE PROVEA EL VECINDARIO, Y PARA ELLO, SE PUBLICARÁ UN BANDO EN QUE SE HAGA NOTORIA LA LIBERTAD DE INTRODUCIR Y VENDER VÍVERES, PRECEDIENDO VENIA DEL PRESIDENTE REGENTE.- Quito, octubre 14 de 1782.**

<b>Acta Capitular</b>
-----------------------

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que

firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre la recepción del señor Teniente Coronel don Joaquín Sánchez de Orellana del empleo de Regidor Alcalde Provincial, y la contradicción que se expresa acerca de su asiento**

En esta *Cabildo*, habiéndose presentado el señor Teniente Coronel [de Milicias] don Joaquín Sánchez de Orellana, con un Despacho del Superior Tribunal de la Real Audiencia, a fin de que se reciba de Regidor Alcalde Provincial el mencionado señor

teniente coronel, con efecto se mandó por este *Ilustre Cabildo*, fuese recibido al uso y ejercicio de dicho empleo, haciendo el juramento acostumbrado y ~~en este estado~~ **/Folio 41/** habiéndose tomado el juramento que hizo conforme a derecho, de ejercer bien, fiel y legalmente dicho oficio, el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta y Celada le dio y entregó la insignia de la real justicia y fue recibido al uso y ejercicio de dicho oficio de alcalde provincial; ~~en este estado~~, y al tiempo de tomar el asiento después del señor alguacil mayor, el señor Doctor don Juan Antonio Domínguez, Regidor Subdecano y Procurador General expuso que el dicho señor alcalde provincial no debía tener más asiento que el que le compete por la antigüedad de su recepción, como lo tiene declarado el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, por su Despacho del veinte y tres de mayo de mil setecientos cuarenta y seis, expresando que solo la antigüedad es la que produce la preferencia por el acto de la posesión, a excepción de los oficios de alférez real y alguacil mayor; y que para la resolución de este asunto y antes de dársele posesión al expresado señor alcalde provincial, se le diese noticia de esta contradicción al señor Presidente regente y Visitador General, para que Su Señoría resuelva lo que hallare por conveniente en la materia; y continuando la votación, los demás señores regidores dijeron que respecto de hallarse en posesión el oficio de alcalde provincial del asiento inmediato, después del oficio de alguacil mayor, como lo acredita la recepción del anterior señor alcalde provincial, se le ampare en ella y se dé cuenta al señor Presidente regente, donde el señor regidor subdecano podrá exponer sus razones **/F.41v./** fundando la contradicción, para que Su Señoría resuelva lo que hallare conforme a justicia.

**Sobre que para quitar la novedad e inconveniente experimentado acerca de la escasez de víveres, se deje libertad a todos para que los introduzcan y vendan al público, y se publique bando, a que se haga notoria la dicha libertad para su venta, con venia del señor Presidente regente**

Acordaron en este *Cabildo* que para quitar la novedad y el inconveniente que de ella se ha experimentado, escaseando los víveres, se deje libertad cumplida a todos, para que como ha sido costumbre antigua, introduzcan libremente todos los víveres, para venderlos al público, poniendo solamente el mayor cuidado en que los regatones no compren antes que se provea el

vecindario, ejecutando con los transgresores, las penas de ordenanza, pidiendo en caso

necesario, el auxilio al señor Presidente; y para ello, se publicará un *bando* en que se haga notoria la libertad de introducir y vender víveres precediendo venia del señor Presidente.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe. Entre renglones: de Milicias, vale. Testado: en este estado, no vale.

f) **Mariano Guerrero y Santa Coloma**      f) **Don Francisco de Borja y Larrasporu**

f) **Mariano Donosso**                              f) **Don Thomas de Bustamante Cevallos**

f) **Don Luis de la Cuesta y Zelada**

f) **Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre /**

*/Folio 42/*

f) **Pablo de Unda y Luna**

f) **Miguel Gonzales Unda**

f) **Joachin Donosso**

f) **Francisco Xavier Arcelus**

f) **Maldonado**

f) **Doctor Melchor Ribadeneyra**

f) **Joaquin Sanchez de Orellana**

Ante mi, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**50.- HABIÉNDOSE PRESENTADO UN DESPACHO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY, A INSTANCIA DEL REGIDOR DOCTOR MARIANO DE MALDONADO Y BORJA, EN QUE MANDA SE LE INFORME SOBRE LA LICENCIA QUE SOLICITA DICHO REGIDOR PARA AUSENTARSE A LA CIUDAD DE LIMA, SE LE DIO SU DEBIDO OBEDECIMIENTO, ACORDARON SE EXTENDIESE EL INFORME CORRESPONDIENTE A SU EXCELENCIA.- Quito, octubre 22 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y

**Sobre la presentación de un Despacho del Superior Gobierno de estos reinos, por el señor Regidor don Mariano Maldonado, acerca de la licencia que se solicita para ausentarse a Lima, y que en su virtud debe informe a Su Excelencia sobre el asunto por el Ilustre Cabildo**

costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo, habiéndose presentado un Despacho del Excelentísimo Señor Virrey, a instancia del señor Regidor Doctor don Mariano de /F.42v./ Maldonado y Borja, en que manda se le informe sobre la licencia que solicita dicho señor regidor para ausentarse a la ciudad de Lima, se le dio su debido obediencia; y siendo constantes a este Ilustre Cabildo las causas con que la pretende, acordaron dichos señores, se extendiese el informe correspondiente para remitirlo a Su Excelencia, como lo previene en dicho despacho.

Con lo cual y habiéndose dado providencia a todo lo ocurrido, se concluyó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Don Francisco de Borja

f) Don Thomas de Bustamante Cevallos

f) Don Luis de la Cuesta y Zelada

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Miguel Gonzales Unda

f) Joachin Donosso

f) Doctor Mariano Maldonado

Ante mi, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo

**51.- SE NOMBRÓ POR DIPUTADOS PARA EL REMATE DEL OFICIO DE DEPOSITARIO GENERAL, PARA SU ASISTENCIA, A LOS REGIDORES MARIANO MALDONADO Y BORJA, Y PROCURADOR GENERAL.- Quito, octubre 24 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro de octubre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando

juntos y **/Folio 43/** congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, para tratar y conferir con los demás capitulares, que abajo firmarán, cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre haberse diputado para la asistencia al remate del oficio de depositario general, a los señores don Mariano Maldonado y procurador general**

En este Cabildo, se diputó para el remate del oficio de regidor depositario general, esto es para su asistencia, a los señores Regidores don Mariano Maldonado y Borja, y procurador general; y habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió, lo

firmaron por haberse concluido, de que doy fe.

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma      f) Don Francisco de Borja y Larraspu**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos      ) Miguel Gonzales Unda**

**f) Doctor Mariano Maldonado**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**52.- HIZO SABER EL ESCRIBANO DE VISITA, UN AUTO PROVEÍDO POR EL PRESIDENTE REGENTE Y VISITADOR GENERAL, DEL QUE QUEDÓ TESTIMONIO CONFORME LO MANDADO POR SU SEÑORÍA, Y SE AGREGÓ AL LIBRO DE ORDENANZAS DE ESTE CABILDO, Y QUE SE OBSERVE LOS CAPÍTULOS QUE CONTIENE.- Quito, octubre 30 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos **/F.43v./** y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo de este Ilustre Cabildo y Alcalde Ordinario de primer voto, que le preside, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre haberse recibido un Auto del señor Presidente Regente, Visitador General, a que se arregle el Cabildo y observe los capítulos que contiene**

En este Cabildo se hizo saber por el escribano de visita, el Auto proveído por el señor Presidente regente y Visitador General, de que quedó testimonio conforme a lo mandado por Su Señoría, y se agregó al

libro de Ordenanzas de este Cabildo, para que se observe según su contenido.

Con lo cual y habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja**

**f) Mariano Donosso**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Don Luis de la Cuesta y Zelada**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Doctor Mariano Maldonado**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo /

**53.- PRESENTADO EL TÍTULO DE DEPOSITARIO GENERAL EL CAPITÁN DE GRANADEROS DE LAS MILICIAS, CARLOS PESENTI, LIBRADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA, CON SUS RESPECTIVAS FIANZAS PARA SEGURIDAD DE LOS DEPÓSITOS, SE MANDÓ FUESE RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE SU EMPLEO, HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO; Y DÁNDOSE CUENTA AL EXPRESADO SUPERIOR TRIBUNAL SOBRE SI SE HA DE AUMENTAR LA FIANZA HASTA EN OCHO MIL PESOS; Y QUEDANDO TESTIMONIO DE DICHS DOCUMENTOS, FUE RECIBIDO COMO TAL.- Quito, noviembre 8 de 1782.**

**/Folio 44/**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho días del mes de noviembre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento,

estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre haberse recibido de Regidor Depositario General el señor don Carlos Pesenti, Capitán de Granaderos de Milicias**

En este Cabildo, habiendo presentado su título de Regidor Depositario General el señor Capitán de Granaderos de las Milicias, nuevamente exigidas, don Carlos Pesenti, librado por el Superior Tribunal de la Real

Audiencia, con sus respectivas fianzas para la seguridad de los depósitos que debe hacer, se mandó fuese recibido al uso y ejercicio de su empleo, haciendo el juramento acostumbrado y dándose cuenta al expresado superior tribunal, sobre si se ha de aumentar la fianza hasta en cantidad de ocho mil pesos; y quedando testimonio de dichos documentos, se le devuelvan originales, y con efecto, habiendo comparecido dicho señor y hecho formal juramento, fue recibido al uso y ejercicio del oficio de regidor depositario general.

Con lo cual y habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió, se concluyó este Cabildo y lo /F.44v./ firmaron, de que doy fe.

f) **Mariano Guerrero y Santa Coloma**      f) **Don Francisco de Borja y Larraspuru**

f) **Mariano Donosso**                              f) **Don Thomas de Bustamante Cevallos**

f) **Joaquín Sanchez de Orellana**      f) **Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

f) **Pablo de Unda y Luna**                      f) **Miguel Gonzales Unda**

f) **Melchor de Benavides**                      f) **Pedro Calisto y Muños**

f) **Joachin Donosso**  
f) **Josef Olais**

f) **Francisco Xavier de Arcelus**              f) **Doctor Mariano Maldonado**

f) **Carlos Pesenti**  
f) **Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**54.- RECIBIÓSE UNA REAL ORDEN DE SU MAJESTAD SOBRE QUE LOS VAGOS, RATEROS Y MAL ENTRETENIDOS SEAN REDUCIDOS A LAS FÁBRICAS DE TABACO, CON EL AUTO PROVEÍDO DE LA REAL AUDIENCIA Y LO EXPUESTO POR LOS FISCALES, MANDARON QUE PARA QUE SE GUARDE, CUMPLA Y EJECUTE TODO, SE ARCHIVE Y PONGA TESTIMONIO JUNTO CON LAS REALES CÉDULAS Y ORDENANZAS PARA QUE EN TODOS LOS AÑOS SE HAGA NOTORIO ESTA REAL ORDEN, A LOS SEÑORES ALCALDES ORDINARIOS.- CON VISTA DEL EXPEDIENTE SOBRE EL ABASTO DE LA YERBA, MANDARON QUE LOS LUGARES DESTINADOS PARA LA VENTA DE ESTA ESPECIE SEAN, LA ESQUINA DE LA PLAZA DONDE ESTÁ EL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN, LA PLACETA DE SANTO DOMINGO, LA DE SAN FRANCISCO Y LA ESQUINA DEL CARMEN BAJO, COMO SE HA ACOSTUMBRADO; Y LOS ALCALDES CON EL FIEL EJECUTOR CELARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS, POR LO RESPECTIVO A LA MEDIDA, Y SE EVITE LA DISMINUCIÓN QUE DE ESTA ESPECIE HACEN LOS REGATONES, COMPRÁNDOLA DE PRIMERA MANO CONTRA LO PROHIBIDO, Y SE DÉ CUENTA DE ESTA RESOLUCIÓN AL PRESIDENTE REGENTE.- Quito, noviembre 19 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de noviembre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero /Folio 45/ y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre que los vagos, rateros y mal entretenidos sean puestos en las fábricas reales de tabaco**

En este *Cabildo*, habiéndose recibido la Real Orden de Su Majestad, sobre que a los vagos, rateros y mal entretenidos sean reducidos a las fábricas de tabaco, con el auto proveído por la Real Audiencia y lo expuesto por los señores fiscales, todo por testimonio, mandaron que para que se guarde, cumpla y ejecute todo conforme a lo mandado por Su Majestad, se archive y ponga el testimonio a todo, junto con las demás reales cédulas que se hallan en este *Ilustre Cabildo* y con las Ordenanzas para que en

todos los años, cuando se leen dichas ordenanzas, se haga también notorio conforme a lo mandado por esta Real Audiencia, esta real orden, a los señores alcaldes ordinarios.

**Para la venta de yerba, se destinaron la esquina de La Concepción, placeta de Santo Domingo, la de San Francisco y esquina del Carmen Bajo**

Asimismo, se resolvió en este Cabildo con vista del expediente sobre el abasto de la yerba, que los lugares destinados para la venta de esta especie, sean, la esquina de la plaza en donde está el Monasterio de La Concepción, la placeta de Santo Domingo, la de San Francisco y la esquina del Carmen Bajo, como se ha acostumbrado; y los señores alcaldes con el señor fiel ejecutor celarán por su parte, el cumplimiento de las ordenanzas, por lo respectivo a la medida, y que se evite la disminución que de /F.45v./ esta especie hacen los regatones, comprándola de primera mano contra lo prohibido, repetidas veces, y que se dé cuenta de esta resolución al señor Presidente regente.

Con lo cual y habiéndose dado providencia a lo que ocurrió, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Mariano Donosso y Chiriboga**

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**55.- DIÓSE PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ.- Quito, noviembre 26 de 1782.**

**Dióse providencia a lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de noviembre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, con los demás capitulares que firmarán: /

**/Folio 46/**

En este Cabildo, habiéndose dado providencia a lo ocurrido, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Miguel Gonzales Unda

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Melchor Ribadeneyra

Ante mi, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**56.- SOBRE QUE SE PIDIESE TESTIMONIO DE UN ESCRITO PRESENTADO POR EL REGIDOR, PROCURADOR GENERAL JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ, SOBRE LA RECUSA AL ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO, QUE CONTIENE CIERTAS CLÁUSULAS DENIGRATIVAS AL CABILDO Y LA LEALTAD AL SOBERANO Y LA PATRIA, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, COMO EL QUE SE SACASE TESTIMONIO DE ESTA ACTA, PARA DAR CUENTA AL SEÑOR PRESIDENTE Y NOMBRARON POR DIPUTADO PARA ELLO AL REGIDOR MIGUEL GONZÁLEZ.- Quito, diciembre 6 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes de diciembre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República: /

**Sobre que se pidiese testimonio de un escrito presentado por el señor Regidor, Procurador General don Juan Antonio Domínguez, como el que se sacase testimonio de esta acta, para dar cuenta al señor Presidente**

En este Cabildo, habiendo dado noticia el señor alcalde ordinario de segundo voto, que en un escrito presentado por el Licenciado don Juan Antonio Domínguez, Regidor, en un negocio particular suyo, sobre la recusa del dicho señor alcalde, se contiene ciertas cláusulas muy denigrativas a este Ilustre Ayuntamiento, en que se le toca la lealtad al soberano que tiene tan acreditado y el amor

a la Patria, y cumplimiento de sus obligaciones; y siendo este un asunto en que no cabe disimulo, resolvieron los señores capitulares, unánimes y conformes, excepto solo el señor Regidor Decano don Luis de la Cuesta, que salvó su voto por decir que no estaba impuesto en la materia, que se pidiese testimonio de aquel escrito, o de sus cláusulas para vindicarse, pidiendo lo que *convenga* en justicia; y respecto de que esta acción se dirige contra el citado regidor, que tiene en el año, el oficio de procurador general, diputaron para esta acción al señor Regidor don Miguel González para que pueda parecer en nombre del *Ilustre Cabildo* como su procurador conforma a la ley; y de esta resolución, acordaron también se dé cuenta al señor Presidente, [y el señor depositario general dijo que debía ser antes de celebrar esta acta], sáquese testimonio de esta acta.

Con lo cual y *habiéndose* dado providencia a lo que ocurrió, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe. Entre renglones: odo, vale.

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma      f) Don Francisco de Borja

f) Mariano Donosso      f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Don Luis de la Cuesta y Zelada      f) Joseph Xavier de Ascasubi /

/Folio 47/

f) Miguel Gonzales Unda      f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti      f) Doctor Melchor Ribadeneyra

Ante mí, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo

**57.- SOBRE HABERSE RECIBIDO A JOSÉ GUARDERAS AL EMPLEO DE REGIDOR, POR RENUNCIA HECHA EN SU PERSONA POR MARIANO GAVIÑO DE ARGANDOÑA, DÁNDOSELE POR EL REGIDOR DECANO EL LUGAR QUE LE CORRESPONDE, HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- SOBRE HABER EXPUESTO EL FIEL EJECUTOR JOSÉ JAVIER DE ASCÁZUBI, QUE ANTES DE RECIBIRSE JOSÉ GUARDERAS, SE CONSULTASE A LA REAL AUDIENCIA, POR ESTAR EN LA ACTUALIDAD EMPLEADO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS REALES DE ALCABALAS, Y ESTAR PROHIBIDO POR LA RECOPIACIÓN DE CASTILLA QUE LAS PERSONAS EMPLEADAS EN SEMEJANTES DESTINOS NO SEAN REGIDORES DEL MISMO LUGAR, DONDE SON**

**RECAUDADORES DE RENTAS REALES, NO SE LE RECIBA AL USO Y EJERCICIO DE DICHO EMPLEO DE REGIDOR DE ESTE CABILDO, MIENTRAS DETERMINE LA REAL AUDIENCIA LO QUE FUERE DE SUS SUPERIOR AGRADO.- INFORME DEL DEPOSITARIO GENERAL DE NO TENER CARGO ALGUNO DE RENTAS, JOSÉ GUARDERAS, EN CUYA VIRTUD NO TIENE DADAS FIANZAS, NI CARGO DE RESPONSABILIDAD PARA EL EMPLEO, SE RESOLVIÓ QUE SE LE RECIBIESE.- SOBRE HABERSE DIPUTADO AL REGIDOR MIGUEL GONZÁLEZ PARA QUE SIGA LA CORRESPONDENCIA CON EL AGENTE DE LA CORTE DE MADRID EN LOS NEGOCIOS QUE SE LE TIENEN ENCARGADOS, RECAUDANDO PARA ELLO, DE JOSÉ CARRASCO, LOS PAPELES CONCERNIENTES A LA CORRESPONDENCIA DICHA.- QUE SE INTERPONGA SÚPLICA DE LOS DOS AUTOS QUE SE EXPRESAN: EL UNO IMPONIENDO MULTA DE QUINCE PESOS, PARA LAS ASISTENCIAS A LAS FIESTAS DE TABLA; Y EL OTRO, SOBRE LOS ESTRADOS DE LOS REGIDORES, POR SER INDOCOROSO Y GRAVOSO AL CABILDO Y SUS CAPITULARES.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS APRONTE 500 PESOS, PARA REMITIRLOS A ESPAÑA, A NEGOCIOS DEL CABILDO Y FRANQUEE LAS CARTAS Y MÁS PAPELES QUE FUEREN NECESARIOS REMITIR.- Quito, diciembre 13 de 1782.**

**Acta**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de diciembre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre haberse recibido el señor don José Guarderas del empleo de Regidor**

En este Cabildo, habiéndose presentado el señor don José Guarderas con un Despacho del Superior Tribunal de la Real Audiencia sobre que se le reciba al uso y ejercicio del empleo de Regidor, obtenido por renuncia hecha en su persona por el /F.47v./ el señor don Mariano Gaviño de Argandoña, en su obediencia mandaron fuese recibido, haciendo el juramento acostumbrado, que con el efecto lo hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz según forma de derecho, bajo del cual prometió de usar bien, fiel y legalmente el expresado empleo, guardando en todo y por todo, las leyes reales y ordenanzas de estos reinos, y las demás cosas que se previenen a los señores capitulares, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén; dándosele por el señor regidor decano el lugar que le corresponde.

**Sobre haber expuesto el señor fiel ejecutor don José Javier de Ascázubi, que antes de recibirse el señor José Guarderas, se consultase a la Real Audiencia, por estar en la actualidad empleado en la recaudación de rentas reales**

En asunto de la recepción del señor don José Guarderas, fue y es de dictamen el fiel ejecutor que antes de recibir al uso y ejercicio de Regidor a dicho señor Guarderas, se consulta al superior tribunal de la Real Audiencia, que respecto de estar empleado el señor don José Guarderas en la recaudación de las rentas reales de alcabalas,

y estar prohibido ((por)) la Ley 3º, Título 5º, Libro 7º de la Recopilación de Castilla, que las personas empleadas en semejantes destinos no sean regidores del mismo lugar, donde son recaudadores de rentas reales, no se le reciba al uso y ejercicio de dicho empleo de regidor de este *Ilustre Cabildo*, mientras determine la Real Audiencia lo que fuere de sus superior agrado; y sin que esto parezca odio, ni mala voluntad a dicho señor Guarderas, como pretexto no tenerlo, antes sí mucho [gusto] de que este *Ilustre Cabildo* tenga un regidor de quien espera cumplirá con todo el *honor* que corresponde a tan distin **/Folio 48/** guido empleo, lo firmo en dicho día, mes y año expresados en el principio de esta acta.

#### **f) Joseph Xavier de Ascasubi.-**

**Informe del señor depositario general de no tener cargo alguno de rentas, el señor don José Guarderas**

Habiéndose visto el voto que antecede del señor fiel ejecutor, dijo el señor Regidor don Miguel González que se conformaba con él; y los demás señores regidores dijeron que en conformidad de

informar el señor regidor depositario general que no tenía cargo de recaudación de la renta en que está empleado, en cuya virtud no tiene dadas fianzas, [ni cargo de responsabilidad] para el empleo, fueron de sentir que no se oponía a la ley, el recibimiento, uso y ejercicio de regidor; y en esta atención se resolvió que se recibiese, como se ejecutó con el juramento acostumbrado y en la forma ordinaria.

**Sobre haberse diputado al señor Regidor don Miguel González para que siga la correspondencia con el agente de la Corte de Madrid**

En el mismo *Cabildo*, se diputó al señor don Miguel González para que siga la correspondencia con el agente de la Corte de Madrid, y agite los negocios que se le tienen encargados, recaudando para ello, del señor

don José Carrasco, los papales concernientes a la correspondencia dicha.

**Asimismo, sobre que se interponga súplica de los dos autos que se expresan**

Asimismo, acordaron que el señor procurador general interponga súplica de los dos autos que en este día se han notificado al *Cabildo*, proveídos por la Real Audiencia,

el uno imponiendo multa de quince pesos, para las asistencias a las fiestas de tabla; y el otro, sobre los estrados de los regidores por ser [indocoroso] y gravoso al Ayuntamiento y sus individuos.

**Que el mayordomo de propios apronte 500 pesos, para remitirlos a España, a negocios del Cabildo**

Del mismo modo, acordaron que el mayordomo de propios /F.48v./ apronte quinientos pesos, para remitirlos a la Corte de Madrid, para los negocios del Cabildo y

franquee las cartas y más papeles que fueren necesarios remitir.

Con lo cual y habiéndose dado providencia a todo lo ocurrido, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe. Enmendado: de, en este. Entre renglones: sin cargo de responsabilidad, todo, vale. Entre renglones: indecoroso, vale.

**f) Mariano Guerrero**

**f) Don Francisco de Borja**

**f) Mariano Donosso**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Don Luis de la Cuesta y Zelada**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Olais**

**f) Doctor Melchor Ribadeneyra**

**f) Josef Guarderas**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de *Cabildo* /

**58.- SOBRE QUE SE OCURRA A LA REAL AUDIENCIA A SOLICITAR LOS TESTIMONIOS DE LOS AUTOS PROVEÍDOS POR EL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA, PARA OCURRIR AL SUPERIOR GOBIERNO DE ESTOS REINOS Y AL REY, POR CONCEPTUARLOS COMO GRAVOSOS Y PROHIBITIVOS DE**

**LA LIBERTAD QUE DEBE TENER EL CABILDO.- SOBRE QUE EL ALCALDE ORDINARIO FRANCISCO DE BORJA OCURRA A LA REAL AUDIENCIA EN SOLICITUD DE LOS TESTIMONIOS DE LAS ACTAS QUE NECESITARE.- SOBRE QUE MIGUEL GONZÁLEZ OCURRA AL PRESIDENTE A PEDIR TESTIMONIO DEL ACTA DE TRECE DEL PRESENTE MES Y AÑO, CON TESTIMONIO DE ELLA.- QUE SE CONVOQUE A CABILDO EL DÍA 20 DEL CORRIENTE DICIEMBRE, PARA NOMBRAR ASESOR, POR HABERSE MANDADO POR LA REAL AUDIENCIA, SE SEPARASE DE TAL AL DOCTOR MELCHOR RIVADENEIRA, QUE LO ERA EN LA ACTUALIDAD.- HABIENDO PEDIDO ANTES EL PRESIDENTE REGENTE EL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE ESTE AÑO PRESENTE, A SU PALACIO, EL ESCRIBANO LO LLEVÓ EN PERSONA, Y LO ENTREGÓ EN MANOS DE SU SEÑORÍA, DANDO FE DE HABER EXPRESADO SER NULA EL ACTA DEL TRECE DEL PRESENTE MES Y AÑO, POR NO HABER DADO PARTE EL CABILDO, NI HABER DADO NOTICIA AL PRESIDENTE.- Quito, diciembre 17 de 1782.**

**/Folio 49/**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de diciembre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre que se ocurra a la Real Audiencia a solicitar los testimonios de los autos citados para la ocurrencia, al Superior Gobierno de estos reinos**

En este *Cabildo*, habiendo pasado el señor Alcalde de Primer voto don Mariano Guerrero [y el presente escribano] en conformidad de haber mandado el señor Presidente regente y Visitador General, y Auto de la Real Audiencia notificado a este *Ilustre Ayuntamiento*, hoy día de la fecha, en que pena de cincuenta pesos que exhibirá cada regidor de su propio peculio, en caso de acordar alguna cosa, sin noticia del señor Presidente Regente, mandó Su Señoría que acerca de los testimonios mandados sacar por este dicho *Ilustre Cabildo*, de dos autos proveídos por dicho tribunal de la Real Audiencia, que se han notificado hoy a esta *ilustre cuerpo*, para ocurrir al Excelentísimo Señor Arzobispo, Virrey de estos reinos y al Rey, nuestro señor, (que Dios guarde), por conceptuarlos como son, gravosos y *prohibitivos* de la libertad, que debe tener el *Cabildo*, y está tan recomendada por las leyes de estos reinos, para todos sus acuerdos concernientes al mayor y menor servicio

de Dios, el Rey y el público, que dicho *Ilustre Cabildo* ocurra a *impetrar* los [testimonios] a dicho tribunal de la Real Audiencia.

**Sobre que el señor Alcalde Ordinario don Francisco de Borja ocurra a la Real Audiencia en solicitud de los testimonios de las actas que necesitare**

Que asimismo, el señor don Francisco de Borja, Alcalde Ordinario de segundo voto, ocurra a la Real Audiencia a pedir los testimonios de las actas que necesite, por no ser parte *bastante* para pedirlos a este *Ilustre*

*Cabildo*; y en caso de que el señor don Juan Antonio Domínguez /F.49v./ le hubiere puesto algún sindicato contra el honor de dicho señor don Francisco de Borja, ocurra este a vindicarse en el dicho tribunal de la Real Audiencia, en donde se le acusó.

**Sobre que el señor don Miguel González ocurra al señor Presidente a pedir testimonio del acta que se expresa**

Que asimismo, el señor don Miguel González, Diputado nombrado por este *Ilustre Cabildo*, para lo contenido en el acuerdo que celebró ~~en~~ este *Ilustre*

Ayuntamiento, el trece del presente mes y año, ocurra al tribunal del señor Presidente Regente, con testimonio de dicha acta del día trece, para que Su Señoría determine lo que tuviere por conveniente.

**Que se convoque a Cabildo el día 20 del corriente diciembre, para nombrar asesor, por haberse mandado por la Real Audiencia, se separase de tal al Doctor don Melchor Rivadeneira, que lo era en la actualidad**

Que asimismo, se convoque al *Cabildo* para el día viernes que se contarán veinte del corriente, para que se elija asesor de este *ilustre* cuerpo, por haber mandado la Real Audiencia en auto notificado *hoy* día de la fecha, que se separe al actual Doctor don Melchor de Rivadeneira y se nombre otro;

todo lo cual lo ordenó y mandó dicho señor Presidente, *hoy* día de la fecha, en presencia de mi, el escribano de *Cabildo*, de que doy fe.

Habiendo pedido antes Su Señoría dicho señor Presidente Regente el libro de actas y acuerdos de este año presente, a su Palacio, a donde yo, el dicho escribano lo llevé en persona, y lo entregué en manos de Su Señoría el señor Presidente, de que también doy fe; y de haber expresado Su Señoría ser nula la dicha acta del día trece del presente mes y año, por no haber dado parte el *Cabildo*, ni haber acordado con noticia y consentimiento de Su Señoría el señor Presidente lo ~~dicha acta o acuerdo~~ contenido en dicha acta, o acuerdo.

Con lo cual se concluyó este *Cabildo* y lo firmaron, de que doy fe. Entre renglones: y el presente escribano, testimonios, vale. Testado: y dicha acta, o acuerdo, no vale.

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja y Larraspuru /**

**/Folio 50/**

**f) Mariano Donosso**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Josef Olais**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**59.- SOBRE HABERSE RECIBIDO UN DESPACHO DEL PRESIDENTE REGENTE, NOMBRANDO PROVISIONALMENTE POR OFICIAL DE LA CONTADURÍA MAYOR, CON DESTINO AL RAMO DE PROPIOS, A JOSÉ MONTENEGRO CON SUELDO DE 200 PESOS Y QUE SE LE DIESE UN TANTO DE ÉL, POR EL PRESENTE ESCRIBANO DE CABILDO AL MAYORDOMO DE PROPIOS.- SE ELIGIÓ POR ACLAMACIÓN DE TODOS LOS CAPITULARES PARA ASESOR DE ÉL, AL DOCTOR FRANCISCO JAVIER DE SALAZAR, ABOGADO DE ESTA REAL AUDIENCIA, E IGUALMENTE PARA PADRE GENERAL DE MENORES.- SOBRE HABER DADO CUENTA EL ALCALDE ORDINARIO FRANCISCO DE BORJA DE LAS DIPUTARÍAS QUE SE LE HABÍAN CONFERIDO, Y POR ESTE MOTIVO HABÉRSELE DADO LAS MÁS EXPRESIVAS GRACIAS POR EL CELO Y EFICACIA, Y AMOR AL BENEFICIO PÚBLICO, CON QUE HABÍA PROCEDIDO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ENCARGOS: PRIMERO, LA ALAMEDA, QUE SE HALLA ENTERAMENTE CERCADA CON LA PORTADA Y PUERTAS ACABADAS Y PINTADAS; UNA CAÑERÍA DE PIEDRA SILLAR DE VEINTE Y TRES VARAS, CON UN CAJÓN TAMBIÉN DE PIEDRA SILLAR, CON LOS DEMÁS CONDUCTOS NECESARIOS PARA EL RIEGO DE DICHA ALAMEDA; SEGUNDA, LA DEL PUENTE DE MACHÁNGARA, POR LO QUE RESPECTA AL PEDAZO QUE DEBÍAN HACER LOS PADRES DE LA RECOLETA DE SANTO DOMINGO; TERCERA, EL PUENTE DE AMAGUAÑA QUE ESTÁ POR CONCLUIRSE; Y**

**EL CAMINO DE CONOCOTO QUE CONDUCE A DICHO PUENTE, PRINCIPIADO A COMPONER CON TRES CUADRAS DE CALZADA DE PIEDRA, REPITIENDO IGUALES GRACIAS POR LA OBRA QUE HA EMPRENDIDO Y CONCLUIDO A FIN DE ASEGURAR LA CALLE QUE CONDUCE A LA RECOLETA DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, QUE ESTABA EN ESTADO DE ARRUIÑARSE CON LOS CONTINUOS DERRUMBOS DE LA QUEBRADA, POR CUYO MEDIO SE HA ASEGURADO LA CAÑERÍA QUE POR DICHA CALLE CONDUCE LAS AGUAS A ESTA CIUDAD.- Quito, diciembre 20 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte días del mes de diciembre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre haberse recibido un Despacho del señor Presidente Regente, nombrando provisionalmente por Oficial de la Contaduría Mayor, con destino al ramo de propios a don José Montenegro con sueldo de 200 pesos**

En este *Cabildo* se recibió un Despacho del señor Presidente Regente y Visitador General, en que nombra provisionalmente por Oficial de la Contaduría Mayor Provincial, con destino al ramo de propios, a don José Montenegro, con sueldo de quinientos pesos anuales, señalando a este *Ilustre Cabildo*, la cantidad de doscientos pesos en cada un año, al que se le dio su debido obediencia; y habiéndose /F.50v./ traído copia de esta providencia, se mandó agregar al correspondiente libro y que se le diese un tanto de él, por el presente escribano de *Cabildo* al mayordomo de propios, para su inteligencia y cumplimiento.

**Sobre haberse nombrado de Asesor del Ilustre Cabildo al Doctor don Francisco Javier de Salazar**

En dicho *Cabildo* se eligió por aclamación de todos los señores que lo componen y estuvieron presentes, para Asesor de él, al Doctor don Francisco Javier de Salazar, Abogado de esta Real Audiencia, e igualmente para Padre General de menores; y habiendo comparecido, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo según forma de derecho de usar, bien, fiel y legalmente el referido empleo, guardando en todo y por todo las Leyes Reales y Ordenanza de esta ciudad, y todas las demás circunstancias prevenidas por el *Ilustre Cabildo*, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén.

**Sobre haber dado cuenta el señor Alcalde Ordinario don Francisco de Borja de las diputarías que se le habían conferido, y por este motivo habersele dado las más expresivas gracias**

Igualmente en este Cabildo, el señor Alcalde don Francisco de Borja y Larrasporu dio cuenta de las diputarías que se le habían conferido por este Ilustre Ayuntamiento y el estado de ellas, que es el siguiente: Primero, la Alameda, la que se halla enteramente

cercada con la portada y puertas acabadas y pintadas; una cañería de piedra sillar de veinte y tres varas, con un cajón también de piedra sillar, con los demás conductos necesarios para el riego de dicha Alameda, la que se halla formada hasta la mitad del sitio que se tiene destinado, con veinte y seis calles y en ellas, /Folio 51/ mil y ochocientas plantas ya presas; segunda, la del puente de Machángara por lo que respecta al pedazo que debían hacer los padres de la Recoleta de Santo Domingo, el que queda al haz de la tierra, y en términos de concluirse; tercera, el puente de Amaguaña, el que queda al concluirse, sin faltar más que una cuarta de puente, y la refacción de los bordes; y el camino de Conocoto que conduce a dicho puente, principiado a componer con tres cuadras de calzada de piedra, que se han hecho; lo cual oído y entendido por los señores que componen este Ilustre Ayuntamiento, dieron a dicho señor alcalde las más expresivas gracias, por el celo y eficacia, y amor al beneficio público, con que había procedido en el cumplimiento de estos encargos, de que tenían informado al Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, repitiendo iguales gracias por la obra que muto propio ha emprendido y concluido con crecidos gastos y expensas, a fin de asegurar la calle que conduce a la Recoleta de Nuestra Señora de La Merced, que estaba en estado de arruinarse con los continuos derrumbos de la quebrada, por cuyo medio se ha asegurado la cañería que por dicha calle conduce las aguas a esta ciudad.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Melchor de Benavides /**

/F.51v./

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Joachin Donosso**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**60.- HABIÉNDOSE TRATADO DE LA OBSERVANCIA DE LAS ORDENANZAS A CONSECUENCIA DE LA REAL CÉDULA DE SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, EN QUE SUPRIMIÉNDOSE EL CORREGIMIENTO DE ESTA CIUDAD, SE MANDÓ QUE SE REUNIESEN SUS FACULTADES Y FUNCIONES A LA PRESIDENCIA DE ESTA REAL AUDIENCIA, TENIÉNDOSE REFLEXIÓN A LO QUE SE ACORDÓ CON FECHA DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE ESTE MISMO AÑO, PARA QUE SE SOLICITASE LA REFORMACIÓN DE DICHAS ORDENANZAS EN LOS CAPÍTULO QUE SE SEÑALARON, SOBRE LAS LIBERTADES Y PRERROGATIVAS DEL CABILDO Y SOBRE EL PRIVILEGIO DE ESTRADOS DE LOS INDIVIDUOS DE ESTE CUERPO.- Quito, diciembre 23 de 1782.**

**Acta Capitular**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres de diciembre de mil setecientos ochenta y dos, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don Mariano Guerrero, Regidor Perpetuo del *Ilustre Cabildo* y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

**Sobre haberse tratado de la observancia de las Ordenanzas, y que se solicitase la reformación de ellas, en los capítulos señalados, sobre las libertades y prerrogativas del *Ilustre Cabildo***

En este *Cabildo*, habiéndose tratado de la observancia de las Ordenanzas que con fecha de veinte y uno de agosto de este año, pasó el señor Presidente regente y Visitador General a este *Ilustre Ayuntamiento* a consecuencia de la Real Cédula de siete de septiembre del año próximo pasado, en que suprimiéndose el corregimiento de esta ciudad, se mandó que se reuniesen sus facultades y funciones a la Presidencia de esta Real Audiencia, teniéndose reflexión a lo que se acordó con fecha de seis de septiembre de este mismo año, para que se solicitase la reformación de dichas ordenanzas en los capítulos que se señalaron.

Considerada la materia con la correspondiente atención y con el objeto de acreditar este *Ilustre Cabildo* su subordinación al señor **/Folio 52/** Presidente regente y Visitador General, de cuya justificación, celo y amor a la causa pública, se halla satisfecho, dando a Su Señoría las debidas muestras de la confianza que tiene de que

hoy mas [bien] que antes, como su inmediato jefe (de que se complace), mirará por el honor y bienestar de este cuerpo y por la conservación de sus privilegios, franquezas e inmunidades concedidas por las leyes, cédulas y ordenanzas, acordaron que tuviese cumplido efecto lo ordenado en dichos capítulos, debiéndose dar cuenta a Su Señoría de lo que se acordare, que fuere digno de poner en su superior noticia, conforme a lo resuelto en el tercero; y el aviso advertido en el séptimo, para que en los asuntos que demanden su superior inspección, prevenga lo conveniente conforme a su gravedad y circunstancias, sin que deje de correr igual noticia este Ilustre Ayuntamiento de cualquier Cabildo extraordinario que haya de celebrarse, comunicando a Su Señoría noticia del asunto que requería la junta, para que con su conocimiento, resuelva su celebración con que parece satisface este cuerpo al señor Presidente regente y Visitador General, y da la prueba más decisiva del respeto con que acata sus superiores providencias, esperando de la integridad, equidad y acreditada beneficencia de Su Señoría, la protección más segura de las libertades y prerrogativas del Ayuntamiento, como también que interese su superior respeto en el favorable éxito, que según justicia, y las razones que se demostrarán, corresponde en el expediente que pende en la Real Audiencia sobre el privilegio de estrados de los individuos de este cuerpo, sobre que se tiene suplicado de la providencia adversa que se dio; y para que conste a dicho señor Presidente esta satisfacción y los positivos deseos que tiene este Ayuntamiento, de complacer a Su Señoría, se sacará testimonio de esta acta y se pondrá en sus superiores manos por el señor alcalde de primer voto.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe. Enmendado: prevé, vale.  
Entre renglones: bien, vale.

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Don Francisco de Borja /**

*/F.52v./*

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Joachin Donosso**

**f) Josef Olais**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**61.- JUNTÁRONSE LOS CAPITULARES A CABILDO PARA LA REGULACIÓN DE VOTOS, Y SE RECONOCIÓ NO HABER IMPEDIMENTO ALGUNO PARA QUE LOS CAPITULARES ASISTAN EL DÍA DE MAÑANA A LAS ELECCIONES QUE SE HAN DE CELEBRAR, CON SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO CONFORME A LAS LEYES.- Quito, diciembre 31 de 1782.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y un días del mes de diciembre de mil setecientos ochenta y dos años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Capitán don /Folio 53/ Mariano Guerrero y Santa Coloma, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este *Cabildo* se juntaron dichos señores capitulares para la regulación de votos, y habiéndose tratado del particular, no se reconoció impedimento alguno para que los expresados señores pudiesen asistir el día de mañana a las elecciones que se han de celebrar, con sufragio activo y pasivo conforme a las leyes.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

<b>f) Mariano Guerrero y Santa Coloma</b>	<b>f) Don Francisco de Borja</b>
<b>f) Mariano Donosso</b>	<b>f) Don Thomas de Bustamante Cevallos</b>
<b>f) Joaquín Sanchez de Orellana</b>	<b>f) Don Luis de la Cuesta y Zelada</b>
<b>f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre</b>	
	<b>f) Joseph Xavier de Ascasubi</b>
<b>f) Pablo de Unda y Luna</b>	
	<b>f) Melchor de Benavides /</b>
<b>/F.53v./</b>	
<b>f) Pedro Calisto y Muños</b>	<b>f) Joachin Donosso</b>
	<b>f) Josef Guarderas</b>

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **Jura**

**Doctor Mariano Jurado**  
Escribano Receptor y Público /

**AÑO 1784**

**62.- HABIENDO OÍDO PRIMERO LA MISA DEL ESPÍRITU SANTO QUE LA CELEBRÓ EL REVERENDO PADRE FRAY VICENTE MEDISIS, GUARDIÁN DEL CONVENTO SERÁFICO DE SAN FRANCISCO DE ESTA CIUDAD, SE PROCEDIÓ A LA CITADA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL SÍNDICO PERSONERO Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1784.- CONCLUIDAS LAS ELECCIONES, ACORDARON SE PASASE AL PRESIDENTE REGENTE Y VISITADOR GENERAL, PARA QUE SE SIRVA CONFIRMAR, O PROVEER LO QUE TENGA QUE CONVenga.- VISTA LA ELECCIÓN HECHA POR EL CABILDO EL PRESENTE AÑO, DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL, ALCALDE DE AGUAS, PADRE GENERAL DE MENORES Y ASESOR, Y DEMÁS OFICIOS CONCEJILES, DIJO EL PRESIDENTE REGENTE Y VISITADOR GENERAL DE ESTA REAL AUDIENCIA Y DEMÁS TRIBUNALES DE JUSTICIA Y REAL HACIENDA, QUE CONFIRMABA Y CONFIRMÓ LA DICHA ELECCIÓN Y MANDÓ SEAN RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SUS EMPLEOS, HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO DE FIDELIDAD, ENTERANDO EL REAL DERECHO DE MEDIA ANATA, Y HACIENDO CONSTAR NO SER DEUDORES A LA REAL HACIENDA.- VISTA LA CONFIRMACIÓN HECHA POR EL PRESIDENTE REGENTE Y VISITADOR GENERAL, MANDARON COMPARECER A LOS ALCALDES ORDINARIOS Y DE LA HERMANDAD ELECTOS, QUIENES HABIENDO ENTERADO EL DERECHO DE MEDIA ANATA Y DADO RAZÓN LOS OFICIALES REALES DE NO SER DEUDORES A LA REAL HACIENDA, Y EL JURAMENTO QUE HICIERON, EL REGIDOR SUB DECANO, POR ENFERMEDAD DEL LUIS DE LA CUESTA, LES ENTREGÓ LAS INSIGNIAS CON LO CUAL QUEDARON RECIBIDOS AL USO DE SUS EMPLEOS.- Quito, enero 1º de 1784.**

**Libro de Actas del año de 1784**

**/Folio s/n/**

**Libro de Actas Capitulares que se hacen en este Ilustre Cabildo desde el año de 1784, que corren ante Calixto Vizcaíno, Escribano Público y de Cabildo /**

**/Folio 102/**

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, día jueves primero de enero de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, es a saber: Don Manuel de la Lastra y Ron, Alcalde Ordinario de primer voto de la enunciada ciudad, sus términos y jurisdicción, por Su

Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día, como se ha acostumbrado, el elegir alcaldes ordinarios para este presente año y otros ministros y oficiales para el gobierno de esta dicha ciudad y su distrito; habiendo oído primero la misa del Espíritu Santo que la celebró el Reverendo Padre Fray Vicente Medisis, Guardián del Convento Seráfico de San Francisco de esta ciudad; y hecha la exhortación y plática estilada en cuanto a la elección de que va a tratarse a los expresados señores capitulares acerca de que pusiese la mira en sujetos beneméritos de probidad y entereza, que sean del agrado de Dios, Nuestro Señor, mediante lo cual y desembarazada la sala se procedió, por los /F.102v./ conmemorados señores, a la citada elección en la forma y manera siguiente:

**Para Alcaldes Ordinarios**

Para Alcaldes Ordinarios acordaron por uniformidad de votos, que ejerciese el empleo de primera nominación, el señor Teniente Coronel de Milicias y Alcalde Provincial don Joaquín Sánchez de Orellana, y el de segunda, el Capitán don Juan Francisco de Angulo, en calidad de aclamación.

**Alcaldes de la Santa Hermandad**

Para Alcaldes de la Hermandad por uniformidad de votos, eligieron a los señores Regidores don Juan Antonio Domínguez y don Pablo de Unda, en calidad de aclamación.

**Procurador General**

Para Procurador General Síndico Personero de la ciudad en igual uniformidad y por aclamación, al señor Regidor don José Guarderas.

**Alcalde de aguas**

Para Alcalde de aguas en igual uniformidad de votos, al señor Regidor don Pedro Calisto.

Para Asesor y Padre General de menores en igual uniformidad de votos, al Doctor don Francisco Javier de Salazar.

Con lo cual, concluidas las elecciones, acordaron que se pasase al señor Presidente regente y Visitador General, para que siendo de su superior agrado, se sirva confirmar, o proveer lo que tenga por conveniente y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Manuel de la Lasttra y Ron**

**f) Juan Pio Montufar**

**f) Mariano Donosso**

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi /**

**/Folio 103/**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Joachin Donosso**

**f) Josef Olais**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo.-

Estando en el Palacio Real y vista la elección hecha por el Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad en el presente año, para los empleos de alcaldes ordinarios, de la santa hermandad, procurador general, alcalde de aguas, padre general de menores y asesor, y demás oficios concejiles, dijo Su Señoría el señor **/F.103v./** Presidente regente y Visitador General de esta Real Audiencia y demás tribunales de justicia y Real Hacienda, que confirmaba y confirmó la dicha elección en los términos que se halla hecha; y en su consecuencia, mandó sean recibidos al uso y ejercicio de sus respectivos empleos, haciendo el juramento acostumbrado de fidelidad, enterando el real derecho de media anata y haciendo constar no ser deudor a la Real Hacienda, los dichos alcaldes ordinarios electos y lo firmó, de que doy fe.

**f) Joseph Garcia de Leon y Pizarro**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo.-

Incontinente, habiéndose visto la confirmación hecha por el señor Presidente regente y Visitador General, mandaron los señores de este Ilustre Ayuntamiento comparecer a los señores Alcaldes Ordinarios don Joaquín Sánchez Orellana, Alcalde Provincial y Ordinario de ella; don Juan Francisco de Angulo, Alcalde Ordinario de segundo voto, y a los de la Hermandad don Juan Antonio Domínguez **/Folio 104/** y don Pablo de Unda, Regidores, de quienes habiendo enterado el derecho de media anata y dado razón los oficiales reales de no ser deudores a la Real hacienda, yo, el presente escribano les recibí juramento que hicieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hicieron en toda forma de derecho bajo del cual prometieron de usar bien, fiel y

legalmente dichos empleos: y el señor Regidor Subdecano por enfermedad del señor don Luis de la Cuesta les entregó las insignias de la real justicia en nombre de Su Majestad, (que Dios guarde), con lo cual quedaron recibidos al uso de sus empleos y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

**f) Manuel de la Lastra y Ron**

**f) Juan Pio Montufar**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Mariano Donosso**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Joachin Donosso**

**f) Josef Olais /**

**/F.104v./**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre    f) Pablo de Unda y Luna**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**63.- SE LEYERON LAS ORDENANZAS DEL CABILDO CON LAS ORDENADAS EN VISITA POR EL PRESIDENTE REGENTE Y VISITADOR GENERAL, Y LO QUE PARA SU OBSERVACIÓN TIENE PREVENIDO EL EXCELENTÍSIMO VIRREY CÓMO EN DICHAS ORDENANZAS E INSTRUCCIONES SE CONTIENE.- EN ORDEN A LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL, ACORDARON QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY MUNICIPAL, SE RECONOCIESE EL ESTADO DE LAS CASAS QUE SE OFRECIERON EN HIPOTECAS, POR MARIANO ESPINOSA Y DOCTOR JOSÉ PONCE, Y SI CONSERVAN SU VALOR, DE MODO QUE ASEGUREN LOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS EN QUE FIÓ EL PRIMERO; Y LOS OCHOCIENTOS PESOS EN QUE FIÓ EL SEGUNDO;**

**QUE ESTA DILIGENCIA SE PRACTIQUE POR EL TASADOR DE LA CIUDAD CON INTERVENCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL Y CITACIÓN DE LOS FIADORES; Y QUE SE DIESE CUENTA CON LAS DILIGENCIAS, QUEDANDO SUJETO A LA RESOLUCIÓN DE LA REAL AUDIENCIA, EL PUNTO DE LA CUOTA A QUE DEBEN ASCENDER LAS FIANZAS, RESPECTO A LA PENDENCIA EN EL SUPERIOR TRIBUNAL DE LA DIVISIÓN Y REMATES DE LOS PARTIDOS DE LATACUNGA, CHIMBO Y OTAVALO.- NOMBRAMIENTO DE LOS DEMÁS OFICIOS Y CARGOS CONCEJILES Y DIPUTARÍAS ACOSTUMBRADOS PARA EL PRESENTE AÑO Y SUS OBLIGACIONES.- REPARTIMIENTO DE LAS 30 PULPERIAS DE LA CIUDAD.- Quito, enero 2 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Teniente Coronel de Milicias y Alcalde Provincial y Regidor Perpetuo de este Ilustre Cabildo, Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción, por Su Majestad, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas del Ilustre Ayuntamiento con las ordenadas en visita por el señor Presidente regente y Visitador General, y las que Su Señoría ha formalizado a consecuencia de la reunión del corregimiento a la Presidencia de esta Real Audiencia, y lo que para su observación tiene prevenido /Pasa a Folio 108/ el Excelentísimo Virrey de estos reinos, acordaron a que se guarde, cumpla y ejecute según y cómo en dichas ordenanzas e instrucciones se contiene.

**Sobre las fianzas de depositario general**

En orden a las fianzas del señor depositario general, acordaron que conforme a lo dispuesto en la Ley 18<sup>o</sup>, Título 1<sup>o</sup>, Libro 4<sup>o</sup> de las Municipales, se reconociese el estado de las casas que se ofrecieron por hipotecas, por don Mariano Espinosa y Doctor José Ponce, y si conservan su valor de modo que aseguren los dos mil quinientos pesos en que fió el primero; y los ochocientos pesos en que fió el segundo; que esta diligencia se practicase por el tasador de la ciudad con intervención del señor procurador general y citación de los fiadores; y que se diese cuenta con las diligencias para el primer Cabildo, quedando sujeto a la resolución de la Real Audiencia, el punto de la cuota a que deben ascender las expuestas fianzas, respecto a la pendencia en dicho superior tribunal de la división y remates de los partidos de Latacunga, Chimbo y Otavalo.

**Acompañados en caso de recusa**

Nombraron por Acompañados en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, a

los señores Regidores don Mariano Guerrero y don Joaquín Donoso.

<b>Continuación de medidor y tasador</b>	Mandaron que continúe en el oficio de Medidor y Tasador, don Antonio de Abad, quedando a discreción /F.108v./ de los respectivos jueces (siempre que el caso lo demande), darle acompañado perito, que precedido el correspondiente juramento de fidelidad proceda.
<b>Continuación del Mayordomo de Propios</b>	Mandaron que don Francisco Javier Caicedo continúe en el oficio de Mayordomo de Propios, quedando sujeto en orden a las fianzas, o a resolución que tomare el señor Presidente, en el expediente que pende, en el cual tiene de instruir el Cabildo el informe que se le tiene pedido, y formalizará a la mayor brevedad.
<b>Procurador de Causas</b>	Mandaron que Tomás García y Sierra continúe <i>haciendo</i> de Procurador de Causas.
<b>Sobrestante</b>	Por Sobrestante de <i>carnicería</i> , Joaquín de Aguirre.
<b>Porteros</b>	Por Porteros, los mismos que están sirviendo.
<b>Sobre confirmación de alcaldes y ministros mayores de gremios</b>	Mandaron que respecto a que la confirmación de alcaldes de gremios ha sido de inspección de este Ilustre Cabildo, el cual la cometía el señor corregidor de esta ciudad, <i>hoy</i> que este empleo se halla suprimido, se entienda la comisión para con el señor alcalde ordinario de primer voto y también para los maestros mayores.
<b>Sobre composición de caminos, los señores alcaldes ordinarios</b>	Mandaron que la inspección de la composición de caminos del Tambillo y Machachi, y su economía, corriese a cargo de los señores alcaldes ordinarios, como que por uno de dichos señores se <i>ha</i> de legalizar la partida del gasto para descargo del mayordomo.
<b>Para acompañar a las sagradas imágenes de Guápulo y el Quinche</b>	Para acompañar a las sagradas <i>imágenes</i> de Nuestra Señora de Guápulo y el Quinche, nombraron por Diputados a los señores regidores destinados en el año pasado. /

**/Folio 109/****Diputados de palmas y cera**

Nombraron al señor don Mariano Guerrero por Diputado de palmas y para las ceras a los señores alcaldes ordinarios.

**Para obras públicas**

Mandaron que todos los señores regidores turnasen mensualmente para la dirección de las obras públicas, que se costeasen de los propios.

**Para juntas municipales**

Para las juntas municipales de temporalidades, diputaron al señor Fiel Ejecutor don José Javier de Ascázubi, y por su impedimento, al señor don Carlos Pesenti.

**Pulperías**

Por lo respectivo a pulperías, se hizo su distribución en la manera siguiente:

**2**

Al señor Presidente regente, las dos de la esquina de La Merced, la una bajo de las casas de Rojas; la otra bajo de las casas del Conde de Selva Florida.

**1**

Al señor Conde de Cumbres Altas, una, en la esquina del señor Marqués, Deán.

**1**

Al señor don Fernando Cuadrado, una, en la esquina de San Francisco, esquina del Conde de Selva Florida.

**1**

Al señor don Lucas Muñoz Cubero, una, en las Cuatro Esquinas y casas de don Carlos Mazo.

**2**

Al señor don Juan José de Villalengua, dos, una en la esquina de don Ignacio Cevallos, y otra en la Cruz de Piedra.

 **$\frac{2}{9}$** 

Al señor alcalde de primer voto, dos, una en la esquina de las casas de Cabildo, y la otra en la esquina de la casa que fue de doña Francisca Chiriboga. /

**/F.109v./** **$\frac{9}{1}$** 

Al señor alcalde ordinario de segundo voto, una, en la esquina de la Cruz Verde.

**1**

Al señor alférez real, dos, la una en la esquina de San Blas, en casas del Doctor Pozo, y la otra en la esquina bajo la casa de don Domingo Andraca.

- 1** Al señor alguacil mayor, una, en la esquina de San Agustín y casas de doña Gerónima de Luna.
- 1** Al señor don Luis de *la* Cuesta, una, bajo las casas del señor Fajardo.
- 1** Al señor don Juan Antonio Domínguez, una, en la esquina de *la* Virgen.
- 1** Al señor Regidor don José Javier Ascázubi, una, en la esquina de los Desamparados y casas de Reyes.
- 1** Al señor don Pablo de Unda, una, en la esquina de la Corte y casas de don Nicolás Calisto.
- 1** Al señor don Miguel González, una, en la esquina de San Blas, la de Andrés Paz.
- 1** Al señor Regidor don Pedro Calisto, una, en la esquina y casas de don Antonio Bravo.
- 1** Al señor don Joaquín Donoso, una, en la esquina de Coronado.
- 1** Al señor don José Oláis, una, en la esquina de San Francisco, bajo las casas que fueron de la Ontaneda.
- 1** Al señor depositario general, una, en la esquina y casas de don Francisco Borja.
- 1** Al señor don Mariano Guerrero, una, en la esquina de la Platería.
- 1  
25** Al señor don Mariano Maldonado, una, en la esquina bajo las casas del Doctor Villamil. /

**/Folio 110/**

- 25  
1** Al señor don José Guarderas, una, en la esquina del Carmen Bajo, en casas de Rendón.
- 2** Al señor asesor, ~~dos~~ una, en la esquina de Santa Bárbara, bajo de las casas de don Franco Gómez de la Torre, y la otra en la esquina de la Platería, bajo las casas de Reyes, digo en la esquina de la [Jaramillo], carnicería, bajo de la Cojado.
- 1** Al escribano de Cabildo, una, enfrente de la puerta del Sagrario.

<u>1</u> 30
----------------

Al señor tesorero, una, en el puente de La Recoleta.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Juan Francisco de Angulo

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubi

f) Pablo de Unda y Luna

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Joachin Donosso

f) Josef Guarderas

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Pedro Freyre

Escribano Receptor Público e interino de Cabildo /

**64.- CARTA Y TESTIMONIO DEL NOMBRAMIENTO DE ALCALDES DE BARRIOS PARA ESTE PRESENTE AÑO DE 84, HECHO EN MARIANO PASTRANA PARA QUE CONTINÚE EN SAN ROQUE; LUIS ÁLVAREZ Y ORAMAS PARA EL DE SAN SEBASTIÁN; VICENTE ENRÍQUEZ PARA EL DE SAN BLAS Y SANTA BÁRBARA, Y RAMÓN ABADÍA PARA EL DE SAN MARCOS Y LA LOMA.- Quito, enero 1º de 1784.**

**/Vuelve a Folio 105/**

**Quito, 1º de enero de 1784**

**Recibida en esta fecha, agréguese al libro de actas del presente año, y hágase saber a los nombrados comparezcan a prestar el correspondiente juramento de fidelidad**

*Hay 16 rúbricas*

Muy señores míos:

De orden del señor Presidente, paso a manos de Vuestra Señoría el adjunto testimonio del nombramiento de alcaldes de barrios para este presente año de 84, *hecho* en don Mariano Pastrana para que continúe en San Roque; don Luis Álvarez y Oramas para el de San Sebastián; don Vicente Enríquez para el de San Blas y Santa Bárbara, y don Ramón Abadía para el de San Marcos y La Loma, de que se servirán Vuestra Señoría darle su *debido* cumplimiento.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Quito, 1° de enero de 1784.

Besa las manos a Vuestra Señoría, su muy atento servidor,

**f) Juan Ascaray**

Señores del Muy Ilustre Cabildo de esta ciudad /

**/Folio 105v./ En blanco /**

**/Folio 106/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos ochenta y cuatro años, el señor don José García de León y Pizarro, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las Indias, Presidente regente de esta Real Audiencia, Visitador General de ella, y demás tribunales de justicia y Real Hacienda de su distrito, Gobernador y Comandante General de esta provincia, por el Rey, nuestro señor, etcétera, dijo: Que por cuanto conviene para la buena administración de justicia y mejor policía de esta ciudad, en este presente año, nombrar sujetos de honor y conducta, que celen y cuiden en los barrios de ella, los pecados públicos y desórdenes, particularmente en las noches, que es cuando los malhechores y mal entretenidos ejecutan sus viciosos procedimientos; y concurriendo para estos oficios las buenas partes y calidades que se desean en **/F.106v./** don Mariano Pastrana, don Luis Álvarez y Oramas, don Vicente Enríquez y don Ramón Abadía, debía Su Señoría de nombrar y nombró, para ejercer dichos empleos de Alcaldes de barrios, el primero para que continúe en el de San Roque; al segundo, para el de San Sebastián; al tercero, para el de San Blas y Santa Bárbara, y al cuarto, para el de San Marcos y La Loma, con la jurisdicción correspondiente para poder prender, arrestar, corregir y celar cada uno, respectivamente, en el cuartel de su barrio, los escándalos y excesos que notare de sus vecinos, según la calidad de los delitos, con tal que no sean de aquellos en que se necesite hacer autos, pronunciar sentencias y guardar las formalidades del derecho, para escarmentarlos, contener y satisfacer con semejante demostración la República agraviada; porque en tales casos deberán pasar los reos a las correspondientes prisiones y cárceles, dando cuenta a los señores ministros alcaldes de Corte, encargados de dichos barrios, o a este Gobierno con representación por escrito y sumaria, dentro de segundo día del hecho, y testigos que la presenciaron, para tomar la providencia que convenga; y el Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, les recibirá el juramento necesario e inmediatamente se les pondrá en el uso y ejercicio de sus empleos. Todo lo cual verificado en la manera que se previene, se agregará este auto al cuaderno de la materia, pasándose por el presente escribano, testimonio legalizado con oficio en forma al enunciado Cabildo, para que lo

tenga entendido y se les haga guardar a los expresados alcaldes las exenciones y privilegios que les competen por sus empleos y por delegados de este Gobierno, y que todas las personas de cualquier estado, calidad y condición que sean, les acaten y respeten como es debido, prestándoles todos los auxilios que se les ofrecieren y necesitaren.

Así lo proveyó, mandó y firmó Su Señoría, de que doy fe. García Pizarro.- Juan Ascaray, Escribano de Su Majestad e inte /F.107v./ rino de Cámara y Gobierno.

Es copia legalizada de su original.- Quito, primero de enero de mil setecientos ochenta y cuatro años.

**f) Juan Ascaray**

Escribano de Su Majestad e interino de Cámara y Gobierno /

**65.- QUE LOS DIPUTADOS NOMBRADOS PARA EL EXAMEN Y AVERIGUACIÓN DE LOS GANADOS DE SEBA QUE HUBIEREN PARA LA PROVISIÓN DE ESTE AÑO, EVACÚEN LA DILIGENCIA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.- Quito, enero 9 de 1784.**

**/Continua Folio 110v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de enero de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias de esta ciudad y Alcalde Ordinario de primer voto don Joaquín Sánchez de Orellana, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

Acordaron en este Cabildo que los señores que se diputaron para el examen y averiguación de los ganados de seba que hubiere para la provisión de este año, evacúen la diligencia a la mayor brevedad, reflexionando la urgencia del asunto y su importancia.

Y habiéndose dado expediente a los demás asuntos que ocurrieron lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, /Folio 111/ **f) Pedro Freyre**  
Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo*

**66.- DIÓSE DESPACHO A LO QUE OCURRIÓ, POR DESPACHO PÚBLICO.-  
Quito, enero 13 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de enero de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias de esta ciudad y Alcalde Ordinario de primer voto don Joaquín Sánchez de Orellana, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

Con lo cual, habiendo despachado este *Cabildo* lo que ocurrió, por despacho público lo firmaron, de que doy fe.

**f) Don Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**  
Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo*

**67.- DIÓSE DESPACHO A LO QUE OCURRIÓ EN ASUNTO DEL PÚBLICO.-  
Quito, enero 16 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis de enero de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias /F.111v./ de esta ciudad y Alcalde

Ordinario de primer voto don *Joaquín Sánchez de Orellana*, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y *bien* de la República:

En este dicho *Cabildo*, habiéndose despachado lo que ocurrió en asunto del público, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**

Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo*

**68.- DIÓSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-  
Quito, enero 23 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de enero de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias de esta ciudad don *Joaquín Sánchez de Orellana*, Juez provincial, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer **/Folio 112/** voto, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y *bien* de la República:

Con lo *cual*, habiendo dado despacho a los expedientes que se presentaron, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**

Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo*

**69.- DIÓSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-  
Quito, enero 27 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete días del mes de enero de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias de esta ciudad don Joaquín Sánchez de Orellana, Juez provincial, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de *su* Católica Majestad y bien de la República, y *habiéndose* dado despacho a los expedientes que se presentaron, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Joachin Donosso /**

**/F.112v./**

**f) Josef Olais**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**

Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo*

**70.- DIÓSE DESPACHO A TODO LO QUE OCURRIÓ.- Quito, enero 30 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta días del mes de enero de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias de esta ciudad y Alcalde Ordinario de primer voto don Joaquín Sánchez de Orellana, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y *bien* de la República:

Y *habiéndose* dado despacho a todo lo que ocurrió, con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Carlos Pesenti /**

**/Folio 113/**

f) Josef Guarderas

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Pedro Freyre

Escribano Receptor Público e *interino* de Cabildo

**71.- DIÓSE DESPACHO A TODO LO QUE OCURRIÓ.-** Quito, febrero 6 de 1784.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias de esta ciudad y Alcalde Ordinario de primer voto don Joaquín Sánchez de Orellana, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a todo lo que ocurrió y la firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Don Juan Francisco de Angulo

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Carlos Pesenti

f) Josef Guarderas

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Pedro Freyre

Escribano Receptor Público e *interino* de Cabildo

**72.- SE TRATÓ DE LA NECESIDAD QUE SE HABÍA REPARADO, TENÍAN DE COMPOSICIÓN Y REFACCIÓN LA CALLE PÚBLICA DEL MESÓN Y EL CALLEJÓN DEL CALZADO CON EL PUENTE QUE EL RÍO DEL MISMO SITIO HA MENESTER, MANDARON QUE SE PROCEDA A LA OBRA, AVALUÁNDOSE EL COSTO POR PERITOS, Y DE QUE EL PUENTE HA DE SER DE CAL Y PIEDRA, HACIÉNDOSE EL REPARTIMIENTO ENTRE LOS VECINOS; Y PARA ELLO NOMBRARON POR DIPUTADOS PARA LA COMPOSICIÓN DE DICHA CALLE PÚBLICA AL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO JOAQUÍN SÁNCHEZ DE ORELLANA, Y PARA LA DEL CAMINO Y PUENTE DEL CALZADO, AL REGIDOR Y ALCALDE DE LA HERMANDAD JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ.-** Quito, febrero 10 de 1784.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias de esta ciudad y Alcalde Ordinario de primer voto don Joaquín Sánchez de Orellana, que preside este *Cabildo*, y los demás **/F.113v./** capitulares que firmaron, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República:

En este *Cabildo* se trató de la necesidad que se había reparado, tenían de composición y refacción la calle pública del Mesón y el callejón del Calzado con el puente que el río del mismo sitio ha menester; y habiéndose acordado con el señor Presidente la oportunidad de ocurrir a las expuestas necesidades, mandaron que inmediatamente se procediere a su práctica, avaluándose el costo por peritos, en la inteligencia de que el puente ha de ser de cal y piedra; y haciéndose el correspondiente repartimiento entre los vecinos y demás que tienen de sentir el beneficio, entendido que lo que faltare, se deducirá de los propios; y para que se evacúen tan importantes objetos con la circunspección y brevedad que se desea, diputaron para la composición de la calle al señor Alcalde Ordinario de primera nominación don Joaquín Sánchez de Orellana, y para la del camino y puente del Calzado, al señor Regidor y Alcalde de la Hermandad Doctor don Juan Antonio Domínguez, de cuya conducta se espera el mejor desempeño de este encargo.

Y habiéndose dado expediente a los demás asuntos que ocurrieron y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo /**

**/Folio 114/**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**

Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo*

**73.- ACTA DE CABILDO EN QUE NO SE TRATÓ COSA ALGUNA.- Quito, febrero 13 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor Teniente de Milicias de esta ciudad y Alcalde Ordinario de primer voto don Joaquín Sánchez de Orellana, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Juan Francisco de Angulo

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Joachín Donosso

f) Carlos Pesenti

f) Josef Guarderas

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Pedro Freyre

Escribano Receptor Público e *interino* de Cabildo /

**74.- DIÓSE DESPACHO A LO OCURRIDO EN EL DÍA.- Quito, febrero 17 de 1784.**

/F.114v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

Y habiendo despachado lo que ocurrió en el día, se cumplió y la firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Juan Francisco de Angulo

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre      f) Pablo de Unda y Luna

f) Carlos Pesenti

f) Josef Guarderas

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Pedro Freyre

Escribano Receptor Público e *interino* de Cabildo /

**75.- DIÓSE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, febrero 20 de 1784.**

**/Folio 115/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y *conferir* cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y *bien* de la República:

Con lo cual y habiendo despachado lo que ocurrió en este Cabildo y la firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Juan Francisco de Angulo

f) Carlos Pesenti

f) Josef Guarderas

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Pedro Freyre

Escribano Receptor Público e *interino* de Cabildo

**76.- SOBRE LA NECESIDAD DE QUE SE CONCLUYA LA COMPOSICIÓN DEL CAMINO DE CHILLO, ENCARGADO EL AÑO PASADO AL ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO JUAN PÍO MONTUFAR, ACORDARON QUE CONTINÚE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN, Y SE PONGA A LA INSPECCIÓN DEL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO JUAN SÁNCHEZ DE ORELLANA, PASÁNDOSELO EL EXPEDIENTE FORMALIZADO DONDE DEBE CONSTAR EL REPARTIMIENTO, ENTENDIDO EL DE OCURRIR AL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO POR CIEN PESOS, QUE HA OFRECIDO PARA AYUDA DE LOS GASTOS DE ESTA DICHA OBRA.- Quito, febrero 27 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete de febrero de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento estando en la sala /**F.115v.**/ de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias don *Joaquín Sánchez de Orellana*, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y *conferir* cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo, conferida la necesidad de que se concluya la composición del camino de Chillo, de que últimamente fue encargado el año próximo pasado, el señor Alcalde Ordinario de segundo voto don Juan Pío Montufar, para el correspondiente logro de tan importante objeto, acordaron que continúe la obra hasta su complemento, y se ponga a la inspección del señor Alcalde Ordinario de primera nominación don Juan Sánchez de Orellana, pasándosele al efecto el expediente formalizado, en que debe constar el repartimiento, entendido de *haber* de ocurrir al *Ilustrísimo* Señor Obispo por cien pesos, que su piadoso celo *ha* ofrecido para ayuda de los gastos de esta dicha obra.

Con lo cual se concluyó y lo rubricaron, de que doy fe.

f) **Joaquín Sanchez de Orellana**

f) **Juan Francisco de Angulo**

f) **Pedro Calisto y Muños**

f) **Carlos Pesenti**

f) **Josef Guarderas**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, f) **Pedro Freyre**

Escribano Receptor Público e *interino* de Cabildo /

**77.- DIÓSE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, marzo 9 de 1784.**

**/Folio 116/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve de marzo de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel don *Joaquín Sánchez de Orellana*, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y *conferir* cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y *bien* de la República, con lo cual y *habiéndose* despachado lo que ocurrió en este Cabildo lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Juan Francisco de Angulo

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Pedro Calisto y Muños

f) Josef Olais

f) Josef Guarderas

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Pedro Freyre

Escribano Receptor Público e *interino* de Cabildo

**78.- TRATÓSE SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA CALLE DEL MESÓN, EL COSTO DE LO QUE RESTA, EL PRESIDENTE REGENTE Y VISITADOR GENERAL, LOS ALCALDES ORDINARIOS, EL REGIDOR JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS JAVIER CAICEDO, ACORDARON DAR A NOMBRE DEL PÚBLICO, LAS DEBIDAS GRACIAS A LOS SUSODICHOS Y PARA PERPETUA MEMORIA, SE PUSIESE UNA PIRÁMIDE EN LA MISMA CALLE, EN LA CUAL SE COLOQUE LA RELACIÓN CORRESPONDIENTE.- Quito, marzo 12 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de marzo de mil setecientos ochenta y cuatro años, los /F.116v./ señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el Doctor don Juan Antonio Domínguez, Abogado de esta Real Audiencia, Regidor Decano, y Alcalde de primer voto, quien despacha por ausencia del propietario, y preside este Cabildo; y don Juan Francisco Angulo, Alcalde de segundo voto, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo se trató de la *conducción* que demandaba la composición de la calle del Mesón, y habiéndose de verificar está concurriendo al costo de lo que resta el señor Presidente regente, Visitador General, los señores alcaldes ordinarios, el señor Regidor don Juan Antonio Domínguez y el Mayordomo de Propios don *Javier Caicedo*, acordaron dar a nombre del público, las debidas gracias a dichos señores, y que para perpetua memoria de tan recomendable servicio, se pusiese una pirámide en la misma calle, en la cual se coloque la relación correspondiente del caso y la firmaron, de que doy fe.

f) Juan Francisco de Angulo

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Joseph Xavier de Ascasubi

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Josef Olais**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**  
Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo*

**79.- TRATÓSE SOBRE EL ABASTO DE CARNICERÍA.- Quito, marzo 16 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis días del mes de marzo de mil setecientos ochenta y cuatro /**Folio 117**/ años, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde de primer voto de esta ciudad, y don Juan Francisco Angulo, Alcalde de segundo voto, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y *conferir* cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, con lo cual y tratándose asunto de abasto de carnicería la firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Josef Olais**

**f) Josef Guarderas**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**  
Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo*

**80.- TRATÓSE SOBRE LA PROVISIÓN DE SEMANAS DE CARNICERÍA.- Quito, marzo 23 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de marzo de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde de primer voto de esta ciudad, y don Juan Francisco Angulo y Lan /**F.117v.**/ zagorta, Alcalde de segundo voto de esta ciudad, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y *conferir* cosas

tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, con lo cual y tratándose asunto

Con lo cual, habiéndose despachado la provisión de semanas de carnicería la firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Juan Francisco de Angulo

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Melchor de Benavides

f) Josef Guarderas

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Pedro Freyre

Escribano Receptor Público e *interino* de Cabildo

**81.- ACORDARON QUE RESPECTO DE PAGAR TODAS LAS DEMÁS TIENDAS DE LA CALLE DEL COMERCIO, A TREINTA Y CINCO PESOS, Y HABER SUJETOS QUE PAGAN LOS MISMOS TREINTA Y CINCO PESOS, POR LAS TOCANTES AL CABILDO, HÁGASELE SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE DE HOY EN ADELANTE, COBRE A LOS MISMOS TREINTA Y CINCO.- Quito, marzo 30 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta días del mes de marzo de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como han de uso y costumbre, el señor don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde de primer voto de esta ciudad, y don Juan Francisco Angulo y Lanzagorta, Alcalde de segundo voto de esta ciudad, y los demás capitulares que firman, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la Re **/Folio 118/** pública:

Con lo cual y habiéndose despachado asuntos que hacen al bien público la firmaron Sus Señorías, de que doy fe. En este estado, acordaron los señores que respecto de pagar rodas las demás tiendas de la calle del Comercio, a treinta y cinco pesos, y haber sujetos que paguen los mismos treinta y cinco pesos, por las tocantes al Cabildo, hágasele saber al mayordomo de propios que de *hoy* en adelante, cobre a los mismos treinta y cinco y lo firmaron, de que doy fe.

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Mariano Donosso

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Pablo de Unda y Luna

**f) Joaquín Donosso**

**f) Josef Olais**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**  
Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo*

**82.- PRESENTA JOSÉ DEL CORRAL Y NARRO, CAPITÁN DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE MILICIAS DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO DE LA VISITA GENERAL DE TRIBUNALES DE JUSTICIA Y REAL HACIENDA, UN DESPACHO DE APROBACIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO Y TRIBUNALES DE ESTOS REINOS, EN QUE SE LE CONFIERE EL NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CHIMBO Y GUARANDA, EN VIRTUD DE REAL ORDEN DEL REY, SE MANDÓ QUE HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO DE FIDELIDAD, FUESE RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE TAL.- Quito, abril 19 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de abril de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento, /**F.118v.**/ estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde de primer voto; don Juan Francisco Angulo y Lanzagorta, Alcalde de segundo voto de esta ciudad, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y *bien* de la República:

En este *Cabildo*, habiéndose presentado don José del Corral y Narro, Capitán del Regimiento de *Infantería* de Milicias de esta ciudad y Secretario de la Visita General de Tribunales de Justicia y Real Hacienda, con un despacho de aprobación del Superior Gobierno y tribunales de estos reinos, en que se le confiere el empleo de Corregidor de la provincia de Chimbo y Guaranda, en virtud de la Real Orden del Rey, nuestro señor, (que Dios guarde), se mandó que haciendo el juramento acostumbrado de fidelidad, fuese recibido al uso y ejercicio, que *habiéndolo* así practicado, quede recibido en el citado empleo.

Con lo cual y dando esta providencia a lo ocurrido, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Pedro Calisto y Muños**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**  
Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo* /

**83.- QUE SE PAGUEN LOS SALARIOS VENCIDOS A LOS VELADORES DE GANADOS, QUEDANDO EXCLUIDOS ESTOS DE PROSEGUIR EN ESTE EMPLEO.- Quito, abril 20 de 1784.**

**/Folio 119/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte días del mes de abril de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor don Joaquín Sánchez, Alcalde de primer voto; don Juan Francisco Angulo, Alcalde de segundo voto de esta ciudad, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y *bien* de la República:

En este *Cabildo*, acordaron que se paguen los salarios vencidos a los veladores de ganados, quedando excluidos estos de proseguir en este empleo, con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Mariano Donosso**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Jachin Donosso**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**  
Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo* /

**84.- HABIENDO CONCURRIDO EL PRESIDENTE REGENTE Y VISITADOR GENERAL JOSÉ GARCÍA DE LEÓN Y PIZARRO, HIZO PRESENTE LA NECESIDAD QUE TENÍA DE TRASLADARSE A LOS REINOS DE ESPAÑA, A SERVIR LOS EMPLEOS QUE SU MAJESTAD LE HA DESTINADO; EN CUYA CONSECUENCIA, DESPIDIÉNDOSE SE CONCLUYÓ EL ACTO HACIENDO A ESTE CABILDO LAS EXPRESIONES DE AMOR Y TERNURA**

**QUE TUVO A BIEN, DICTADAS POR LA BENEFICENCIA CON QUE HA DISTINGUIDO ESTE CUERPO CON SUS PARTICULARES ATENCIONES, Y MANDÓ QUE SE LEYESE EL AUTO DE CONCLUSIÓN DEL JUICIO DE VISITA, QUE COMPRENDE LAS DEMÁS PREVENCIÓNES QUE EN ÉL SE HACEN, CON ESPECIALIDAD, LA DE ESTAR ELECTO POR SU MAJESTAD, POR EL PRESIDENTE REGENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA Y SUPERINTENDENTE DE REAL HACIENDA, A JUAN JOSÉ DE VILLALENGUA Y MARFIL, ACORDARON QUE SE GUARDE, CUMPLA Y EJECUTE LO RELACIONADO AL AUTO, RINDIENDO LAS DEBIDAS GRACIAS POR LOS BENEFICIOS, HUMANIDAD Y JUSTICIA CON QUE HA REGIDO ESTA REPÚBLICA, CON EL ACIERTO QUE TIENE ACREDITADO SU PROPIA FELICIDAD QUE EXPERIMENTAN EN COMÚN Y EN PARTICULAR, ESPERANDO IGUALMENTE, QUE SU GENEROSIDAD NO PERDERÁ DE VISTA LA FIDELIDAD CON QUE LA CIUDAD LE HA VENERADO Y SUS SUPERIORES ÓRDENES PARA PROMOVER SU BIENESTAR A LOS REALES PIES DEL TRONO.- Quito, abril 23 de 1784.**

**/F.119v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de abril de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; don Juan Angulo, Alcalde de segundo voto, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo, habiendo concurrido a él, el señor Presidente regente y Visitador General don José García de León y Pizarro, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero del Consejo de Su Majestad, en el Real y Supremo de Indias y Comandante General de estas provincias, hizo presente la necesidad que tenía de trasladarse a los reinos de España, a servir los empleos a que Su Majestad le ha destinado, con atención a su mérito; en cuya consecuencia, despidiéndose Su Señoría concluyó el acto haciendo a este Ayuntamiento las expresiones de amor y ternura que tuvo a bien, dictadas por la beneficencia con que ha distinguido este cuerpo con sus particulares atenciones; y mandó que se leyese el auto de conclusión del juicio de visita, que comprende las demás prevenciones que en él se hacen, con especialidad, la de estar electo por Su Majestad, por Presidente regente de esta Real Audiencia y Superintendente de Real Hacienda, el señor don Juan José de Villalengua y Marfil; todo lo cual oído, acordaron que se guarde, cumpla y ejecute **/Folio 120/** el relacionado auto y se coloque en el respectivo libro, rindiendo las debidas gracias a Su Señoría por los beneficios, humanidad y justicia con que ha regido esta República, con el acierto que

tiene acreditado su propia felicidad que experimentan en común y en particular, esperando igualmente, que su generosidad no perderá de vista la fidelidad con que la ciudad ha venerado a Su Señoría y sus superiores órdenes para promover su bienestar a los reales pies del trono, con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joseph Garcia de Leon y Pizarro**

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Joachin Donosso**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**

Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo* /

**85.- DIÓSE PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ.- Quito, abril 27 de 1784.**

**/F.120v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete de abril de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde de primer voto; don Juan Angulo, Alcalde de segundo voto, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y *bien* de la República:

Con lo *cual* y *habiéndose* dado esta *providencia* a todo lo que ocurrió y la firmaron, de que doy fe.

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Joachin Donosso**

**f) Josef Olais**

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Pedro Freyre

Escribano Receptor Público e interino de Cabildo /

**86.- PLEITO HOMENAJE ENTRE EL PRESIDENTE JOSÉ GARCÍA DE LEÓN Y PIZARRO, Y JUAN JOSÉ DE VILLALENGUA Y MARFIL DE LA MERCED QUE SU MAJESTAD LE HIZO DE PRESIDENTE REGENTE Y COMANDANTE GENERAL DE LA PROVINCIA DE QUITO, SEGÚN FUERO Y COSTUMBRE DE ESPAÑA.- Quito, mayo 3 de 1784.**

/Folio 121/

Sacáronse cuatro testimonios de este pleito homenaje en papel de sello cuarto, de mandato del señor Presidente Regente, a seis de mayo de mil setecientos ochenta y cuatro años

f) Vizcaíno

Vuestra Señoría el señor don Juan José de Villalengua y Marfil, a quien Su Majestad (Dios le guarde), por su real escrito dado en Madrid, a los doce días del mes de julio del año pasado de mil setecientos ochenta y tres, firmado de su real mano y refrendado por don Miguel de San Martín Cocto, Secretario

del Rey, nuestro señor, según parece, ha hecho merced a Vuestra Señoría el empleo de

Pleito homenaje entre los señores Presidente don José García de León y Pizarro, y don Juan José de Villalengua y Marfil

Presidente regente y Comandante General de esta provincia de San Francisco de Quito; y en esta virtud, jura y hace pleito homenaje como caballero, hombre, hijodalgo, una, dos y tres veces; una, dos y tres veces; una, dos

y tres veces, según fuero y costumbre de España, de guardar en tenencia por Su Majestad y por sus sucesores, los reyes de Castilla, esta provincia de que Su Majestad le ha hecho merced; y como su comandante general, bien /F.121v./ y lealmente, así en paz como en guerra, como bueno y su fiel comandante general, atendiendo siempre el servicio de Su Majestad, y de acudir con esta provincia libre y desembargadamente para cuando Su Majestad la quisiese tomar, o a quien se lo enviare a mandar, y que en ella, pondrá todo el buen recato y vigilancia debida, y obedecerá y cumplirá sus reales mandamientos; y para todo aquello que un bueno y leal comandante general debe y es obligado a hacer, so pena de caer en mal caso y en las otras penas en que caen e incurren los caballeros, hombres, hijodalgo y comandantes generales, que no acuden a sus reyes y señores naturales, como son obligados, y quebrantan su fe y pleito /Folio 122/ homenaje y la fidelidad debida; y Su Señoría respondió: sí hago, y preguntádosele por el señor don José García de León y Pizarro, Presidente regente, Visitador y Comandante General del Consejo de Su Majestad, en el Real y Supremo de Indias, si Su

Señoría así lo jura, promete y se obliga a ello?, respondió: sí, lo juro, digo y prometo bajo de las dichas penas, y lo firmó Su Señoría el señor Presidente con el referido señor don Juan José de Villalengua y Marfil, de que yo, el escribano público y de Cabildo, doy fe, en esta ciudad de San Francisco de Quito, en 3 de mayo de 1784.

f) **Joseph Garcia de Leon y Pizarro**

f) **Juan Josef Villalengua**

Ante mi, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo /

**87.- HABIÉNDOSE TRATADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO QUE DEBÍA TENER EL REPARTIMIENTO DE MATANZAS HECHO PARA LA PROVISIÓN DE CARNE EN ESTE AÑO, SE TRAJO A CONSIDERACIÓN EL RECLAMO DEL DOCTOR PEDRO DE ANDRACA, PARA EXCUSARSE DE PROVEER EN LA SEMANA QUE COMIENZA, EL DIEZ DEL PRESENTE MES, LA QUE LE FUE DISTRIBUIDA; Y HABIÉNDOLO RECONOCIDO EL REGIDOR DIPUTADO, ACORDARON QUE USANDO DE EQUIDAD Y POR HABERSE OFRECIDO MANUEL ARAUJO A CONCURRIR CON MEDIA SEMANA, SE LE DÉ POR RELEVADO AL EXPRESADO ANDRACA, PERO CON LA CALIDAD DE QUE LLENE LA SEMANA, ABASTECIENDO DESDE EL TRECE INCLUSIVE, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO NO SE OMITIRÁN CUANTAS PROVIDENCIAS PAREZCAN CONVENIENTES, LO CUAL SE LE HARÁ SABER POR EL ESCRIBANO CON TESTIMONIO DE LA PROVIDENCIA CONTENIDA EN ESTA ACTA, QUE LE REMITIRÁ Y PONDRÁ EN SU CASA, LO CUAL EJECUTARÁ EN EL DÍA, PENA DE VEINTE Y CINCO PESOS.- ADVERTIDO DE LA MOROSIDAD DEL ESCRIBANO INTERINO PEDRO FREIRE, EN LA ACTUACIÓN DE LAS DILIGENCIAS Y NOTIFICACIONES A LOS DIPUTADOS, DE LAS PROVIDENCIAS DADAS A LAS REPRESENTACIONES INTRODUCIDAS POR EL DOCTOR ANDRACA, Y LOS DEMÁS QUE HAN COMPARECIDO, ACORDARON MULTARLE EN CUATRO PESOS, APLICADOS A OBRAS PÚBLICAS, APERCIBIÉNDOLE QUE DE REINCIDIR EN IGUALES OMISIONES, SE LE TRATARÁ CON MAYOR RIGOR.- Quito, mayo 7 de 1784.**

/F.122v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de mayo de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; don Juan Angulo, Alcalde de segundo voto, y los demás capitulares que

firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo, habiéndose tratado del cumplimiento que debía tener el repartimiento de matanzas hecho para la provisión de carne en este año, se trajo a consideración el reclamo producido por el Doctor don Pedro de Andraca, para excusarse de proveer, en la semana que comienza el día diez del presente mes, la cual le fue distribuida; y habiéndose tenido reflexión al reconocimiento previo que practicó el señor regidor diputado, acordaron que usando de equidad y por haberse ofrecido don Manuel Araujo a concurrir con media semana, se le dé por relevado al expresado Doctor Andraca, en esta parte, pero con la necesaria calidad de que llene la semana, abasteciendo desde el día trece inclusive, en la inteligencia de que para su cumplimiento no se omi /Folio 123/ tirán cuantas providencias parezcan convenientes, lo cual se le hará saber por el presente escribano con testimonio de la providencia contenida en esta acta, que le remitirá y pondrá en su casa, lo cual ejecutará en el día, pena de veinte y cinco pesos.

Con lo cual y habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió y la firmaron, de que doy fe.

En este estado, habiendo advertido la morosidad del Escribano interino Pedro Freire, en la actuación de las diligencias y notificaciones a los señores diputados, de las providencias dadas a las representaciones introducidas por el citado Doctor Andraca, y los demás que han comparecido, acordaron multarle en cuatro pesos, aplicados a obras públicas, apercibiéndole que de reincidir en iguales omisiones, se le tratará con mayor rigor. Enmendado: Manuel, vale.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Don Thomas de Bustamante Cevallos**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Joachin Donosso**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**

Escribano Receptor, Público e interino de Cabildo /

**88.- DIÓSE PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ.- Quito, mayo 14 de 1784.**

**/F.123v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce días del mes de mayo de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor don Juan Francisco de Angulo, Alcalde ((Ordinario)) de segundo voto de esta ciudad, quien preside por indisposición del señor Alcalde Ordinario don Joaquín Sánchez de Orellana, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo, habiéndose despachado lo que ocurrió lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Joachin Donosso**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**

Escribano Receptor Público e *interino* de Cabildo /

**89.- HABIENDO SIDO REQUERIDOS POR JUAN JOSÉ DE VILLALENGUA Y MARFIL, PRESIDENTE REGENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA, GOBERNADOR Y COMANDANTE GENERAL DE ESTAS PROVINCIAS, CONCURRIR A ESTE CABILDO POR HABERSE DIGNADO SU MAJESTAD ASIGNARLE LAS FUNCIONES DE CORREGIDOR DE LA CIUDAD, ACORDARON PASAR AL REAL PALACIO Y EN ELLA SE INSINUÓ CON DEMOSTRACIONES DE GRATITUD HACIA LA CIUDAD, Y EN PARTICULAR A LOS CAPITULARES DE CABILDO, POR LA COMPLACENCIA QUE HABÍAN MANIFESTADO EN QUE FUESE QUIEN LA HABÍA DE GOBERNAR, LO CUAL OÍDO POR EL ESTE, VINO A RENDIRLE LAS DEBIDAS GRACIAS POR SUS EXPRESIONES EN EL ACIERTO CON QUE SE DESEMPEÑARÍA EL PRESENTE GOBIERNO.- SE PRESENTA A SU SEÑORÍA, LA NECESIDAD DE SOLICITAR CASA EN LO MÁS PRINCIPAL DE LA CIUDAD, PARA LA DIRECCIÓN DE RENTAS REALES QUE ACABA DE ESTABLECERSE, PUESTO QUE ESTABA**

**DESEMBARAZADA LA MAYOR PARTE DE LA DEL CABILDO, QUE LA HABÍA HABITADO EL ÚLTIMO CORREGIDOR JOSÉ CARRASCO Y SUS ANTECESORES DESDE TIEMPO INMEMORIAL, Y DAR EN OBSEQUIO AL PRESIDENTE, PROPONIÉNDOLE QUE SI ERA DE SU AGRADO, ELIGIESE LOS APOSENTOS DE LA CASA PARA EL CITADO FIN, EXCUSANDO AL REAL ERARIO LOS GASTOS QUE HABRÍA DE IMPENDER EN LAS PAGAS DE ARRENDAMIENTOS DE OTRA CASA Y EXPONIENDO LAS CALIDADES DE ESTA.- Quito, mayo 21 de 1784.**

**/Folio 124/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y un días del mes de mayo de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor Capitán de Milicias don Juan Francisco de Angulo y Lanzagorta, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta ciudad, quien preside por indisposición del señor Alcalde Ordinario don Joaquín Sánchez, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

Y habiendo sido requeridos por el señor don Juan José de Villalengua y Marfil, del Consejo de Su Majestad, su Presidente Regente de esta Real Audiencia, Gobernador y Comandante General de estas provincias, sobre que resolvía concurrir a este Cabildo, como jefe y cabeza de él, en virtud de haberse dignado Su Majestad reunir a su empleos, las funciones de Corregidor de la ciudad; en su consecuencia, acordaron pasar al Real Palacio y siendo conducido Su Señoría a esta Sala Capitular, colocado en ella, se insinuó con demostraciones de gratitud hacia toda la ciudad, y en particular a los señores de este ilustre cuerpo, por la complacencia que habían manifestado, en que fuese Su Señoría quien la había de gobernar, lo cual oído por el Ayuntamiento, vino en rendirle las debidas gracias por sus expresiones, esperando su mayor felicidad, comprometida en el acierto con que se desempeñaría el presente Gobierno, como propio del juicio, pulso, prudencia y justificación, con los demás atributos imprescindibles de un completo magistrado, que tenían fijado seguro acierto en Su Señoría, según lo había acreditado la experiencia. Concluido este acto, preguntó el señor Presidente si ocurría algún /F.124v./ expediente qué despachar, a que habiéndosele satisfecho que en el último Cabildo ordinario, se dio providencia a cuanto se ofreció, tuvieron a bien los más de los señores capitulares hacer presente a Su Señoría, la necesidad en que parece se hallaba de solicitar casa, en lo más principal de la ciudad, que sirviese para la dirección de rentas reales, que acaba de establecerse; y que puesto que estaba desembarazada la mayor parte de la de este Ayuntamiento, que la había habitado el último señor Corregidor don José Carrasco, a ejemplo, que sus antecesores, desde tiempo inmemorial querían tener el honor de acreditar su amor al real servicio, y dar testimonio de los

deseos con que aspiraban al obsequio del señor Presidente, que fuese del servicio de Su Majestad, proponiendo a Su Señoría que si era de su superior agrado, eligiese con reconocimiento de los aposentos de la casa, los que considerase necesarios para el logro del citado fin, con la ventaja de excusar al real erario, los gastos que habría de impender en las pagas de arrendamientos de otra casa, donde hubiera de situarse la referida dirección; y para facilitar la aceptación de Su Señoría, sin que su prudente celo tropezaría, en que de la oferta se podría inferir incomodidad al Ayuntamiento, la especificaron, ilustrándola con las calidades **/Folio 125/** siguientes:

Primera: que en reflexión a ser indispensable la separación e independencia con que debían manejarse el Ayuntamiento y la dirección, evitándose los inconvenientes que podrían provenir de que los de la una familia se mezclasen con los de la otra; a este intento se haya de abrir para la casa de la dirección, puerta de calle en la parte que corresponde al jardín, por una de las tiendas que caen a la calle del Comercio, quedando la que existe para el uso del Ayuntamiento.

Segunda: que se ha de hacer igual división del patio y jardín, formándose en este nueva escalera, que haya de terminar en el segundo corredor, el cual, con parte del primero en que se ha de fijar la separación, y las viviendas correspondientes a dicho segundo corredor, incluso el dormitorio que fue de los señores corregidores, sea para la dirección; reservándose el resto, que es una sala, el estudio, corredor principal, sala capitular; dos pequeños aposentos contiguos, la escalera, cuartos bajos y parte del patio y jardín, para la casa de *Cabildo*.

Tercera: que por lo que respecta a la galería, con atención a haber tenido esta siempre, el destino de que ocupasen sus claros los señores regidores con sus familias en las funciones de toros, **/F.125v./** procesiones, luminarias y otras, subsistiese este goce con tal que para el mismo fin y en las propias ocasiones, queden a beneficio del caballero director, tres de dichos claros, que miren a la plaza, hacia la parte de su habitación; añadiéndose que para que fuera de estos tiempos, se impida, que por dicha galería de *Cabildo*, se registren las viviendas, o piezas del referido caballero director, donde han de terminar estas, esto es, antes de la ventana que hoy existe de fierro, se haya de fijar una división que habrá de tener puerta, manteniéndose su llave a disposición del *Cabildo*, en señal de la propiedad de la galería; permitiéndosele al caballero director que por la parte interior ponga una aldaba para su seguridad, con tal que la franquee para los casos arriba dichos, y en los que el mayordomo de propios tenga de iluminar y colgar la galería.

Cuarta: que siempre hayan de correr como hasta la presente actualidad han corrido a beneficio de los propios, los arrendamientos de las tiendas que vendrán a quedar bajo de la casa de la dirección, siendo del cargo e incumbencia de esta y de su cuenta y costo las refacciones, que en lo sucesivo se hubiesen menester, respecto a que

con solo el objeto de hacer el Ayuntamiento este servicio más a Su Majestad, promete la propuesta división y dar la casa arreglada a expensas de sus propios, precedida venia del tribunal de la Real Audiencia.

Quinta: que siempre .../

*Texto inconcluso por falta del Folio 126 y 126v*

**/Continúa Folio 127/**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Joachin Donosso**

**f) Josef Olais**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**

Escribano Receptor Público e interino de Cabildo /

**90.- CON MOTIVO DE CONCURRIR A LAS SOLEMNES VÍSPERAS, EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, DE LA CELEBRACIÓN DE HABERSE REDUCIDO A LA FE ESTOS DOMINIOS, DE QUE SE CUMPLEN AÑOS, Y HABIENDO PASADO EL ESTANDARTE REAL AL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA PARA DICHA FESTIVIDAD, NOTARON QUE NO SE HABÍAN COLOCADO LAS BANCAS EN QUE SE DEBÍAN SENTARSE LOS CAPITULARES EN ESTA Y OTRAS FUNCIONES DE IGLESIA, COMO ASIMISMO EL QUE NO HUBIESEN LOS MINISTROS QUE HABÍAN DE LLEVAR LAS MAZAS, TODO A CAUSA DEL DESCUIDO Y OMISIÓN CON QUE PROCEDE EL ESCRIBANO INTERINO DE ESTE CABILDO, PEDRO FREIRE, SIENDO DEL CARGO DE DICHO ESCRIBANO HACER TODAS ESTAS PREVENCIÓNES, ACORDARON PARA ENMENDAR DICHS DEFECTOS MULTAR EN DIEZ Y SEIS PESOS A DICHO ESCRIBANO, APERCIBIÉNDOSELE SE TOMARÁ OTRA PROVIDENCIA, Y CON DICHA MULTA CONTRIBUYA EL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA GASTOS DE LA REFACCIÓN Y DIVISIÓN DE LAS CASAS DE CABILDO, Y ATENTO A LA NECESIDAD DE CREAR EL EMPLEO DE PORTERO, CUYA OBLIGACIÓN SERÁ LA DE CITAR A LOS SEÑORES, ADVERTIR EL CEREMONIAL Y LO DEMÁS CONCERNIENTE A SU OFICIO.- Quito, mayo 29 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y nueve días del mes de mayo de mil setecientos ochenta cuatro años, estando juntos los señores don Juan Francisco de Angulo, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside por enfermedad del de primero, y demás capitulares que abajo firmarán, con motivo de concurrir a las solemnes vísperas, en la Santa Iglesia Catedral, de la celebración de haberse reducido a la fe estos dominios de que se cumplen años, treinta de dicho mes, habiendo pasado en solicitud del Estandarte Real, para conducirlo con el tribunal de la Real Audiencia, para dicha festividad notaron que no se habían colocado las bancas en que se deben sentar los señores en esta y otras funciones de iglesia, como asimismo, que antes no hubiesen /F.127v./ prontos los ministros que habían de llevar las masas, todo a causa del descuido y omisión con que procede el Escribano interino de este Cabildo, Pedro Freire, a quien se le ha inferido en diferentes faltas que debió haber corregido este Ilustre Cabildo con su separación, ya que no han sido bastantes los apercibimientos y multa de cuatro pesos, que se le impuso en acta de siete del corriente. Por todo lo cual y habiéndose insinuado el señor Presidente, luego que se concluyó dicha función, dando a entender la informalidad con que había procedido el Cabildo, viéndole en pie en la iglesia bastante rato, hasta que se trajesen las bancas; siendo del cargo de dicho escribano hacer todas estas prevenciones como la de convocar a los señores, acordaron celebrar este Cabildo extraordinario para enmendar dichos defectos con la de multar en la cantidad de diez y seis pesos a dicho Escribano Freire, apercibiéndosele por último en otra falta, se tomará otra providencia y con dicha multa se contribuya por el mayordomo de propios para gastos de la refacción y división premeditada de las casas de Cabildo; y teniéndose en consideración a que atentas estas faltas, hay necesidad de crear el empleo de portero, que hasta ahora no lo ha tenido este Cabildo, de cuya obligación, sea cuidar de citar a los señores, advertir el ceremonial y demás concerniente a su oficio, acordaron [también] nombrarlo, de que se tratará en el próximo Cabildo, poniéndolo todo en noticia del señor Presidente y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Carlos Pesenti**

Ante mi, **f) Pedro Mariano Jurado**  
Escribano Receptor y Público.-

Luego incontinentemente, yo, el escribano hice saber y notifiqué el /Folio 128/ acta de enfrente, y multa contenida en ella a Pedro Freire, Escribano Receptor propietario y Público de Cabildo de esta ciudad, quien la leyó y entendió, y la firmó uno de los testigos de los muchos que se hallaron presentes, de que doy fe.

Testigo: f) Davila

f) Jurado

**91.- CON RESPECTO A HABERSE DISTRIBUIDO LA PROVISIÓN DE CARNES PARA LA SEMANA QUE CORRE, DESDE TREINTA Y UNO DE MAYO HASTA SEIS DE ESTE MES, ORDÉNASE A FERNANDO AGUINAGA QUE CONCURRA CON TREINTA CABEZAS DE GANADO DE SUS POTREROS, QUIEN HA FALTADO A SU OBLIGACIÓN, DESACATANDO EL REPARTIMIENTO HECHO Y EXPONIENDO AL PÚBLICO A LA CARENCIA DE CARNES, ACORDARON SE MULTASE AL DICHO AGUINAGA EN CIEN PESOS, APLICADOS DE POR MITAD A PENAS DE CÁMARA Y GASTOS DE OBRAS PÚBLICAS, SIN PERJUICIO DE SU OBLIGACIÓN DE QUE PARA EL VEINTE Y SEIS DEL PRÓXIMO JULIO, INTRODUZCA SIN OMISIÓN LAS TREINTA CABEZAS; Y PARA QUE SE HAGA EFECTIVA ESTA PROVIDENCIA, ATENTO A HALLARSE EN LA JURISDICCIÓN DE OTAVALO, SE SAQUE TESTIMONIO DE ELLA Y SE PONGA EN MANOS DEL PRESIDENTE PARA QUE SE SIRVA AUTORIZARLA.- Quito, junio 2 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de junio de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto, quien preside este Cabildo, y el Capitán don Juan Francisco de Angulo, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo se acordó que con respecto a que habiéndose distribuido la provisión de carnes para la semana que en la actualidad corre, contada desde treinta y uno de mayo hasta seis de este mes, ordenándose a don Fernando Aguinaga que **/F.128v./** concurriese con treinta cabezas de ganado de sus potreros, había faltado dicho Aguinaga a su obligación, desacatando el repartimiento hecho y exponiendo al público a la carencia de carnes, para cuya contribución ha sido necesitado el Ayuntamiento a dar varias providencias extraordinarias; en esta conformidad y con reflexión a parecer necesario escarmentar la experimentada inobediencia, para ejemplar de otros y evitar las consecuencias que en perjuicio de la causa pública pueda producir el disimulo, se multase al referido Aguinaga en la cantidad de cien pesos, aplicada de por mitad a penas de Cámara, y gastos de obras públicas, sin perjuicio de la obligación que se le impone, de que para el día veinte y seis del próximo venidero julio ~~a de~~ introduzca sin omisión las treinta cabezas, con apercibimiento de que se le tratará con mayor rigor; y que para que se haga efectiva esta providencia, atento hallarse Aguinaga en la jurisdicción de

Otavalo, se saque testimonio de ella, y se ponga en las superiores manos del señor Presidente a efecto de que se sirva autorizarla por el proveído que tenga a bien expedir.

Con lo cual, habiéndose dado providencia a cuanto ocurrió la firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Joachin Donosso**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**

Escribano Receptor Público e interino de *Cabildo* /

**92.- DIÓSE DESPACHO A TODO LO QUE OCURRIÓ.- Quito, junio 8 de 1784.**

**/Folio 129/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho días del mes de junio de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor don Juan Francisco de Angulo, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta ciudad, quien preside por ocupación del señor Alcalde Ordinario don Joaquín Sánchez, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este *Cabildo*, habiéndose despachado cuanto ocurrió lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Joachin Donosso**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**

## Escribano Receptor Público e interino de Cabildo

**93.- EN ATENCIÓN A LA FALTA QUE HACÍA EL ESCRIBANO DE CABILDO EN EL DESPACHO DE LAS CAUSAS, PORQUE CON MOTIVO DE MANTENERSE FUERA DE LA CIUDAD RECORRIENDO EN LA COBRANZA DE TRIBUTOS Y HABER DEJADO EN SU LUGAR A UN ESCRIBANO RECEPTOR, ERA MANIFIESTO EL ABANDONO A QUE ESTABAN LOS NEGOCIOS, Y QUE LA PRINCIPAL OBLIGACIÓN DEBÍA SER DAR EXPEDIENTE A SUS ASUNTOS Y SUSTITUIR EN OTRO ESCRIBANO LA COBRANZA COMO SE HA ACOSTUMBRADO, ACORDARON MANDAR QUE SE LE HAGA SABER QUE EN OCHO DÍAS HA DE CONCURRIR AL DESPACHO DE SU OBLIGACIÓN, DESTINANDO OTRO PARA LA COBRANZA, CON APERCIBIMIENTO DE QUE SI NO LO HACE CUMPLIDO DICHO TÉRMINO, NO LO CORRERÁ EL SUELDO Y ESTE CABILDO PROCEDERÁ A NOMBRAR PERSONA DE SATISFACCIÓN.- SE TRATÓ SOBRE LA POCA DECENCIA QUE TENÍA LA CIUDAD EN SU ORNATO, POR CUANTO LAS CALLES NO ESTABAN EMPEDRADAS Y LAS PAREDES DE LAS CASAS PADECÍAN OSCURIDAD POR FALTA DE BLANQUEAMIENTO, ACORDARON QUE LOS ALCALDES ORDINARIOS HAGAN SABER A LOS VECINOS QUE DENTRO DE QUINCE DÍAS, CADA UNO, BLANQUEE EL EXTERIOR DE SU CASA Y EMPEDRE LA RESPECTIVA PARTE DE CALLE DE SU CARGO, Y EN CASO DE NO HACERLO PASADO DICHO TÉRMINO, SE PROCEDERÁ A SU CONSTRUCCIÓN POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS, A COSTA DE LOS QUE FUEREN NEGLIGENTES Y SE LES SACARÁ SU IMPORTE, SIRVIENDO DE ADVERTENCIA PARA EL GASTO DE LOS EMPEDRADOS DEBEN CONTRIBUIR LOS PROPIOS CON LA TERCERA PARTE CONFORME ORDENANZAS, Y A LO MANDADO POR EL PRESIDENTE EN SU AUTO DE BUEN GOBIERNO.- Quito, junio 18 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho días del mes de junio de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala /F.129v./ de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor don Francisco de Angulo, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta ciudad, quien preside por ~~indisposición~~ [ausencia] del señor Alcalde Ordinario don Joaquín Sánchez de Orellana, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo, habiéndose tenido atención a la notable falta que hacía el escribano de Cabildo para el despacho de las causas del Ayuntamiento, porque con

motivo de mantenerse fuera de la ciudad recorriendo la cobranza de tributos y de haber dejado en su lugar a un escribano receptor, nada al propósito para el caso, era manifiesto el abandono a que estaban reducidos los negocios, en esta oportunidad y con reflexión a que el principal instituto de dicho escribano de *Cabildo*, debía ser dar expediente a sus asuntos, siendo de su *incumbencia* sustituir en otro escribano, sus veces, para la cobranza como se ha acostumbrado, acordaron mandar que se le haga saber que dentro de ocho días ha de concurrir forzosamente al despacho de su obligación, destinando otro para la cobranza, con apercibimiento de que si no lo hace cumplido dicho término, no lo correrá ~~dicho~~ [el] sueldo que como tal escribano del Ayuntamiento debe haber, y que este *Ilustre Cabildo*, procederá a ~~lograr~~ [nombrar] persona de satisfacción

Lo cual, para inteligencia del mayordomo de propios, se le hará también saber.

En este mismo *Cabildo* se trató de la poca decencia que tenía la ciudad en su ornato, a causa de que las calles no estaban cumplidamente *empedradas*, y las pare **/Folio 130/** des de las casas, padecían *oscuridad* por defecto de *blanqueamiento*; y debiendo ser uno de los objetos de este *Ilustre Cabildo*, cuidar que se conserve hermozeada la República, acordaron que por los señores alcaldes ordinarios se hiciese saber a los vecinos que dentro de quince días, cada uno blanquee el exterior de su casa y *empedre* la respectiva parte de calle de su cargo, en la inteligencia de que no *haciéndolo* pasado dicho término, se procederá a la construcción por el mayordomo de propios, a costa de los que fueren negligentes y se le sacará su importancia *ejecutivamente*, sirviendo de advertencia que para el gasto de los empedrados deben contribuir los propios, con la tercera parte conforme a ordenanza, para cuya justa regulación y lo más que conduzca a ser efectiva, las intenciones del Ayuntamiento conforme a lo mandado por el señor Presidente en su Auto de buen gobierno, expedirán los señores alcaldes ordinarios cuantas providencias fueren oportunas.

Y lo firmaron, de que doy fe. Entre renglones: ausencia, nombrar, el, vale. Testado: indisposición, dicho, lograr, no vale. Enmendado: cuidar, vale. *Rúbrica*

f) Juan Francisco de Angulo

f) Mariano Donosso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Mariano de Metanza

Escribano Público

**94.- QUE LOS CABILDOS DE LAS CIUDADES, PRINCIPALMENTE SIENDO CAPITALAS, TENGAN SUJETO QUE HAGA DE PORTERO Y QUE SU**

**MINISTERIO ES NO SOLO ÚTIL SINO MUY NECESARIO PARA EL CUIDADO DE LA SALA Y DEMÁS COSAS TOCANTES AL CABILDO, SE PUSIESE SU PROVISIÓN EN MANUEL DE SALAZAR, PERSONA HÁBIL Y MUY IDÓNEA AL PROPÓSITO, CON SUELDO DE CIENTO Y VEINTE PESOS ANUALES, DEDUCIBLES EN ESTA FORMA; CINCUENTA PESOS DE LA RENTA DE PROPIOS; CUARENTA Y SEIS PESOS DE LOS ABASTECEDORES DE CARNICERÍA, DANDO CADA UNO EN SU SEMANA, UN PESO, EN LUGAR DE LO QUE SE LES EXIGÍA DE LOS SALARIOS DE CELADORES SUPRIMIDOS; DIEZ Y SEIS PESOS DE LOS ALCALDES ORDINARIOS Y DE BARRIOS, LOS PRIMEROS A RAZÓN DE CUATRO PESOS, Y LOS SEGUNDOS A DOS PESOS Y DIEZ PESOS, QUE SE SEPARARÁN DE LOS DERECHOS QUE SE HAN EXIGIDO A LOS MAESTRO MAYORES Y ALCALDES DE INDIOS POR LA CONFIRMACIÓN DE SUS NOMBRAMIENTOS; Y SIENDO INDISPENSABLE LA APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA ESTA RESOLUCIÓN Y LA DEDUCCIÓN QUE HA DE HACERSE POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS, ACORDARON QUE CON TESTIMONIO DE ESTA ACTA, SE HAGA PRESENTE LAS ORDENANZAS QUE HA DE OBSERVAR EL PORTERO, PREVIA CUENTA PARA SU APROBACIÓN AL SEÑOR PRESIDENTE.-**  
**Quito, junio 19 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de junio de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento /F.130v./ como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Su Majestad, y bien de la República, es a saber: El señor don Juan de Angulo, Alcalde Ordinario de segundo voto, presidiendo por ausencia del de primer voto, y los demás capitulares que firmarán, acordaron lo siguiente:

Que sin embargo de ser conforme a las leyes, que los Cabildos de las ciudades, principalmente siendo capitales, tengan sujeto que haga de portero, que lo mismo ha apoyado la costumbre en varias partes, y que su ministerio, es no solo útil sino muy necesario para el cuidado de la sala y demás cosas tocantes al mejor manejo del Ayuntamiento, se hallaba este careciendo de tan importante oficial; y que pareciendo muy debido en establecerlo, se pusiese en práctica su provisión que podría verificarse en don Manuel de Salazar, persona hábil y muy idónea al propósito, asistiéndosele para remuneración de su trabajo, por vía de sueldo, con ciento y veinte pesos anuales, deducibles en esta forma; cincuenta pesos de la renta de propios; cuarenta y seis pesos de los abastecedores de carnicería, dando cada uno, en su semana, un peso en lugar de lo que se les exigía para salarios de los celadores, que se han suprimido; diez y seis pesos que contribuirán los alcaldes ordinarios y de barrios, que se eligieren los primeros, a razón de cuatro pesos, y los segundos a la de dos pesos y diez pesos, que se separarán de los derechos que se han exigido a los maestro mayores y alcaldes de indios, por la confirmación de

sus nombramientos, en que por comisión del Cabildo, entendía el corregidor, y ha /Folio 131/ continuado el de primer voto; y siendo indispensable la aprobación del tribunal de la Real Audiencia que califique esta resolución y la deducción que ha de hacerse del mayordomo de propios, acordaron que con testimonio de esta acta, se le haga presente por el señor don Carlos Pesenti, mediante la ausencia del señor procurador general; lo cual verificado, dictará este Ilustre Cabildo, las Ordenanzas que ha de observar el portero, previa cuenta para su aprobación al señor Presidente.

Con lo cual se concluyó este Cabildo y la firmaron, de que doy fe. Testado: mayor, no vale. *Rúbrica*

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Mestanza**

**95.- SIGUIENDO LOS CAPITULARES CON EL CELO CON QUE PROMUEVEN EL ASEO DE LA CIUDAD, TENIENDO PRESENTE QUE EN LO PRINCIPAL DE ELLA NO SE CUIDA POR PARTE DE LOS VECINOS, COMO SUCEDE CON LA PLAZUELA DE SAN FRANCISCO, QUE AUNQUE TUVO PRINCIPIO TAN LOABLE, SE ABANDONÓ POR EL COMISIONADO, ACORDARON ENCARGAR AL JUAN DE ANGULO, ALCALDE DE SEGUNDO VOTO, A FIN DE QUE TENGA CUMPLIDO EFECTO Y VERIFIQUE LA LIMPIEZA DE ELLA, CON LA EFICACIA Y PUNDONOR QUE LE ES TAN PROPIO, EMPLEANDO LOS ARBITRIOS QUE ANTERIORMENTE SE PREVINIERON.- QUE LA CALLE A ESPALDAS DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN, PARECE UN BASURERO COMÚN Y DEPÓSITO DE LA INMUNDICIA, ABANDONADA POR SUS VECINOS QUE LA HABITAN, SIN REMEDIARLO, Y ATENTO A LAS FATALES RESULTAS QUE SE HAN DE SEGUIR AL BIEN DEL PÚBLICO DE NO EXTERMINAR DICHA INMUNDICIA, DIPUTARON A LOS REGIDORES MELCHOR DE BENAVIDES Y CARLOS PESENTI, VAYAN LIMPIÁNDOLA A SUS EXPENSAS Y MEDIOS QUE CONSIDEREN OPORTUNOS, CONSULTANDO A LOS TRIBUNALES DE MANERA QUE NO QUEDE SIN REMEDIO, TAN PERJUDICIAL DAÑO; Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS CONCURRA CON LO NECESARIO PARA EMPEDRAR TAMBIÉN DICHA CALLE.- EN ATENCIÓN A LOS PERJUICIOS QUE SE VAN EXPERIMENTANDO EN LAS SEMENTERAS POR LAS CONTINUAS LLUVIAS, QUE AMENAZA UNA**

**PRÓXIMA ESCASEZ DE FRUTOS DE PRIMERA NECESIDAD, ACORDARON SE TRAIGA A NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE SU SANTUARIO A ESTA CATEDRAL, PARA HACERLE UNA NOVENA Y ROGATIVA, IMPETRANDO SU AUXILIO.- TÓMOSE RAZÓN DEL AUTO DE BUEN GOBIERNO, EXPEDIDO A LOS VEINTE Y NUEVE DE MAYO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO AÑOS, POR EL PRESIDENTE REGENTE, COMANDANTE GENERAL JUAN JOSÉ VILLALENGUA Y MARFIL, CUYO AUTO CONTIENE VEINTE Y CUATRO CAPÍTULOS Y SE PUBLICÓ EN FORMA DE BANDO, Y YO, EL ESCRIBANO SAQUÉ DOS TESTIMONIOS PARA LOS DOS ALCALDES ORDINARIOS, QUE SIRVA DE NORMA PARA EL GOBIERNO Y VERIFICACIÓN DE LO PREVENIDO EN DICHO AUTO.- Quito, junio 22 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de junio de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor don Juan Francisco de Angulo, Alcalde Ordinario de segundo voto, presidiendo por ausencia del de primer voto, y los demás señores capitulares que firmarán, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, acordaron lo siguiente: /

**/F.131v./**

En este Cabildo y siguiendo los señores en el celo con que promueven el aseo de la ciudad, como que si su efecto resulta bien al público, teniendo presente que en lo más principal de ella no se cuida de su cumplimiento por parte de los vecinos respectivos, por ejemplo la plazuela del Seráfico Padre San Francisco, que aunque tuvo principio tan loable, y benéfico pensamiento, se abandonó por el comisionado, acordaron encargar al señor Capitán don Juan de Angulo, Alcalde de segundo voto, a fin de que tenga cumplido efecto y verifique la limpieza de ella, con la eficacia y pundonor que le es tan propio, empleando así los arbitrios que anteriormente se previnieron, como los que le dicte su prudente sagacidad y amor a la Patria.

Asimismo, en consideración a que la calle, espaldas del Monasterio de La Concepción, parece que la ha destinado el público para basurero común y depósito de la inmundicia, de suerte que se admira de este Ilustre Cabildo, como esté abandonada de lo más principal de sus vecinos que la habitan, sin remediarlo, atento a las fatales resultas que se han de seguir al bien del público de no exterminar dicha inmundicia, diputaron a los señores Regidores don Melchor de Benavides y don Carlos Pesenti, a fin de que no obstante que de suyo se han dedicado, ir limpiándola a sus expensas, promuevan los medios que consideren oportunos, a verificarlo en todo, consultando a los tribunales, aquellos que lo exijan se manera que no quede sin remedio, tan perjudicial daño; y el mayordomo **/Folio 132/** de propios concurrir con lo necesario para empedrar también dicha calle, como lo necesita en la parte que le corresponda.

/gualmente, en atención a los perjuicios que se van experimentando en las sementeras con la demasiada lluvia, de manera que de continuar como hasta aquí, amenaza una próxima escasez de los frutos de primera necesidad, acordaron se traiga a Nuestra Señora de Guadalupe de su santuario a esta Catedral, para hacerle la Novena y Rogativa que se ha acostumbrado en estos casos, impetrando su auxilio en lo que el mayordomo de propios ejecutará lo que siempre.

Con lo cual se concluyó este Cabildo y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Carlos Pesenti**

Ante mi, **f) Mariano de Mestanza**

Escribano Público.-

<p><b>Razón tomada del Auto de buen Gobierno</b></p>
--

Tómose razón del Auto de buen Gobierno, expedido a los veinte y nueve de mayo de mil setecientos ochenta y cuatro años, por el señor Presidente regente, Comandante General don Juan José Villalengua y Marfil, del Consejo de Su Majestad, y el dicho auto contiene veinte y cuatro capítulos y se publicó en forma de *bando*, y yo, el escribano saqué dos testimonios para los dos señores alcaldes ordinarios, a que sucesivamente se les vaya **/F.132v./** entregando, y sirva de norma para el Gobierno y verificación de lo prevenido en dicho auto, en el que se manda que yo, el dicho escribano saque dichos testimonios y tome razón en este libro de acta; en cuya virtud lo hago, y para que conste lo firmo en Quito, en veinte y cuatro de junio de mil setecientos ochenta y cuatro años.

**f) Pedro Freyre**

Escribano Receptor Público e *interino* de Cabildo

**96.- SE DIERON LAS PROVIDENCIAS QUE OCURRIERON.- Quito, junio 30 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta días del mes de junio de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor Capitán don Juan Francisco Angulo y Lanzagorta, Alcalde Ordinario de segundo voto, presidiendo por ausencia del de primer voto, y los demás

señores capitulares que firmarán, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, /Folio 133/ acordaron lo siguiente:

Y en este Cabildo, se dieron las providencias que ocurrieron, con lo cual se concluyó y lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Juan Francisco de Angulo

f) Mariano Donosso

f) Melchor de Benavides

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Joachin Donosso

Ante mi, f) Ramon de Maya

Escribano Receptor

**97.- SE HA PASADO POR EL PRESIDENTE REGENTE, COMANDANTE Y SUPERINTENDENTE GENERAL DE REAL HACIENDA, LA ORDEN DE QUE SE CONVOQUE A LOS VECINOS HACENDADOS DE LOS PUEBLOS DE MACHACHI, ALÓAG Y ALOASÍ, Y SE LES HAGA LA PROPUESTA DE QUE SI ALGUNO SE OBLIGA VOLUNTARIAMENTE A HACERSE CARGO DE HABILITAR DEL NÚMERO DE CABALLERÍAS Y GUÍAS QUE SE LES DEBE DAR A LOS CONDUCTORES DEL CORREO ORDINARIO, QUE SALEN DE ESTA CIUDAD DOS VECES AL MES, Y PASAN POR EL PUEBLO DE MACHACHI, DE IDA Y DE REGRESO; Y EL QUE EN CALIDAD DE OBLIGADO, SE LE DISTINGUIRÁ, DÁNDOSELE LOS EJIDOS Y PASTOS COMUNES DEL PUEBLO PARA LA MANTENCIÓN DE SUS CABALLERÍAS, SIN QUE PAGUE COSA ALGUNA A LOS PROPIOS DE ESTE CABILDO, Y SI NO HUBIERE VECINO EN CALIDAD DE OBLIGADO A CONTRIBUIR, SE PROCEDA A FORMAR UN PADRÓN DE LOS VECINOS ENHACENDADOS DE LOS EXPRESADOS PUEBLOS, Y ASIGNARLES A CADA UNO, LA OBLIGACIÓN DE QUE TENGA LISTAS CUATRO CABALLERÍAS, UNA DE SILLA Y TRES DE CARGA CON TRES INDIOS PARA LA PRONTA CONDUCCIÓN DEL CORREO, SIN MOLESTIA DEL VECINDARIO, NI QUE PADEZCAN LOS PERJUICIOS DE DETENCIONES Y LOS DEMÁS QUE HAN SUFRIDO DICHOS CONDUCTORES, Y MANDÓ QUE EL TENIENTE DE MACHACHI, SOLICITE ENTRE LOS VECINOS Y ENHACENDADOS, SI ALGUNO SE OBLIGA VOLUNTARIAMENTE PARA APRONTAR BESTIAS E INDIOS PARA AVIAR EL CORREO, DENTRO DE QUINTO DÍA; Y EN CASO QUE NO HAYA QUE LO QUIERA HACER, SE OBLIGA AL TENIENTE A QUE HAGA UN PADRÓN FORMAL CON DISTINCIÓN DE TODOS LOS VECINOS Y DUEÑOS DE HACIENDAS QUE TENGAN SUS CABALLERÍAS Y**

**PONDRÁ EL SUJETO, QUIÉN ES Y CUÁNTAS TIENE, CON LOS INDIOS CONSIERTOS DE SU PERTENENCIA; Y HECHO DICHO PADRÓN CON CLARIDAD, SIN EXCEPCIÓN DE PERSONA ENHACENDADA, REMITIRÁ PRONTAMENTE A SU MERCED, PARA DAR LA PROVIDENCIA QUE CORRESPONDA.- Quito, junio 16 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis días del mes de junio de mil setecientos ochenta y cuatro años, el señor Capitán de Milicias don Juan Francisco de Angulo, Alcalde Ordinario de esta ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad, dijo: Que en el día de la fecha, se le *ha* pasado por el señor Presidente Regente, Comandante y Superintendente General de Real Hacienda, la orden de que se *convoque* a los vecinos hacendados de los pueblos de Machachi, Alóag y Aloasí, y les *haga* la propuesta de que si alguno se obliga voluntariamente a hacerse cargo de habilitar del número de caballerías y guías que se les *debe* dar a los conductores del correo ordinario, que salen de esta capital dos veces al mes, y pasan por el pueblo de Machachi, a su ida, y de regreso a esta; y el que en calidad de obligado hiciere la propuesta en este juzgado ordinario, se le distinguirá, dándosele los *ejidos* y pastos comunes del pueblo para **/F.133v./** la mantención de sus caballerías, sin que pague cosa alguna a los propios de este *Ilustre* Cabildo; además de que dichas caballerías estarán libres de todo otro servicio del Rey y público, aunque pasen por los referidos pueblos las tropas de Su Majestad, y situados sobre que a su tiempo se le dará el documento que compete de este privilegio (que se determine), y que si voluntariamente no hubiere vecino que se determine entrar en calidad de obligado a contribuir en esta ocupación del servicio del Rey, nuestro señor, (que Dios guarde), y del interés del público, por el *beneficio* que les resulta, se proceda inmediatamente a formar un padrón de los vecinos enhacendados de los expresados pueblos, y asignarles judicialmente, a cada uno, la obligación de que tenga prontas cuatro caballerías, una de silla y tres de carga con tres *indios*, para la pronta conducción del correo, sin molestia del vecindario, ni que padezcan los perjuicios de detenciones y los demás que han sufrido dichos conductores; en su cumplimiento *debía* de mandar y mandó que el teniente de Machachi, en el mismo instante, solicite entre los vecinos y enhacendados de aquella jurisdicción, si alguno se obliga voluntariamente a contraer este mérito distinguido en obsequio de Su Majestad, y de la causa pública, haciendo personería de asiento para aprontar bestias e *indios*, para aviar al correo, bajo la propuesta expresada, y que lo *haga* en este juzgado dentro de quinto día; y en caso **/Folio 134/** que no haya alguno que lo quiera hacer, se le obliga al dicho teniente a que *haga* luego al punto, un padrón formal con distinción de todos los vecinos y dueños de haciendas que tengan sus caballerías para el servicio de ellas, pondrá el sujeto quién es y cuántas tiene, con los *indios* conciertos de su pertenencia; y hecho dicho padrón, con claridad, sin excepción de persona enhacendada, remitirá prontamente a Su Merced, para dar la providencia que corresponde a tan importante fin. Para lo cual, se le da al referido teniente toda la facultad necesaria con el término de no solo tres días, remitáse un trasunto jurídico de este auto, con carta que se le *escribirá* la

más clara y expresiva, poniéndose en los libros de *Cabildo*, razón individual de esta orden con copia auténtica de cuanto lo motiva, y que conste en cada anual elección y estén prevenidos para su puntual cumplimiento, dándose informe de lo que en el particular se obrare al Superior Gobierno, sin pérdida de tiempo; así lo proveyó, mandó y firmó, de que doy fe.- Juan Francisco de Angulo.- Por mandado del señor Alcalde, Manuel Cabezas y Armendáris, Escribano Real. /

**98.- ACORDARON SE NOMBRASE SUJETOS QUE HICIESEN OBSERVAR EL AUTO DEL PRESIDENTE, PUBLICADO POR BANDO, EN ORDEN AL ASEO DE LOS EDIFICIOS Y LIMPIEZA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD; Y SIENDO UNO DE LOS MODOS CON QUE SE HERMOSEAN LAS CIUDADES, EL BLANQUEAR LOS EDIFICIOS, DIPUTARON PARA ELLO A JUAN ANGULO Y CARLOS PESENTI, EN LA MEMORIA QUE FORMARÁN POR SEPARADO.- Quito, julio 6 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis de julio de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor Capitán don Juan Francisco Angulo, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside por ausencia del de primer voto, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y *bien* de la República:

En este *Cabildo* acordaron se nombrase sujetos que hiciesen observar el auto del señor Presidente, publicado por *bando* en orden al aseo de los edificios y limpieza de las calles de la ciudad; y siendo uno de los modos con que se hermocean las ciudades, la blancura de dichos edificios, diputaron para este efecto a los señores que se enuncian en la memoria firmada, que formarán por separado los señores don Juan Angulo y don Carlos Pesenti. Con lo cual se acabó este *Cabildo* y la firmaron, de que doy fe.

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Carlos Pesenti**

Ante mi, **f) Pedro Freyre**

Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo* /

**99.- HABIENDO VARIAS OBRAS PÚBLICAS EN QUE ENTENDER, FALTABA LO NECESARIO PARA OCURRIR A SUS GASTOS, RESPECTO A QUE EL RAMO DE PROPIOS NO ES SUFICIENTE; Y TENIDA ESTA NECESIDAD, PARECÍA CONVENIENTE ARBITRAR MEDIDAS QUE HAGAN EFECTIVO ESTE FIN Y QUE PUEDE TRAER MENOS INCOMODIDAD, SE SITÚE ALGUNA EXACCIÓN EN LAS TIERRAS DE LOS EJIDOS, ACORDARON QUE EL REGIDOR PEDRO CALISTO FORMALICE UN PLAN QUE INSTRUYA LOS TÉRMINOS MÁS A PROPÓSITO, EN QUE SE PUEDA FUNDAR EL PROYECTO.- Quito, julio 13 de 1784.**

**/Folio 135/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días de julio de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel don Joaquín Sánchez de Orellana y el Capitán don Juan Francisco Angulo, Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y *bien* de la República:

En este Cabildo se tuvo a consideración a que habiendo varias obras públicas en que entender y reducir a práctica, faltaba al mismo tiempo lo necesario para ocurrir a sus gastos, respecto ~~ando~~ a que el ramo de propios que podía impenderse, no es suficiente a sufragar lo correspondiente; y tenida *reflexión* sobre que en el atrecho de la necesidad de ~~impender~~ *en*[tablar] aquellas, parecía *conveniente* excogitar arbitrio que haga efectivo el fin, pareciendo el más regular y que puede traer menos incomodidad, que se sitúe alguna exacción en las tierras de los ejidos, acordaron que el señor Regidor don Pedro Calisto formalice un plan que instruya los términos más a propósito, en que se pueda fundar~~izar~~ el proyecto, para que con su vista, se pueda resolver lo más *conveniente*. /

**/F.135v./**

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe. Testado: ando, pender, zar, no vale. Entre renglones: tablar, vale. *Rúbrica*

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Joachin Donosso**

f) **Carlos Pesenti**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, f) **Pedro Freyre**

Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo*

**100.- CONSIDERANDO QUE POR FALTA DE OFICIALES ALBAÑILES NO SE PODÍA EFECTUAR CON LA BREVEDAD POSIBLE EL BLANQUEAMIENTO DE LAS CASAS, SE PROVIDENCIASE QUE LOS OFICIALES QUE RESIDEN EN LOS PUEBLOS, SE TRASLADEN A ESTA CAPITAL, ACORDARON QUE LOS ALCALDES ORDINARIOS SE ENCARGUEN DE MANDARLOS A VENIR, Y QUE SU DISTRIBUCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TIEMPO Y TRABAJO, COMO DE LOS ALBAÑILES QUE HAY EN LA CIUDAD, SE PONGAN A DISCRECIÓN DEL DEPOSITARIO GENERAL CARLOS PESENTI, A QUIEN SE DIPUTA PARA EL DESEMPEÑO DE LA OBRA.- Quito, julio 21 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y un días del mes de julio de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana y el Capitán don Juan Francisco de Angulo, Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este *Cabildo* se tuvo consideración a que por falta de oficiales albañiles no podía efectuarse con la brevedad que se deseaba, el *blanqueamiento* de las casas, acordado y publicado; y siendo al mismo tiempo cierto que podía ocurrirse a este defecto, con que se providenciase /Folio 136/ que los oficiales que residen en los pueblos, se trasladen a esta capital, acordaron que los señores alcaldes ordinarios se encarguen de mandarlos venir, y que su distribución y designación del tiempo y necesidad de su trabajo, como de los albañiles que hay en la ciudad, se pongan a discreción del señor Depositario General don Carlos Pesenti, a quien se diputa para el mejor desempeño de la prevenida obra. €

Con lo cual, habiéndose dado providencia a todo lo que ocurrió lo firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) **Joaquín Sanchez de Orellana**

f) **Juan Francisco de Angulo**

f) **Melchor de Benavides**

f) **Pedro Calisto y Muños**

f) **Joachin Donosso**

f) **Josef Olais**

f) **Carlos Pesenti**

f) **Josef Guarderas**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, f) **Pedro Freyre**  
Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo*

**101.- DIÓSE DESPACHO A LO QUE OCURRIÓ.- Quito, julio 27 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte /F.136v./ y siete de julio de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor Capitán don Juan Francisco de Angulo y Lanzagorta, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside esta *Cabildo*, por ausencia del de primer voto, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y *bien* de la República:

En este *Cabildo*, habiéndose despachado a lo que ocurrió lo rubricaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) **Juan Francisco de Angulo**

f) **Melchor de Benavides**

f) **Pedro Calisto y Muños**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, f) **Pedro Freyre**  
Escribano Receptor Público e *interino* de *Cabildo*

**102.- ACORDARON COMISIONAR A JOAQUÍN DONOSO, REGIDOR DE ESTE CABILDO, PARA QUE HAGA INSPECCIÓN DEL CAMINO REAL DESDE GUÁPULO HASTA EL PUEBLO DEL QUINCHE, Y ATENTA LA NECESIDAD DE SU COMPOSICIÓN, REGULE LO QUE SE PUEDA COSTEAR Y LOS ARBITRIOS QUE HA MENESTER, DANDO CUENTA DE LO QUE ACTUARE PARA TOMAR PROVIDENCIA.- Quito, julio 30 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta de julio de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana,

Alcalde Ordinario de primer voto; don Juan Francisco de Angulo de segundo voto, y los demás capitulares que firmarán, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República: /

**/Folio 137/**

En este Cabildo, habiéndose dado despacho a cuanto ocurrió lo firmaron, de que doy fe.

**Acta en que se acordó comisionar al señor don Joaquín Donoso, para que inspeccione el camino desde Guápulo al Quinche, y regule el costo que pueda tener su composición**

En este acto, acordaron comisionar al señor don Joaquín Donoso, Regidor de este Cabildo, para que haga inspección del camino real desde Guápulo hasta el pueblo del Quinche, y atenta la necesidad que ocurra de su composición, regule lo que se pueda costear y los arbitrios que lo sufragen, dando cuenta de lo que actuare para tomar providencia, recele testimonio de esta acta y noticia al señor Presidente que ha promovido por su celo este beneficio del público, doy fe.

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Juan Francisco de Angulo

f) Pedro Calisto y Muños

f) Joachin Donosso

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Pedro Freyre

Escribano Receptor Público e interino de Cabildo

**103.- SE ACORDÓ SACAR EN PROCESIÓN DE ROGATIVA A NUESTRA SEÑORA DE GUÁPULO, CON MOTIVO DE LAS MUCHAS LLUVIAS, EN QUE LAS SEMENTERAS SE HALLAN EN TIEMPO DE COSECHA, Y YA PADECEN NOTABLE PERJUICIO QUE ANUNCIA UNA PRÓXIMA ESCASEZ, PARA QUE INTERCEDA MARÍA SANTÍSIMA RESPECTO DE QUE EL DÍA DE MAÑANA ES EL DE SU FESTIVIDAD, CONDUCIÉNDOLA CON LAS RELIGIONES Y VECINDARIO DESDE EL MONASTERIO DE LA CONCEPCIÓN, DONDE SE HALLA, A LA SANTA IGLESIA CATEDRAL EN DONDE SE DIRÁ UNA MISA SOLEMNE, PIDIENDO SU AUXILIO Y PROTECCIÓN Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS CONCURRA CON CIEN VELAS Y EL DEMÁS GASTO QUE FUERE NECESARIO.- Quito, agosto 4 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro días del /F.137v./ mes de agosto de mil setecientos ochenta y cuatro años, el señor don Joaquín Sánchez, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside en este *Ilustre Cabildo*, hizo convocar a los señores capitulares para acordar que con motivo de continuar las lluvias con tanto rigor, en un tiempo que las sementeras se hallan en estado de cosecharse, y padecen ya notable perjuicio, que enuncia una próxima escasez, debiendo para evitar este daño, aplacar

**Acta en que se acordó sacar en procesión de Rogativa a Nuestra Señora de Guápulo, con motivo de las muchas lluvias**

enojo de Dios por modo de una rogativa pública, intercediendo María Santísima con su advocación de Guápulo, respecto de que el día de mañana es el de su festividad, y que sea traída a esta soberana imagen con el fin expresado, celebrándose una Novena solemne en pocos días anteriores, acordaron sacarla en procesión de Rogativa en dicho día de mañana, conduciéndola con las religiones y vecindario, desde el Monasterio de La Concepción, donde se halla, a la Santa Iglesia Catedral en donde se dirá una misa solemne, impetrando su auxilio y protección al fin propuesto, a todo lo cual, el mayordomo de propios concurrirá con cien velas y el demás gasto que fuere necesario, y de este *Cabildo* ordinario dése cuenta al señor Presidente.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Juan Francisco de Angulo

f) Joseph Xavier de Ascasubi

f) Pedro Calisto y Muños

f) Josef Olais

f) Carlos Pesenti

Ante mi, f) Pedro Freyre

Escribano Receptor Público e interino de *Cabildo* /

**ENCABEZAMIENTO DE ACTA DE CABILDO QUE NO CORRIÓ.- Quito, agosto 6 de 1784.**

**/Folio 138/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis de agosto de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados como lo han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; don Juan Francisco de Angulo de segundo voto, y los demás capitulares que abajo

firmarán, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República: ...

En este Cabildo

No corre esta cabeza

**104.- SE ACORDÓ QUE LOS GASTOS QUE SE IMPENDIESEN EN EL REPARO DE LOS EDIFICIOS RUINOSOS EN SUS CIMIENTOS Y PAREDES, SE DIVIDAN DE POR MITAD ENTRE LOS DUEÑOS DE DICHS EDIFICIOS Y LOS CENSUALISTAS, YA QUE HAN LLEGADO LOS CLAMORES DE ALGUNOS DUEÑOS DE CASAS, QUE POR SER POBRES NO TIENEN COMO COSTEAR LOS REPAROS QUE HAN VISTO MENESTER, QUEDANDO POR OTRO LADO LIGADOS AL GRAVAMEN DE PAGAR LOS CENSOS, ACORDARON QUE SE RECONOZCA QUE LAS CASAS SE HALLAN RUINOSAS Y QUE DEMANDAN REFACCIÓN EN SUS CIMIENTOS, PAREDES U OTRAS DE IGUAL LINAJE DE NECESIDAD, YA QUE SE HAN EXPERIMENTADO EFECTOS MÁS PROVECHOSOS Y DE MAYOR VENTAJA A BENEFICIO DEL PÚBLICO; Y POR LO QUE MIRA A LOS BLANQUEOS, SE PUBLIQUE POR BANDO, PASÁNDOSE LOS CORRESPONDIENTES TESTIMONIOS PARA SU INTELIGENCIA A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y A LOS ALCALDES DE BARRIO QUE ESTÁN ENCARGADOS DE QUE SE EFECTÚEN LOS BLANQUEOS.- Quito, agosto 13 de 1784.**

**Doy fe, cómo habiendo pasado al Palacio Real, puse en noticia del señor Presidente regente y Comandante General lo contenido en esta acta celebrada el día trece de agosto de mil setecientos ochenta y cuatro años, y para que conste pongo esta razón en dicho día, mes y año**

**f) Vizcaíno**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de agosto de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados como lo han de uso y costumbre, el señor Capitán don Juan Francisco de Angulo y Lanzagorta, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside en este Cabildo por ausencia del de primer voto, y los demás señores que firmarán, para tratar y conferir

cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, dijeron: Que con motivo de haberse reducido a práctica las providencias que se acordaron con aprobación del señor Presidente, para que se blanqueasen los exteriores de las casas de la /F.138v/ ciudad, se han experimentado efectos más provechosos y de mayor ventaja a beneficio del público, que los que se propuso este Ilustre Cabildo en las memoradas providencias, respecto a que no solo se ha *hermoseado* el prospecto de la ciudad con los blanqueos practicados, y que se van continuando, sino que son ocasión de ocurrirse a

estos, se han reparado las refacciones que habían menester los edificios en sus cimientos y paredes, que de haberse abandonado, habrían consiguientemente llegado a parar en ruina; pero como al mismo tiempo de haberse pulsado utilidad de tanta importancia,

**Acta en que se acordó que los gastos que se impondiesen en el reparo de los edificios ruinosos, se dividan de por mitad entre los dueños de dichos edificios y los censualistas**

hayan llegado a este Ayuntamiento, los clamores de algunos dueños de casas, que por pobres han representado que no tienen facultades para costear los reparos que han visto haberse menester, quedando por otro lado ligados al gravamen de pagar los

censos, que reconocen como situados en las mismas casas; en esta conformidad, deseando ocurrir a este clamor que parece justo, y a no exponer a que su preterición cause mayores daños en las deterioraciones de los mismos edificios, y tal vez el exterminio de los propios censos, acordaron, previamente consideradas las doctrinas de derecho que hablan del caso, que se podía tomar el equitativo arbitrio de que siempre que se reconozca que las casas se hallan ruinosas y que demandan refacción en sus cimientos, paredes u otras de igual linaje de necesidad, el costo se divida de por mitad entre sus dueños y los censualistas, subdividiéndose la perteneciente a estos, entre los que fueren interesados a dos, o más principales, proporcionalmente y rata por cantidad, con reflexión a lo no poco que interesan /Folio 139/ en la conservación de las hipotecas, para la duración y perpetuidad de sus propios créditos, con tal que descubierto el daño, se ponga en su noticia por los propietarios a efecto de que por sí, o por personas de su confianza ocurran a demandarla, se les deba oír, para que así se evite toda especie de fraude que en la suposición de los gastos se pudiera inferir a los censualistas, entendiéndose lo expuesto, solo respecto de las refacciones de las situaciones ruinosas que se descubrieren; y no por la que mira a los blanqueos, en los cuales por ningún título han de ser pensionados los censualistas, ellas, siendo indispensable superior aprobación para que se reduzca a efecto esta resolución, acordaron igualmente, se ponga en noticia del señor Presidente y con testimonio de esta acta, ocurra el señor procurador general al tribunal de la Real Audiencia, para que si su superioridad se dignare aceptar y graduar oportuna esta providencia, se sirva aprobarla; y con esta formalidad, se publique por bando pasándose los correspondientes testimonios para su inteligencia, a los señores diputados y a los alcaldes de barrio que están encargados de que se efectúen los blanqueos. /

/F.139v./

Con lo cual se concluyó esta acta y la firmaron, de que doy fe.

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Pedro Calisto y Muños**

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**105.- ACTA EN QUE SE ACORDÓ QUE DIEGO PANIAGUA, AGENTE DE NEGOCIOS DE LA CORTE DE MADRID Y APODERADO DE ESTE CABILDO, PROMUEVA LA APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN HECHA A BENEFICIO DE LA CONGREGACIÓN DE SAN FELIPE NERI, DE LAS CASAS E IGLESIA DE LOS REGULARES EXTINGUIDOS, Y AGITE LA LICENCIA NECESARIA PARA QUE SE ERIJA DICHA CONGREGACIÓN DE CLÉRIGOS Y EN BENEFICIO DE LOS REGULARES DE LA BUENA MUERTE, SE INVIERTAN LOS CAUDALES EN PROVECHO DE ESTA FUNDACIÓN, QUE PARA ELLO Y LOS GASTOS, SE DIRIJAN A DICHO APODERADO, CUATROCIENTOS PESOS DEL RAMO DE PROPIOS Y SE FACILITEN LOS DOCUMENTOS QUE PONGAN EXPEDITA LA FUNDACIÓN DISPUESTA POR EL DOCTOR MARTÍN SÁNCHEZ A FAVOR DE ESTA MISMA CONGREGACIÓN, Y LAS CONDUCENTES A PURIFICAR LO ORDENADO POR EL DOCTOR BARBA, Y SE ENCARGUE DE CORRER LAS CORRESPONDIENTES DILIGENCIAS EL DEPOSITARIO GENERAL CARLOS PESENTI, PROCURADOR GENERAL Y SÍNDICO PERSONERO INTERINO, DESTINANDO SI FUERE NECESARIO, APODERADOS QUE EN LA CIUDAD DE LIMA Y OTRAS PARTES, PRACTIQUEN CUANTO PAREZCA OPORTUNO, Y QUE PARA LA APROBACIÓN DE LOS GASTOS CONFORME A LA LEY Y A LA ORDENANZA, SE PONGA EN NOTICIA DEL SEÑOR PRESIDENTE.- Quito, agosto 17 de 1784.**

**Acta en que se acordó que don Diego Paniagua, Agente de negocios de Madrid y Apoderado de este Ilustre Cabildo, promueva la aprobación de la aplicación hecha a beneficio de la Congregación de San Felipe Neri, de las casas e iglesia de los regulares extinguidos, y agite la licencia necesaria para que se erija dicha congregación de clérigos**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de agosto de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados como lo han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; don Juan Francisco de Angulo de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir

cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, dijeron: Que en este día ha recibido este Ilustre Cabildo un oficio librado por el señor Presidente regente, Intendente y Superintendente, Subdelegado General de la provincia, en que

haciéndole saber lo resuelto por la Superior Junta de Aplicaciones, a los veinte y tres de diciembre del año próximo pasado, acerca de la determinada a beneficio de la Congregación de los padres de San Felipe Neri, de las casas, e iglesia que los regulares extinguidos tuvieron en esta ciudad, se sirve advertirle que instruido de la expresada resolución, promueva sin retardación el cumplimiento de todos los asuntos que le son peculiares; y respecto a que por lo muy proficuos y útiles, que serán al público, los efectos de la mencio /Folio 140/ nada aplicación, está obligado el Ayuntamiento a procurarlos en obsequio de la República, cuyo bienestar ha sido el principalísimo objeto

**Doy fe, que hoy día de la fecha, puse en tenor de esta acta en noticia del señor Presidente. Quito, diez y siete de agosto de mil setecientos ochenta y cuatro**

**f) Vizcaíno**

Paniagua, Agente en la villa y Corte de Madrid, en continuación de los poderes que tiene aceptados de este Cabildo, y en virtud del especial que se le otorgará para este caso, promueva y agite según las instrucciones que se le remitirán, cuanto considerare oportuno, para que se apruebe la aplicación, se importan las necesarias licencias para

**Sacóse testimonio de esta acta en papel de oficio para entregarla al señor procurador general. Quito, 18 de agosto de 1784**

**f) Vizcaíno**

que para ello y los ocurrentes gastos, se dirijan a dicho apoderado, cuatrocientos pesos, extrayéndose esta cantidad del ramo y rentas de propios, que exhibirá el mayordomo;

**Sacóse otro testimonio en papel de oficio, a pedimento del señor diputado, a quien se le entregó. Quito, 16 de septiembre de 1785**

**f) Vizcaíno**

que para que se faciliten los documentos que pongan expedita la fundación dispuesta por el Doctor don Martín Sánchez a favor de esta misma Congregación de San Felipe, y las conducentes a purificar la ordenada por el Doctor Barba, cuya conmutación se desea, se encargue de correr las correspondientes diligencias el señor Depositario General don Carlos Pesenti, Procurador General y Síndico Personero interino, por ausencia del propietario, destinando si fuere necesario, apoderados que en la ciudad de Lima y otras partes practiquen /F.140v./ cuanto parezca oportuno; y que para la aprobación de los acordados gastos conforme a la ley y a la ordenanza, se ponga en noticia del señor Presidente, y con testimonio de esta acta se

de las reales intenciones; y en cumplimiento de lo mandado por el señor Presidente y la Superior Junta, ocurriendo al efecto, solicitar la real aprobación de la resolución tomada y las correspondientes licencias de la fundación de la congregación, con los demás particulares conspirantes al propio fin; a este propósito, acordaron que don Diego

que se erija la Congregación de los clérigos de San Felipe Neri, conmutada por la silla apostólica y demás tribunales, aquí en toque la última voluntad del Doctor don Juan Barba, a beneficio de los regulares de la Buena Muerte, se inviertan los caudales de su destino en provecho de esta fundación;

que para que se faciliten los documentos que pongan expedita la fundación dispuesta por el Doctor don Martín Sánchez a favor de esta misma Congregación de San Felipe, y las conducentes a purificar la ordenada por el Doctor Barba, cuya conmutación se desea, se encargue de correr las correspondientes

ocurra por el señor procurador general al tribunal de la Real Audiencia, sacándose los que se hayan menester para el apoderado en Madrid.

Con lo cual se concluyó esta acta y la firmaron, de que doy fe.

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Juan Francisco de Angulo

f) Mariano Donosso

f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Josef Olais

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo /

**106.- SE ACORDÓ DAR EN ARRENDAMIENTO LOS TERRENOS SOBANTES DE LOS EJIDOS, POR TENERSE ENTENDIDO QUE EN DIVERSAS PARTES, SE TIENEN SUJETOS A PARTICULARES APROVECHAMIENTOS DE LOS HACENDADOS CON COPIOSAS PORCIONES DE GANADOS QUE INTRODUCEN Y LO QUE PUEDEN NECESITAR LOS PUEBLOS CIRCUNVECINOS PARA PASTO DE SUS GANADOS, JUNTAMENTE LOS ESPACIOS QUE SE DEBAN RESERVAR PARA DESCANSO DE LAS RECUAS DE LOS TRANSEÚNTES Y CAMINOS, TENIÉNDOSE PRESENTE LAS MEDIDAS ANTES HECHAS Y LAS QUE FUERE NECESARIO VOLVER A PRACTICAR.- Quito, septiembre 1º de 1784.**

/Folio 141/

**Acta en que se acordó dar en arrendamiento los terrenos sobrantes de los ejidos, reservando los ámbitos necesarios para pastos comunes y caminos**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de septiembre de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados como lo han de uso y costumbre, el señor Teniente

Coronel de las Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; don Juan Francisco de Angulo de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República: Acordaron que respecto a estarse para practicar la visita de los ejidos y

tenerse entendido que en diversas partes, se tienen sujetos a particulares aprovechamientos de los hacendados, y que además, lejos de disfrutarse por el público, se ocupan por los mismos hacendados con copiosas porciones de ganados que introducen, con esta inteligencia y la de que se defraudan las rentas de propios en ocasión en que el Cabildo las ha menester para varios indispensables gastos que le ocurren, pudiéndose subvenir a esta necesidad, con que dejados los ejidos que se deban, los sobrantes de los terrenos se den en arrendamientos, se ponga especial cuidado en la actuación de la expresada visita de reconocer las introducciones, y lo que pueden necesitar los pueblos *circunvecinos* para pasto de sus ganados, juntamente los ámbitos que se deban reservar para descanso de las recuas de los transeúntes y para caminos; y con esta reflexión se regulen los sobrantes, teniéndose presente las medidas antes hechas y las que fuere necesario volver a practicar, de suerte que con perfecto conocimiento del caso, pueda fundar el Ayuntamiento con seguridad, sus derechos, e instruirlos ante la /F.141v/ superioridad de la Real Audiencia, que tiene providenciado en el particular de arrendamientos, a cuyo fin se formalizará el correspondiente expediente, poniéndose por cabeza, testimonio de esta acta; y para la relacionada visita, se señalan los días seis y siete del corriente mes.

Con lo cual y dándose providencia a lo demás que ocurrió, se concluyó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Josef Olais**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**107.- HABIÉNDOSE PRESENTADO JUAN FRANCISCO DE ANGULO, ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO, UN DESPACHO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA SOBRE QUE SE LE RECIBA AL USO Y EJERCICIO DEL EMPLEO DE REGIDOR, OBTENIDO POR REMATE HECHO EN SU PERSONA, POR VACANTE DE LUIS DE LA CUESTA Y CELADA, MANDARON FUESE RECIBIDO HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- SE TRATÓ DE QUE JAVIER CAICEDO,**

QUE HA SERVIDO DE MAYORDOMO DE PROPIOS, NO CONVENÍA CONTINUARSE EN DICHO MINISTERIO, POR SU GENIO ORGULLOSO Y POCO RESPETUOSO, ASÍ A LOS INDIVIDUOS DE ESTE CABILDO, COMO DE SER CAPAZ DE PROPORCIONAR ALGÚN LANCE INDECOROSO Y DE DISCORDIA CON OTROS MAGISTRADOS, SE LE HABÍA CONSERVADO EN EL RAMO DE PROPIOS SIN HABERLO AFIANZADO CONFORME A LAS LEYES Y SIN QUE TAMPOCO HUBIESE EXHIBIDO ANUALMENTE LAS CUENTAS DE SU CARGO, ACORDARON SUSPENDERLE, PRIVARLE Y REMOVERLE DE DICHO OFICIO, Y QUE EL ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO JUAN FRANCISCO DE ANGULO, CON LA CORRESPONDIENTE RESERVA Y ANTE EL ESCRIBANO, PASE A LAS CASAS DE SU MORADA Y LE OCUPE CON EXACTITUD TODOS LOS CAUDALES, LIBROS Y PAPELES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RENTAS, Y LE OBLIGUE A QUE DENTRO DE QUINCE DÍAS, FORMALICE Y EXHIBA LAS CUENTAS QUE DEBE, CONCURRIENDO A LAS CASAS DE DICHO ALCALDE ORDINARIO, RESERVANDO ESTE CABILDO TOMAR PROVIDENCIA PARA NOMBRAR PERSONA DE SATISFACCIÓN QUE SE HAGA CARGO DE LA MAYORDOMÍA CON LAS FIANZAS NECESARIAS Y SE PONGA EN NOTICIA DEL PRESIDENTE, Y QUE EL ALCALDE COMISIONADO HAGA QUE SE RECORRAN LOS DEUDORES A LOS PROPIOS, PARA QUE DEN RAZÓN DE SUS RESPECTIVAS DEUDAS Y NO HAGAN PAGO ALGUNO AL EXPRESADO CAICEDO.- Quito, septiembre 14 de 1784.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce días del mes de *septiembre* de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de /Folio 142/ su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; don Juan Francisco de Angulo de segundo, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

**Recepción del señor don Juan de Angulo en su oficio de Regidor y su juramento**

En este Cabildo, habiéndose presentado el señor Capitán de Milicias don Juan Francisco de Angulo, Alcalde Ordinario de segundo voto, con un Despacho del Superior Tribunal de la Real Audiencia sobre que se le reciba al uso y ejercicio del empleo de Regidor, obtenido por remate *hecho* en su persona, por vacante del señor don Luis de la Cuesta y Celada; en su obediencia mandaron fuese recibido, haciendo el juramento acostumbrado, que con efecto lo hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz según forma de derecho, bajo del cual prometió usar bien, fiel y legalmente el expresado empleo, guardando en todo y por todo las leyes reales y ordenanzas de estos reinos, y

las demás cosas que se previenen a los señores capitulares; si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén; dándosele por el señor alférez real el lugar que le corresponde.

**Remoción de don Javier Caicedo del  
oficio de Mayordomo de Propios**

En este mismo Cabildo se trató de que don Javier Caicedo, que hasta la presente actualidad ha servido de Mayordomo de Propios, no *convenía* que continuase en dicho ministerio, con reflexión a que sobre su genio orgulloso y poco respetuoso, así a los individuos de este *ilustre* cuerpo, capaz de proporcionar algún lance indecoroso y de discordia con otros magistrados, y de haberse insinuado, el mismo Caicedo, no acomodarle la continuación en el oficio y que quería renunciarlo, se *había* conservado en el manejo del ramo de propios sin /F.142v./ haberlo afianzado conforme a las leyes, aun con todo de haberse en el particular, provocado recurso al tribunal de la visita general, sin que tampoco hubiese instruido anualmente las correspondientes cuentas de su cargo; en esta conformidad, acordaron suspenderle, privarle y removerle de dicho oficio, en su consecuencia, que el señor Alcalde Ordinario de segundo voto don Juan Francisco de Angulo, con la correspondiente reserva y por ante el presente escribano, pase a las casas de su morada y le ocupe con la necesaria exactitud todos los caudales, libros y papeles tocantes a la administración de las rentas, y le obligue a que dentro de quince días, formalice y *exhiba* las cuentas que debe, concurriendo a las casas de dicho señor alcalde ordinario, reservando este Ayuntamiento para el primer Cabildo, tomar providencia sobre sujeto de satisfacción que se haga cargo de la mayordomía con las fianzas necesarias.

Con lo cual y dándose providencia a lo demás que ocurrió, se concluyó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

Ordenando que se pudiese esta resolución en noticia del señor Presidente, y que el señor alcalde comisionado haga que inmediatamente se recorran los deudores a los propios, para que inteligenciados de esta providencia, den razón de sus respectivos adeudamientos y no hagan pagamento alguno al expresado Caicedo, so la pena de que pagarán segunda vez.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre**

**/Folio 143/**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Joachin Donosso**

f) Josef Olais

f) Carlos Pesenti

f) Josef Guarderas

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) **Pedro Mariano Jurado**

Escribano Receptor y Público

**108.- HABIENDOSE REMOVIDO A JAVIER CAICEDO DEL OFICIO DE MAYORDOMO DE LAS RENTAS DE PROPIOS, ACORDARON NOMBRAR POR TAL MAYORDOMO A FELIPE DE SILVA, CON QUE DENTRO DE UN MES HA DE AFIANZAR EL MANEJO DE LAS EXPRESADAS RENTAS A SATISFACCIÓN DEL CABILDO, DANDO ENTRE TANTO LA CORRESPONDIENTE SEGURIDAD AL PROCURADOR GENERAL, PARA QUE PUEDA HACERSE CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PENDIENTES, OCURRIENDO AL MAYORDOMO ANTERIOR POR LAS PAPELES QUE DEBEN EXISTIR EN SU PODER, CON LA CALIDAD DE QUE EL NOMBRADO, SEMANALMENTE SE HA DE PRESENTAR CON LA RAZÓN RESPECTIVA DEL ESTADO DE LAS COBRANZAS Y DEMÁS COSAS TOCANTES A SU OFICIO.- Quito, septiembre 17 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de septiembre de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; el Capitán don Juan Francisco de Angulo de segundo, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

<p><b>Acta en que a consecuencia de haberse removido a don Javier Caicedo del oficio de Mayordomo, se nombró a don Felipe Silva</b></p>
---

En este Cabildo y en consecuencia de haberse removido a don *Javier Caicedo* del oficio que obtuvo de Mayordomo de las rentas de Propios, acordaron unánimes y conformes, nombrar por tal Mayordomo de

dichas rentas de Propios, para lo sucesivo, a don Felipe de Silva, con la calidad de que dentro de un mes ha de afianzar según costumbre, el manejo de las expresadas rentas a satisfacción del Ayuntamiento, dando entre tanto la correspondiente seguridad, a la del señor procurador general, para que pueda hacerse cargo de la administración y obras públicas pendientes, ocurriendo al anterior mayordomo /F.143v./ por las herramientas y materiales que deben existir en su poder, con la calidad igualmente de que [el]

nombrado, semanalmente se ha de presentar en la sala con la razón respectiva del estado de las cobranzas y demás cosas tocantes a su oficio.

Con lo cual y dándose providencia a lo demás que ocurrió, se concluyó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

<b>f) Joaquín Sanchez de Orellana</b>	<b>f) Juan Francisco de Angulo</b>
<b>f) Mariano Donosso</b>	<b>f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre</b>
<b>f) Pablo de Unda y Luna</b>	<b>f) Melchor de Benavides</b>
<b>f) Pedro Calisto y Muños</b>	<b>f) Joachin Donosso</b>
<b>f) Josef Olais</b>	<b>f) Carlos Pesenti</b>
<b>f) Josef Guarderas</b>	<b>f) Doctor Francisco Xavier de Salazar</b>

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de *Cabildo* /

**109.- DIÓSE PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ.- Quito, septiembre 28 de 1784.**

**/Folio 144/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho días del mes de septiembre de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor Capitán de Milicias don Juan Antonio de Angulo, Alcalde Ordinario de segundo voto, presidiendo por ausencia del de primero, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

Dieron providencia a todo lo que ocurrió en este día, y concluyéndose este Cabildo lo firmaron, de que doy fe.

<b>f) Juan Francisco de Angulo</b>	<b>f) Joseph Xavier de Ascasubi</b>
<b>f) Melchor de Benavides</b>	

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**110.- DIÓSE PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ.- Quito, octubre 8 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, a saber: el señor Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; el señor Capitán don Juan Antonio de Angulo de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo, habiéndose dado providencia a todo /F.144v./ lo que ocurrió en este día, y concluyéndose este Cabildo lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**111.- DIÓSE PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ.- Quito, octubre 19 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; el Capitán don Juan Francisco de Angulo de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo, habiéndose dado despacho a todo lo que ocurrió, se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo /**

**/Folio 145/**

**f) Mariano Donosso**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Joachin Donosso**

**f) Josef Olais**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**112.- QUE SE HAGA NUEVO RECONOCIMIENTO DEL PUENTE DE GUAYLLABAMBA, A FIN DE AVALUAR DE SI SERÁ MENESTER NUEVO PUENTE, O SOLO REFACCIÓN DEL QUE EXISTE, Y QUE EL ALCALDE ORDINARIO JOAQUÍN SÁNCHEZ Y FIEL EJECUTOR JOSÉ ASCÁZUBI PROCEDAN A LA VISTA DE OJOS Y RECONOCIMIENTO CON ASISTENCIA DEL ALFÉREZ REAL Y JOSÉ OLÁIS, Y REGULARÁN TAMBIÉN EL COSTO RESPECTIVO.- Quito, octubre 22 de 1784.**

**Doy fe, cómo hoy día de la fecha, en cumplimiento de lo mandado en el acta del día, puse el contenido de ella en noticia del señor Presidente regente, Gobernador y Comandante General. Quito y octubre 22 de 1784**

**f) Vizcaíno**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el señor Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto;

el Capitán don Juan Francisco de Angulo de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firmarán, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo se tuvo presente la providencia tomada por el tribunal de la Real Audiencia con fecha catorce del corriente mes, relativa a la reedificación del puente /F.145v./ de Guayllabamba, y la efectuación de los arbitrios prevenidos por dicho

**Acta en que se acordó se haga nuevo reconocimiento del puente de Guayllabamba, a fin de formar concepto de si se habrá menester nuevo puente, o solo refacción del que existe**

superior tribunal; y habiéndose considerado que parecía muy importante para la mayor seguridad con que debía procederse en asunto de tanta gravedad, evitándose en lo posible toda especie de gravamen al público, que previamente se haga nuevo reconocimiento y según la situación del

actual puente, se forme el correspondiente concepto de si se habrá menester construcción de nuevo puente, o será bastante que se refaccione el que existe, cuyo conocimiento sirva de regla para que se proporcione el mejor cumplimiento de lo mandado, disipadas las diferencias que ocurrieron en los anteriores reconocimientos que se obraron; en esta conformidad, acordaron que los señores Alcalde Ordinario don Joaquín Sánchez y Fiel Ejecutor don José Ascázubi procedan al expuesto examen y reconocimiento, con asistencia de los señores alférez real y don José Oláis, antes Diputados; y tomando el mismo efecto los artífices y peritos que les parezcan, quienes según el concepto que formaren, regularán también el costo respectivo; para lo cual, se sacará testimonio de esta acta y a su consecuencia, se sentarán las diligencias que se practicarán, poniéndose esta resolución en noticia del señor Presidente.

Con lo cual y dándose providencia a todo lo que ocurrió, se concluyó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Melchor de Benavides /**

**/Folio 146/**

**f) Joachin Donosso**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**113.- DIÓSE PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ.- Quito, octubre 26 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, a saber: el Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; don Juan Francisco de Angulo de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firmarán, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

Dieron providencia a todo cuanto ocurrió en este Cabildo, con lo que se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Josef Olais /**

**/F.146v./**

**f) Joachin Donosso**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**114.- DIÓSE PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ.- Quito, octubre 26 de 1784.**

**Se dio providencia a lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de noviembre de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, a saber: el señor Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que abajo firmarán, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

Dieron providencia a todo cuanto ocurrió en este Cabildo, y concluido lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Joaquín Sanchez de Orellana    f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo /

**115.- SE DESTINÓ A BENEFICIO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS REALES, LA PARTE DEL JARDÍN DE LAS CASAS DEL CABILDO, BAJO LA QUINTA CALIDAD QUE SE EXPRESA, POR LA CUAL SE CEDIÓ LA CASA, SIN QUE SE LE DEBA HACER CARGO DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE PROPONE EL DIRECTOR, PUES EL COSTO DE ESTA PODRÁ EN TODO EVENTO ESTIMARSE COMPENSADO CON EL SERVICIO.- Quito, noviembre 26 de 1784.**

**/Folio 147/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de noviembre de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, a saber: el Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; el señor Capitán don Juan Francisco de Angulo de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firmarán, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

**Acta en que se destinó a beneficio de la Dirección de Rentas Reales, la parte del jardín de las casas del Cabildo, bajo la calidad que se expresa**

**Sacóse testimonio, hoy 22 de mayo de 1829**

**f) Salazar**

En este Cabildo se trajo la representación hecha por el caballero director de rentas reales al señor Presidente, Superintendente General, sobre que se le concediese para los fines que dedujo, la parte del jardín de las casas capitulares que reservó este Ilustre Cabildo por *el* acta de veinte y uno de mayo del corriente año, en la del edificio que consignó para el servicio de la dirección general, con lo que el señor Presidente,

Superintendente General, a consecuencia de dicha representación, previno por su decreto de treinta del próximo pasado octubre; y habiéndose considerado cuanto pareció digno de reflexión y que la parte de dicho jardín, por ahora, no le es precisa al Ayuntamiento, siendo sobre todo el principal objeto de este, acreditar su amor al real servicio, acordaron que si fuere del agrado de dicho señor Presidente, podría mandar que se destinase a beneficio de la dirección, la expresada parte del /F.147v./ jardín, para que se edificase en ella como pretendía el caballero director, pero con necesaria observancia de la quinta calidad, bajo la cual se cedió la casa en el acta de veinte y uno de mayo, de modo que se entienda que el Cabildo conserva la propiedad, y que ha de reasumir la casa siempre que por cualquiera accidente no la hubiere menester la dirección general, sin que se le deba hacer cargo de la construcción que se propone, pues el costo de esta podrá en todo evento estimarse compensado con el reportado servicio, al cual se dedica en el día, aún pudiéndose destinar a otros fines, que podrían ser provechosos al ramo de propios; y mandaron que sacándose testimonio de esta acta, se dé cuenta al señor Presidente y Superintendente General, firmándola, de que doy fe.

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Juan Francisco de Angulo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Josef Olais

f) Mariano Maldonado y Borja

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo

**116.- MANDÓ SE PUBLICASE DE NUEVO LO ACORDADO SOBRE QUE LOS COSTOS QUE SE IMPENDIESEN EN EL REPARO DE LOS EDIFICIOS RUINOSOS, SE DIVIDA DE POR MITAD ENTRE LOS DUEÑOS DE DICHS EDIFICIOS Y LOS CENSUALISTAS Y POR EL CLAMOR DE ALGUNOS POBRES QUE NO TENÍAN FACULTADES PARA COSTEAR LOS REPAROS SOBRE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS RÉDITOS DE LOS CENSOS.- Quito, diciembre 7 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de diciembre de mil setecientos ochenta y cuatro /Folio 148/ años, los señores del Muy Ilustre Cabildo,

**Acta en que se mandó se publicase de nuevo lo acordado sobre que los costos que se impendiesen en el reparo de los edificios ruinosos, se divida de por mitad entre los dueños de dichos edificios y los censualistas**

Justicia y Regimiento, a saber: el Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de

Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; don Juan Francisco de Angulo de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firmarán, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, dijeron: Que por acta celebrada a los trece de agosto de este año, acordó este Ilustre Cabildo que en consecuencia de que con ocasión de haberse ejecutado las providencias dadas para los blanqueos de las casas, se había descubierto la necesidad de que muchas de estas se reparasen en los cimientos y paredes que se hallaban ruinosas, clamándose al mismo tiempo por algunos pobres que no tenían facultades para costear los reparos sobre la obligación de pagar los réditos de los censos que reconocían, se tomase el equitativo arbitrio de que siempre que se advirtiese semejante necesidad, se dividiese el costo de por mitad entre los dueños de los edificios y los censualistas, subdividiéndose la perteneciente a estos, entre los que fuesen interesados a dos, o más principales, proporcionalmente rata por cantidad, con reflexión a lo no poco que interesaban en la conservación de las hipotecas, para seguridad y duración de sus créditos, practicándose para ello, las diligencias que en la misma acta se prescribieron, para eludir toda ocasión de fraude, la cual providencia, aprobada por el /F.148v./ tribunal de la Real Audiencia, se mandó publicar por bando, para que llegase a noticia del vecindario; y cuando se esperaba que los sanos objetos que se propusie[ron en] este dicho Ayuntamiento, se verificasen con la satisfacción que se deseaba, se ha experimentado lo contrario, a causa de que han clamoreado los censualistas que los propietarios de las casas han procurado perjudicarles, haciéndoles excesivos cargos por las refacciones que no pusieron en su noticia para su conocimiento, todo a causa de que en el bando que se publicó, se omitió explicar por descuido del actuario que lo dirigió, la substancial expresión estampada en *el* acta, de que, para que tuviese efecto el acordado indulto, descubierto el daño de las casas, se pusiese este por los propietarios en noticia de los censualistas, quienes por sí, o por persona de su confianza, procediesen a examinarlo y regular el costo, sin que de otra suerte, y siempre que después de concluida la refacción, ocurriesen a demandarla, se le debiese oír, con cuyo motivo se evitarían los fraudes que con la suposición de gastos, se pudiesen inferir a los expresados censualistas; por tanto, y para que el público adquiera firme inteligencia de este modo de manejo en los casos ocurrentes, acordaron que literalmente se vuelva a publicar por bando, esta providencia, poniéndose en noticia del señor Presidente, advirtiéndose en la misma conformidad, que por lo respectivo a las refacciones que están ya hechas, ocurran los interesados a los señores alcaldes ordinarios para que las reconozcan, tomen conocimiento del costo y hagan justicia.

Con lo cual y dándose despacho a lo demás que ocupa /Folio 149/ rrió, se concluyó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe. Entre renglones: ron en, vale.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Josef Olais**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**117.- ACORDANDO SE FIJE EL PRIMER EDICTO, CONVOCANDO ABASTECEDORES DE CARNE DE RES, PARA EL AÑO DE OCHENTA Y CINCO.- Quito, diciembre 14 de 1784.**

**En que dándose despacho a lo que ocurrió, se mandó fijar el primer edicto convocando abastecedores de carne**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce días del mes de diciembre de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, a saber: el Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; el Capitán don Juan Francisco de Angulo de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firmarán, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, /F.149v./ para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, dieron despacho a todo cuanto ocurrió y se concluyó este Cabildo, acordando se fije el primer edicto, convocando abastecedores de carne de res, para el año subsecuente de ochenta y cinco y la firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**118.- HABIÉNDOSE HECHO PRESENTE POR EL REGIDOR MIGUEL GONZÁLEZ, EL AUTO DE ESTA REAL AUDIENCIA, EN QUE RESPECTO A ESTAR CUMPLIDO EL TÉRMINO DE DOS AÑOS, SE LE SUSPENDIÓ DE VOZ ACTIVA Y PASIVA, EN AUTO DE CATORCE DE DICIEMBRE DE SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, SE LE DECLARA HÁBIL Y EXPEDITO PARA QUE EN ADELANTE PUEDA EJERCER LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A SU OFICIO.- Quito, diciembre 24 de 1784.**

**Acta en que se declaró hábil y expedito al señor Regidor don Miguel González, para las funciones respectivas a su oficio de tal Regidor**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro de diciembre de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, a saber: el Teniente Coronel de

Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; el Capitán don Juan Francisco de Angulo de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firmarán, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, dijeron: Que habiéndose hecho presente por el señor Regidor don Miguel González, el Auto de esta Real Audiencia, en que respecto a estar cumplido el término de dos años, porque se le suspendió de voz activa y pasiva en auto de catorce de diciembre del año pasado de setecientos ochenta y dos, /Folio 150/ se le declara hábil y expedito para que en adelante pueda ejercer las funciones correspondientes a su oficio, se le diese en su conformidad su debido obediencia, ejecutándolo según y cómo en él se contiene y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Doctor Juan Antonio Dominguez y Freyre**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Mariano Maldonado y Borja**

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**119.- SE JUNTARON LOS CAPITULARES PARA LA REGULACIÓN DE VOTOS, Y HABIÉNDOSE TRATADO SOBRE ELLO, NO SE RECONOCIÓ IMPEDIMENTO ALGUNO PARA QUE LOS EXPRESADOS CAPITULARES**

**PUEDAN ASISTIR EL DÍA DE MAÑANA A LAS ELECCIONES QUE SE HAN DE CELEBRAR CON VOTO ACTIVO Y PASIVO, CONFORME A LAS LEYES.- Quito, diciembre 31 de 1784.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y un días del mes de diciembre de mil setecientos ochenta y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, a saber: el Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto; el Capitán don Juan Francisco de Angulo de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firmarán, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al /F.150v./ servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

**Sobre regulación de votos**

En este Cabildo se juntaron dichos señores capitulares para la regulación de votos, y habiéndose tratado sobre el particular, no se reconoció impedimento alguno para que los expresados señores pudiesen asistir el día de mañana a las elecciones que se han de celebrar con voto activo y pasivo, conforme a las leyes, con lo cual se concluyó y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Josef Olais**

**f) Mariano Maldonado /**

**/Folio 151/**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo /

**AÑO 1786**

**120.- TESTIMONIO Y AUTO DE LA REAL AUDIENCIA DE NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES DE BARRIOS DE SANTA BARBARA, SAN BLAS, SAN MARCOS, LA LOMA, SAN ROQUE Y SAN SEBASTIÁN, PARA QUE SE MANDE PONERLES EN DICHS EMPLEOS A LOS CONTENIDOS EN ÉL, PREVIO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, PARA QUE CELEN Y CUIDEN EN LOS BARRIOS DE ELLA, LOS PECADOS PÚBLICOS Y DESÓRDENES, PARTICULARMENTE EN LAS NOCHES, QUE ES CUANDO LOS MALHECHORES Y MAL ENTRETENIDOS EJECUTAN SUS VICIOSOS PROCEDIMIENTOS Y LOS ESCÁNDALOS Y EXCESOS QUE NOTASE DE SUS VECINOS, SEGÚN LA CALIDAD DE LOS DELITOS.- Quito, enero 1º de 1786.**

**Libro de actas del año de 1786**

**/Folio 194/**

**Quito, 1º de enero de 1786**

**Recibida en esta fecha, agréguese al libro de actas del presente año; hágase saber a los nombrados comparezcan a prestar el correspondiente juramento de fidelidad**

*Hay nueve rúbricas*

Muy señores míos:

El adjunto testimonio es, del auto de nombramiento de alcaldes de los barrios de la ciudad, para que en su vista, se sirvan mandar ponerles en prosecución de dichos empleos a los contenidos en él.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Quito, 1º de enero de 1786.

Besa las manos a Vuestra Señoría, su más atento servidor,

**f) Juan Ascaray**

Señores del Ilustre Cabildo de esta ciudad /

**/F.194v./ En blanco /**

**/Folio 195/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos ochenta y seis años, el señor don Juan José Villalengua y Marfil, del Consejo de Su Majestad, su Presidente Regente de esta Real Audiencia, Superintendente General de Real Hacienda, Gobernador y Comandante General en lo político y militar de esta

provincia, dijo: Que por cuanto conviene para la buena administración de justicia y mejor policía de esta ciudad en este presente año, nombrar sujetos de honor y buena conducta, que celen y cuiden en los barrios de ella, los pecados públicos y desórdenes, particularmente en las noches, que es cuando los malhechores y mal entretenidos ejecutan sus viciosos procedimientos; y concurriendo para estos oficios las buenas partes y calidades que se desean en don Vicente Enríquez de Guzmán, don Ramón de Alegría, don Manuel de Pacheco, y don José de Miño, debía Su Señoría de nombrar y nombró para ejercer dichos empleos de Alcaldes de barrios, al primero para que **/F.195v./** continúe en los de Santa Bárbara y San Blas, respecto a ser a propósito, por haber acreditado su incesante celo y vigilancia, así en la administración de justicia como en las obras públicas, que con mucho honor y limpieza ha emprendido, e inclinado todo su afán y esmero en servicio de Su Majestad y del público, en los repetidos años que ha ejercido dicho empleo en todas las parroquias y barrios de esta ciudad; al segundo, para el de San Marcos y La Loma; al tercero, para el de San Roque; y al cuarto, para el de San Sebastián, con la jurisdicción correspondiente para poder prender, arrestar, corregir y celar, cada uno respectivamente, en el cuartel de su barrio (sin que en manera alguna se puedan introducir a los demás, ni a la ciudad) los escándalos y excesos que notase de sus vecinos, según la calidad de los delitos, con tal que no sean de aquellos en que se necesite hacer autos, pronunciar sentencias y guardar las formalidades del derecho, para escarmentarlos, contener y satisfacer con semejante demostración, la República agraviada, porque en tales casos, deberán pasar los reos a las correspondientes prisiones y cárceles de Corte, dando cuenta a los señores Oidores, jueces superiores encargados de dichos barrios, o a este Gobierno, con representación por escrito **/Folio 196/** y sumaria dentro de segundo día del hecho, y testigos que lo presenciaron, para tomar la providencia que convenga; y el Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, les recibirá el juramento acostumbrado, e inmediatamente se les pondrá en el uso y ejercicio de sus empleos; todo lo cual verificado en la manera que se previene, se agregará este auto al cuaderno de la materia, pasándose por el presente escribano, testimonio legalizado con oficio al enunciado Ilustre Cabildo, para que lo tenga entendido, y se les haga guardar a los expresados alcaldes las exenciones y privilegios que les competen por sus empleos y por delegados de este Gobierno; y que todas las personas de cualquier estado, calidad y condición que sean, les acaten y respeten como es debido, prestándoles todos los auxilios que se les ofrecieren y necesitaren.

Así lo proveyó, mandó y firmó Su Señoría, de que doy fe.- Juan José Villalengua.- Juan Ascaray, Escribano de Su Majestad y Ayudante del de Cámara y Gobierno.

Es fiel copia de sus original. Quito, primero de enero de mil setecientos ochenta y seis años.

**f) Juan Ascaray**

Escribano de Su Majestad y Ayudante del de Cámara y Gobierno /

**121.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE LOS ELECTOS ALCALDES DE BARRIOS EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, enero 2 de 1786.**

**/F.196v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos ochenta y seis años, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto que antecede, habiendo sido citados don Vicente Enríquez, don Felipe Ramón de Alegría, don Manuel Pacheco y don José Miño, Alcaldes nombrados por el Gobierno de esta Real Audiencia para este presente año, comparecieron en efecto los susodichos ante el Muy Ilustre Cabildo, de quienes, yo, el escribano les recibí juramento que hicieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz según forma de derecho de usar fiel y legalmente de sus empleos, si así lo hicieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude, y de lo contrario, se les demande; y a la conclusión, dijeron: así lo juramos, amén; en cuya conformidad, el señor regidor decano les entregó la insignia de la real justicia y quedaron recibidos al uso y ejercicio de sus ministerios y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Vicente Enrríquez**

**f) Felipe Ramon de Alegría y Funel**

**f) Manuel Hipolito Pacheco**

**f) Josef Miño**

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo /

**/Folio s.n./**

**Libro de Actas Capitulares de este Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento del año de 1786, siendo Escribano del Ayuntamiento don Calisto Vizcaíno /**

*Hay un dibujo alegórico*

**122.- HABIENDO PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO QUE LA CELEBRÓ EL PADRE FRAY JOSÉ DE JESÚS Y OLEA, DE LA ORDEN SERÁFICA, Y LECTOR DE FILOSOFÍA EN SU CONVENTO MÁXIMO, Y LA**

**PLÁTICA ACOSTUMBRADA A EFECTO DE QUE SE PUSIESE LOS OJOS EN LOS SUJETOS DE MEJOR MÉRITO, ADECUADOS PARA EL CUMPLIDO DESEMPEÑO DE LAS OBLIGACIONES ANEXAS A SEMEJANTES MINISTERIOS, SE PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL, ALCALDE DE AGUAS, ASESOR Y PADRE GENERAL DE MENORES.- ACORDARON LOS CAPITULARES SE LLEVE ESTA ACTA DE LAS ELECCIONES AL PRESIDENTE REGENTE PARA QUE SE SIRVA CONFIRMAR LA ELECCIÓN DE LOS OFICIOS CONTENIDOS EN ELLA.- VISTA LA ANTECEDENTE ELECCIÓN DEL CABILDO, POR EL PRESIDENTE REGENTE LA CONFIRMABA Y CONFIRMÓ; Y EN SU CONSECUENCIA EL DICHO CABILDO PROCEDA A POSESIONAR A LOS SUJETOS ELEGIDOS EN SUS EMPLEOS, PRECEDIDO EL ACOSTUMBRADO JURAMENTO DE FIDELIDAD, HABIENDO ENTERADO EL REAL DERECHO DE MEDIA ANATA Y HACIENDO CONSTAR NO SER DEUDORES DE LA REAL HACIENDA.- Quito, enero 1º de 1786.**

**/Folio 197/**

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, día domingo primero del mes de enero de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Teniente Coronel de Milicias don Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial y Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de la Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día, alcaldes ordinarios y otros ministros y oficiales para el gobierno de esta dicha ciudad y su distrito en el presente año; habiendo oído ante todas cosas, la misa del Espíritu Santo que la celebró el Reverendo Padre Fray José de Jesús y Olea, de la Orden Seráfica, Lector de Filosofía en su Convento Máximo, e igualmente la plática acostumbrada que la dijo el mismo religioso, reducida a efecto de que se pusiese los ojos en los sujetos de mejor mérito, que se conceptúen adecuados para el cumplido desempeño de las obligaciones anexas a semejantes ministerios, se procedió, después de desembarazada la sala, a la mencionada elección que se efectuó **/F.197v/** por los señores capitulares, en la forma y manera siguiente:

<b>Alcaldes Ordinarios</b>
----------------------------

El señor de primer voto don Joaquín Sánchez de Orellana dio el suyo a favor de don Andrés Fernández Salvador para Alcalde de primer voto; y de segundo, don Joaquín de Arteta.

El señor Alcalde de segundo voto don Juan Francisco de Angulo se conformó con la antecedente votación.

El señor Alférez Real don Mariano Donoso, lo mismo.

El señor Regidor Decano Doctor don Juan Antonio Domínguez, ídem.

El señor Regidor Subdecano don Pablo de Unda y Luna, conforme a dicha votación.

El señor Regidor don Miguel González Unda, conforme con dicha votación.

El señor Regidor don Mariano Guerrero y Santa Coloma, ídem.

El señor Regidor don Melchor de Benavides hizo la misma votación.

El señor Regidor don Pedro Calisto y Muñoz, votó por don Andrés Fernández Salvador para Alcalde de primer voto; y para de segundo, a don Mariano Pastrana.

El señor Regidor don Joaquín Donoso dio su voto para Alcalde de primero a favor de don Andrés Fernández Salvador; y a don Joaquín de Arteta, de segundo.

El señor Regidor Doctor don Mariano Maldonado, se conformó con dicha votación.

El señor Regidor don Carlos Pesenti, lo mismo.

El señor Regidor don José Guarderas, ídem.

Y en esta conformidad, resulta que por todos los votos antecedentes, ser elegido don Andrés /Folio 198/ Fernández Salvador por Alcalde Ordinario de primer voto, y con uno menos, para de segundo, don Joaquín de Arteta, según consta de la antecedente votación.

<b>Alcaldes de la Hermandad</b>
---------------------------------

Para Alcaldes de la Santa Hermandad fueron elegidos por unanimidad de votos, el señor don Juan Francisco de Angulo y don Joaquín Tinajero y Guerrero, a excepción de que dicho señor don Juan de Angulo, conformándose con el segundo, votó por don Felipe Carcelén.

<b>Procurador General</b>
---------------------------

Para Procurador General fue elegido por todos los votos el señor Regidor don José

Oláis.

**Alcalde de aguas**

Para Alcalde de aguas, asimismo, el señor Regidor don Joaquín Donoso.

**Asesor y Padre General de menores**

Para Asesor y Padre General de menores, el señor Doctor don Francisco Javier de Salazar.

Con lo cual se concluyó la elección y acordaron los señores capitulares se lleve esta acta capitular al señor Presidente regente, Superintendente, Gobernador y Comandante General, para que se sirva confirmar la elección de los oficios contenidos y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Mariano Donosso**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre /**

**/F.198v./**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Pablo de Unda y Luna**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Pedro Calisto y Muños**

**f) Joachin Donosso**

**f) Doctor Mariano Maldonado y Borja**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Josef Guarderas**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo.-

Vista la antecedente elección hecha por el Ilustre Cabildo, dijo Su Señoría el señor Presidente regente, Superintendente, Gobernador y Comandante General que la confirmaba y confirmó; y en su consecuencia el dicho Ilustre Cabildo proceda a posesionar a los sujetos elegidos en sus respectivos empleos, precedido el acostumbrado juramento de fidelidad, habiendo satisfecho el real derecho de media anata y haciendo constar al mismo tiempo, no ser deudores de Real Hacienda. /

*/Folio 199 a 199v. desaparecidos/*

*/Folio 200/*

- |  |  |
|--|--|
| <b>f) Melchor de Benavides</b>               | <b>f) Pedro Calisto y Muños</b>            |
| <b>f) Joachin Donosso</b>                    | <b>f) Doctor Mariano Maldonado y Borja</b> |
| <b>f) Carlos Pesenti</b>                     | <b>f) Josef Guarderas</b>                  |
| <b>f) Doctor Francisco Xavier de Salazar</b> |  |
| <b>f) Andres Salvador</b>                    | <b>f) Joachin de Arteta</b>                |
| <b>f) Joachin Tinajero y Guerrero</b>        |  |

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo.-

**123.- SE LEYERON LAS ORDENANZAS DE LA CIUDAD, CON LAS DISPUESTAS POR JOSÉ GARCÍA DE LEÓN Y PIZARRO, PRESIDENTE REGENTE QUE FUE DE ESTA REAL AUDIENCIA, JUNTAMENTE CON LAS QUE SU SEÑORÍA FORMALIZÓ A CONSECUENCIA DE LA REUNIÓN DEL CORREGIMIENTO A LA PRESIDENCIA DE DICHA REAL AUDIENCIA, Y LO QUE PARA SU OBSERVANCIA TIENE PREVENIDO EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY, ACORDARON SE GUARDEN, CUMPLAN Y EJECUTEN SEGÚN Y CÓMO EN ELLAS SE CONTIENE.- SOBRE LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL, MANDARON SE TRAIGA EL EXPEDIENTE A LA VISTA PARA EL PRÓXIMO CABILDO.- PROCEDIÓSE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DIFERENTES OFICIOS Y DIPUTARÍA CONCEJILES DEL PRESENTE AÑO Y SUS OBLIGACIONES.- SOBRE EL REPARTIMIENTO DE LAS 30 PULPERÍAS DE LA CIUDAD.- MANDARON SE FIJE SEGUNDO EDICTO, CONVOCANDO ABASTECEDORES DE CARNE Y SEBO PARA EL PRESENTE AÑO.- Quito, enero 2 de 1786.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Doctor don Andrés Fernández Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados

**/F.200v./** en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

Se leyeron ante todas cosas las Ordenanzas de la ciudad, con las dispuesta en visita por el señor don José García de León y Pizarro, del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de Indias, Presidente regente que fue de esta Real Audiencia y Visitador General de Tribunales, juntamente con las que Su Señoría formalizó a consecuencia de la reunión del corregimiento a la presidencia de dicha Real Audiencia, y lo que para su observancia tiene prevenido el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos; lo que así leído, acordaron se guarde, cumpla y ejecute según y cómo en dichas ordenanzas e instrucciones se contiene.

**Fianzas de depositario general**

En orden a las fianzas del señor depositario general mandaron se traiga el expediente a la vista para el primer Cabildo.

**Acompañados en caso de recusa**

Nombraron por Acompañados en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, a los señores Regidores don Mariano Guerrero y Santa Coloma; y don Juan Francisco de Angulo.

**Medidores y Tasadores**

Mandaron que continúe en el oficio de Medidor y Tasador, don Antonio Abad, y que asimismo, don Ignacio Suasti continúe de Tasador; y por lo que respecta a medidas, se sujete a examen que será ante el señor Regidor, Fiel Ejecutor don José Javier de Ascázubi.

**Mayordomo de Propios**

Mandaron que don Felipe Silva continúe de Mayordomo de Propios.

**Procurador de Causas**

Asimismo, mandaron continúe de Procurador de Causas, Francisco Javier Barbosa.

**Portero**

Igualmente, mandaron se continúe de Portero, don Manuel de Salazar. /

**/Folio 201/**

**Para confirmar alcaldes y maestros mayores**

Mandaron que respecto a que la confirmación de alcaldes de gremios, ha sido de inspección de este Ilustre Cabildo,

quien la cometía al señor corregidor de la ciudad, en el día que este empleo se halla suprimido, se entienda la comisión con el señor alcalde de primer voto, como también para las confirmaciones de los maestros mayores.

**Sobrestante de carnicería**

Mandaron se continúe de Sobrestante de carnicería, el mismo Joaquín Aguirre.

**Diputados para composición de caminos**

Para a inspección, cuidado y economía de caminos y su composición, del Tambillo y Machachi, diputaron al señor Alcalde de la Hermandad don Joaquín Tinajero y Guerrero.

**Para acompañar a las sagradas imágenes del Quinche y Guápulo**

Y para acompañar a las sagradas imágenes de Nuestra Señora del Quinche y de Guápulo, a los señores Regidores don Pablo de Unda y Luna, y don Joaquín Donoso.

**Para palmas y cera**

Mandaron que continúen en la diputación para el gasto de cera y palmas, los señores alcaldes ordinarios.

**Para obras públicas**

Mandaron que los señores regidores turnasen, mensualmente, en la dirección de las obras públicas que hayan de costearse de propios.

**Pulperías  
2**

Al señor Presidente regente, dos: la una, esquina de La Merced, casa de Rojas; y la otra, bajo de la casa del Conde de Selva Florida.

**1  
3**

Al señor Conde de Cumbres Altas, 1, en la esquina y casas del Marqués de Solanda. /

**/F.201v./**

**3  
1**

Al señor Oidor don Lucas Muñoz y Cubero, una, en las Cuatro Esquinas y casa de don Carlos Mazo.

**1**

Al señor Oidor don Fernando Cuadrado, una, en la esquina de San Francisco, casa del Conde de Selva Florida.

**1**

Al señor Fiscal don José Merchante, una, en la esquina de la platería y casa del Doctor don Alejo Guerrero.

- 1** Al señor Alcalde de primer voto Doctor don Andrés Salvador, una, en la esquina de la Plaza Mayor y casas de Cabildo.
- 1** Al señor Alcalde de segundo voto don Joaquín Arteta, una, en la esquina de la plazuela de la carnicería y casas de la Bonilla.
- 2** Al señor Alférez Real don Mariano Donoso, dos: una en la esquina de San Blas y casas de Pozo; y otra, en la esquina de don Domingo Andraca.
- 1** Al señor Alguacil Mayor Doctor don Tomás Bustamante, una, en la esquina de San Agustín y casas de Luna.
- 1** Al señor Doctor don Juan Antonio Domínguez, Regidor Decano, una, en la esquina de Santo Domingo y camarín de la Virgen.
- 1** Al señor Alcalde Provincial don Joaquín Sánchez de Orellana, una, en la esquina de San Fernando y casas de doña Francisca Chiriboga.
- 1** Al señor Fiel Ejecutor Doctor don José Javier de Ascázubi, una, en la esquina de los Desamparados y casas de las Reyes.
- 1** Al señor don Pablo de Unda, una, en la esquina de la Corte y casas de doña Antonia Muñoz.
- 1** Al señor Regidor don Miguel González, una, en San Blas y casas de Andrés de Paz.
- 1**  
**17** Al señor Regidor don Melchor Benavides, una, en las Cuatro Esquinas y casa de la obra pía. /
- /Folio 202/**
- 17**  
**1** Al señor Regidor don Pedro Calisto, una, en la esquina de Santo Domingo y casas de don Antonio Bravo.
- 1** Al señor don Joaquín Donoso, una, en la esquina de Coronado.
- 1** Al señor Procurador General don José Oláis, una, en la esquina de San Francisco y casas de don Francisco Calderón.

- 1** Al señor Regidor don Mariano Guerrero, una, en la esquina de San Francisco y tiendas de los padres jesuitas extinguidos.
- 1** Al señor Regidor Doctor don Mariano Maldonado, una, en la esquina y casas del Doctor don Pedro Villamil.
- 1** Al señor Depositario General don Carlos Pesenti, una, en la esquina y casas de don Francisco de Borja.
- 1** Al señor don José Guarderas, una, en la casa de don José Rendón y esquina del Carmen.
- 1** Al señor Regidor don Juan Francisco de Angulo, una, en la esquina de San Fernando y casas del Prebendado Doctor don Gaspar Fajardo.
- 2** Al señor Asesor y Padre General de menores Doctor don Francisco Javier de Salazar, dos: una, en la esquina de Santa Bárbara y casas de don Domingo Gómez de la Torre; y la otra, en la carnicería y casas del Procurador Ramón Jaramillo.
- 1** Al secretario del Ayuntamiento, una, en la esquina de la Cruz de Piedra.
- 1** Al señor tesorero, oficial real, una, en el puente de La Recoleta.
- 1  
30** Al señor contador oficial real, una, en la esquina del cajón de agua de La Merced, casas de don Ignacio Cevallos.

Con lo cual se disolvió este Cabildo, man /F.202v./ dando se fije segundo edicto, convocando abastecedores de carne y sebo para el presente año y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Joachin de Arteta**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Joachin Donosso**

**f) Doctor Mariano Maldonado y Borja**

Ante mi, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**124.- RESOLVIÓ ESTE CABILDO QUE LA REPOSICIÓN DEL PUENTE DE GUAYLLABAMBA, SE REDUJERE A PRÁCTICA, CONFORME A LO QUE INFORMARON LOS DIPUTADOS JOAQUÍN SÁNCHEZ DE ORELLANA Y JOSÉ JAVIER DE ASCÁZUBI, QUIENES EXPUSIERON HABER RECONOCIDO NO NECESITARSE CONSTRUIR UN NUEVO ARCO, SINO SOLO QUE SE REPARASE EL QUE EXISTÍA, PERO HABIÉNDOSE RECIBIDO EN ESTE DÍA LA REPRESENTACIÓN EN LA CUAL NARCISO GÓMEZ DE URREA, SOBRESTANTE DE LA OBRA, INFORMA DE ACUERDO CON EL PERITO, QUE HA RECONOCIDO NUEVAMENTE EL PUENTE Y QUE ES IMPOSIBLE REPARARLO, QUE INDISPENSABLEMENTE SE DEBÍA CONSTRUIR UN NUEVO ARCO; Y QUE SIENDO FORZOSO FACILITAR PASO AL PÚBLICO, SE SITÚE UN PUENTE PROVISIONAL DE MADERA, O MAROMAS, PARA LO CUAL PASEN JOAQUÍN SÁNCHEZ Y JOSÉ JAVIER DE ASCÁZUBI A RECONOCER EL SITIO MÁS APROÓSITO CON ASISTENCIA DE PERITOS Y SE PONGA POR OBRA UNA COSA QUE SEA PROVECHOSA, PERPETUA Y DURADERA.- Quito, enero 10 de 1786.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de enero de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Doctor don Andrés Fernández Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala del Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, dijeron: Que por acta de trece de /Folio 203/ mayo del año próximo pasado, resolvió este Ayuntamiento que la reposición del puente de Guayllabamba, se redujese a práctica, conforme a lo que informaron los señores Diputados don Joaquín Sánchez de Orellana y don José Javier de Ascázubi, quienes expusieron haber reconocido no necesitarse arco de nueva

**En que conforme a la representación de don Narciso Gómez de Urrea, se acordó el que se adopte su dictamen, en orden a la necesidad que se reconocía de que se construyese nuevo arco en el puente de Guayllabamba**

**Y que siendo forzoso facilitar paso al público, se reconociese el sitio más apropiado, para que se sitúe un puente provisional de madera, o maromas**

construcción, sino solo que se reparase el que existía, en cuya virtud, dada cuenta a la Real Audiencia, se dieron las ulteriores providencias que constan del expediente. Pero habiéndose recibido en este día la representación que ha pasado a la sala, el señor Presidente, en la cual don Narciso Gómez de Urrea, destinado para Sobrestante de la obra, informa de acuerdo con el perito,

que ha reconocido nuevamente el puente, que es imposible repararlo en la conformidad antes pensada, y que indispensablemente se debía construir nuevo arco; siendo este un asunto del cual se halla, en la actualidad, bien informado y satisfecho este Ayuntamiento, por lo que se ha advertido por personas de probidad que han reconocido el mismo puente, y debiendo en consecuencia, tratarse de que se ponga por obra una cosa que sea provechosa, perpetua y duradera, acordaron que, desde luego, se adopte el dictamen de don Narciso Gómez de Urrea, y según él, se proceda, agregándose su representación al expediente; y que siendo forzoso facilitar paso al público, en el entretanto, se construye la obra por haber de servir de cimbra el arco antiguo al nuevo, a este efecto, pasen los señores don Joaquín Sánchez y don José Javier de Ascázubi a reconocer el sitio más apropiado, para que se sitúe un puente de madera, o maromas provisional, con asistencia de peritos; y según /F.203v./ lo que estos dictaminaren, se ponga el arbitrio en ejecución, quedando encargado del cuidado e inspección de lo uno y de lo otro, dicho señor don Joaquín Sánchez, según lo cual correrán las providencias antes acordadas y se dará testimonio de la presente al señor procurador general, para que la haga presente a la Real Audiencia, poniéndose previamente en noticia del señor Presidente, por los señores alcaldes ordinarios.

Con lo cual y dándose despacho a lo demás que ocurrió, se disolvió este Cabildo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Joachin de Arteta**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Joachin Donosso**

**f) Doctor Mariano Maldonado y Borja**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**125.- QUE EL DEPOSITARIO GENERAL HIZO PRESENTACIÓN DE LA REAL CONFIRMACIÓN DE SU EMPLEO.- SE ACORDÓ SE PUSIESE EN OBRA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS CARRETONES PARA EXTRAER DE LAS CALLES DE LA CIUDAD SUS INMUNDICIAS, DIPUTANDO PARA LA INSPECCIÓN DE LA OBRA AL ALCALDE DE PRIMER VOTO.- SE DIPUTÓ**

**A CARLOS PESENTI Y JOSÉ GUARDERAS, PARA QUE CUIDASEN DE LA MAYOR SOLEMNIDAD DE LA FIESTA DEL CORPUS.- SE MANDÓ SE PROCEDA A LA COMPOSICIÓN DE LA CALLE DONDE HABITA EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO, PREVIA TASACIÓN DE SU COSTO POR EL TASADOR DE LA CIUDAD.- PARA QUE SE HAGA EFECTIVA LA LIMPIEZA DE LAS CALLES, COMO TAMBIÉN DE QUE SE REPAREN A TIEMPO LOS DAÑOS QUE AMENAZAN DE ALARES DETERIORADOS, EMPEDRADOS Y BLANQUEOS QUE NO SE HAYAN PRACTICADO, DIPUTARON A MIGUEL GONZÁLEZ, MARIANO GUERRERO, MARIANO MALDONADO Y JOSÉ GUARDERAS, LA INSPECCIÓN Y REPARO POR LOS DUEÑOS DE CASAS.- Quito, enero 13 de 1786.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de enero de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Doctor don Andrés Fernández Salvador, Abogado /Folio 204/ de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala del Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

**En que el señor depositario general hizo presentación de la real confirmación de su empleo**

En este Cabildo se presentó por el señor depositario general el título de real confirmación de su empleo, el cual se mandó guardar y se le devolviese tomándose razón; y habiendo igualmente presentado una obligación fideiúsuraria, para reponer con ella, la que antes había dado con Mariano Espinosa, se aprobó dicha subrogación.

**En que se acordó se pusiese en obra la construcción de dos carretones para extraer de la ciudad sus inmundicias, diputando para la inspección de la obra al señor alcalde de primer voto**

Tratóse igualmente de que habiéndose notado que el público padecía muchos daños, principalmente en orden a su salud, a causa de la suciedad que inundaba las calles de la ciudad, y que este mal podía repararse con que se construyesen dos carretones, los cuales se destinasen a recoger las basuras e inmundicias, para extraerlas de dichas calles, a este efecto, acordaron que se ponga por obra la construcción, corriendo con su inspección el señor alcalde de primer voto, debiendo previamente ocurrir por la aprobación de este justo arbitrio al superior tribunal de la Real Audiencia, el señor procurador general, para que el gasto se deduzca de la renta de propios, y el mayordomo contribuya para él.

**En que se diputó a los señores don Carlos Pesenti y don José Guarderas, para que cuidasen de la mayor solemnidad de la fiesta del Corpus**

Diputaron también a los señores don Carlos Pesenti y don José Guarderas para que

cuidasen de la celebridad de la sagrada fiesta del Corpus, y que se actúe con la mayor solemnidad.

Mandaron que se proceda a la composición de **/F.204v./** la calle donde habita el

**En que se mandó se proceda a la composición de la calle donde habita el señor alcalde de segundo voto**

señor alcalde de segundo voto, quien se hará cargo de correr con ella, previa tasación de su costo por el tasador de la ciudad, que se pondrá en expediente.

Asimismo, tenida atención a proporcionar los medios más convenientes que hagan efectiva la meditada limpieza de la ciudad, procurándose esta en cuanto sea posible, como también que se reparen en tiempo, los daños que amenazan de alares deteriorados, empedrados de la misma calidad y blanqueos que no se hayan practicado, con lo demás que conduzca al aseo público tan interesante a la policía, acordaron que se hagan cargo de la inspección de dichos particulares y su reparo por los respectivos dueños de casas, los señores Regidores don Miguel González, don Mariano Guerrero,

**En que para que se haga efectiva la limpieza de las calles, diputaron a los señores don Miguel González, don Mariano Guerrero, don Mariano Maldonado y don José Guarderas**

Doctor Mariano Maldonado y don José Guarderas, quienes para las más cómoda expedición de su diputación, dividirán la ciudad en cuatro cuarteles, que a este ejemplo practiquen lo mismo los alcaldes de barrios en sus respectivos departamentos; y

que para que este proyecto se haga efectivo y los señores diputados procedan con la necesaria autoridad, se pase al señor Presidente, para que siendo de su superior agrado, se sirva impartir su aprobación.

Últimamente, acordado todo lo referido, dieron providencia a lo demás que ocurrió y se disolvió este Cabildo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Joachin de Arteta**

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Joseph Xavier de Ascasubi /**

*/Folio 205 y 205v. desaparecidos/*

**126.- SE TRATÓ DE LA GRAVEDAD DEL ASUNTO QUE PENDE EN LA CURIA ROMANA SOBRE LA BEATIFICACIÓN DE LA VENERABLE SIERVA DE DIOS, MARÍA ANA DE JESÚS, POR LA SUSPENSIÓN EN QUE HABÍA QUEDADO SU CURSO POR FALTA DE DILIGENCIA, ACORDARON, PREVIO DICTAMEN DEL PRESIDENTE, QUE SE TRATE CON EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO, PARA QUE SE PROMUEVAN LOS**

**ARBITRIOS Y DILIGENCIAS CONDUCENTES AL FIN DE QUE SE PROSIGA EL NEGOCIO, HACIENDO DE DIPUTADOS EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO Y EL DEPOSITARIO GENERAL.- QUE HABIENDO EL REGIDOR DOCTOR JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ EXCUSÁDOSE DE CONTINUAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DEL CALZADO, MANDARON QUE SE HAGA CARGO DE LA OBRA, EL ALCALDE PROVINCIAL JOAQUÍN SÁNCHEZ, QUIEN INSTRUIRÁ LA RAZÓN DE LAS PRORRATAS COBRADAS Y POR COBRAR.- SE DIPUTÓ AL ALCALDE DE PRIMER VOTO, PARA QUE REMEDIE LA ALTERACIÓN PADECIDA DE LA SITUACIÓN DEL PUENTE DE TURUPUNGO, EN TURUBAMBA, POR EL MEDIDOR ANTONIO ABAD.- HA INFORMADO EL FIEL EJECUTOR, A QUIEN SE LE COMETIÓ EL EXAMEN A IGNACIO SUASTI, SE LE ALZA LA SUSPENSIÓN DE SU OFICIO DE MEDIDOR QUE SE LE IMPUSO, Y MANDARON CONTINÚE EN DICHO MINISTERIO MEDIANTE APROBACIÓN.- Quito, enero 25 de 1786.**

**/Folio 206/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco días del mes de enero de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Doctor don Andrés Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

**En que se diputó a los señores alcalde ordinario de primer voto y depositario general, para que traten con el Ilustrísimo Señor Obispo los arbitrios conducentes a efecto de que se agite el negocio de la Beatificación de la sierva de Dios, María Ana de Jesús**

En este Cabildo se trató de la gravedad del asunto que pende en la Curia Romana sobre la Beatificación de la Venerable sierva de Dios, María Ana de Jesús, y la no poco dolorosa suspensión en que había quedado su curso por falta de agitación, en cuya virtud, acordaron previo dictamen del señor Presidente que se trate el particular con el

Ilustrísimo Señor Obispo, para que se promuevan los arbitrios y diligencias conducentes al fin de que se agite el negocio, haciendo al efecto de Diputados el señor alcalde ordinario de primer voto y el señor depositario general.

**En que habiendo el señor Doctor don Juan Antonio Domínguez, excusándose de continuar la construcción del puente del Calzado, se encomendó al señor don Joaquín Sánchez**

Igualmente y en virtud de haber el señor Regidor Doctor don Juan Antonio Domínguez representado las causales que le estimulaban a excusarse de continuar en la

diputación de la construcción del puente del Calzado, mandaron que se haga cargo de dicha obra, el señor Alcalde Provincial don Joaquín Sánchez, a quien instruirá la correspondiente razón de las prorratas cobradas y por cobrar, dio señor Domínguez, o el mayordomo de propios.

**En que se diputó al señor alcalde de primer voto, para que remedie la alteración padecida de la situación del puente de Turupungo, en Turubamba**

Y por cuanto se ha tenido noticia de que el Medidor Antonio Abad, con siniestra inteligencia de lo prevenido acerca de la situación del puente de Turupungo, en el ejido de Turubamba, ha alterado dicha situación, fijándola en distinto paraje, dipu **/F.206v./** taron al señor alcalde de primer voto para que averigüe el asunto, remedie la padecida alteración y haga que sea a costa del medidor, si resultare culpado.

**En que se le alzó al Medidor Suasti, la suspensión de su oficio mediante aprobación**

Y con atención a que en este día ha informado el señor fiel ejecutor, a quien se cometió el examen de Ignacio Suasti, abonando su idoneidad, se alza la suspensión que se le impuso en acta de dos del corriente mes, y mandaron se continúe en el ministerio de medidor, agregándose la aprobación al expediente.

Con lo cual y dándose despacho a lo demás que ocurrió, se concluyó este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Mariano Donosso**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Josef Olais**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**127.- NO OBSTANTE EL CELO CON QUE EL CABILDO HA PROCURADO LA COMPOSICIÓN DE LAS CALLES Y SUS EMPEDRADOS NO SE PODÍA LOGRAR EL FIN, RESPECTO A QUE SON MUCHAS LAS QUE NECESITAN DICHO REPARO, NO ES DABLE ATENDER A TODAS, Y POR HABERSE**

**BRINDADO EL REGIDOR Y PROCURADOR GENERAL JOSÉ OLÁIS A CORRER CON LA REFACCIÓN DE LAS CALLES QUE SIGUEN TRAS DE LA CASA DE JOAQUÍN TINAJERO HASTA EL CARMEN BAJO, LUEGO DE DARLE LAS GRACIAS POR DICHO OFRECIMIENTO, ACORDARON DIPUTARLE PARA LA OBRA, PREVIO AVALÚO.- SE DIPUTÓ AL DOCTOR MARIANO MALDONADO PARA QUE VERIFIQUE LAS PROVIDENCIAS DADAS, SE PUSIESEN VIDRIERAS EN LAS VENTANAS DE LA SALA DEL CABILDO.- Quito, febrero 7 de 1786.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Joaquín de Arteta y Larraveytia, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, /Folio 207/ estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

**En que se diputó al señor don José Oláis, la composición de las calles que siguen tras la casa de don Joaquín Tinajero hasta el Carmen Bajo**

En este Cabildo se trató de que no obstante el celo con que el Ayuntamiento ha procurado la composición de las calles y sus empedrados, no se podía lograr el fin, respecto a que son muchas las que necesitan dicho reparo, y no es dable ocurrir a todas, aunque se han comunicado al efecto distintas comisiones; en cuya conformidad y la de haberse brindado el señor Regidor y Procurador General don José Oláis, a correr con la refacción de las calles que siguen tras de la casa de don Joaquín Tinajero hasta el Carmen Bajo, dándole las gracias por dicho espontáneo ofrecimiento, acordaron diputarle desde luego para la citada obra, previo avalúo de su importancia que se practicará en expediente, poniéndose por cabeza de él, testimonio de este acuerdo.

**En que se diputó al señor Doctor don Mariano Maldonado para que verifique las providencias dadas, para que se pusiesen vidrieras en las ventanas de la sala del Ayuntamiento**

Y con atención a que hasta el día no se han adelantado las providencias anteriormente acordadas, para que se pusiesen en vidrieras en las ventanas de esta sala, continuando por consiguiente el desabrigo que se padece; mandaron que el señor Regidor don Mariano Maldonado se hiciese cargo de dicha obra, en calidad de Diputado, aviniéndose sobre sus gastos con el mayordomo de propios y teniendo reflexión a las providencias dadas. /

Con lo cual y dándose despacho a lo demás que ocurrió, se concluyó este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Joachin de Arteta

f) Mariano Donosso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Josef Olais

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**128.- DIÓSE DESPACHO A TODO LO QUE OCURRIÓ.- Quito, febrero 10 de 1786.**

**Se dio providencia a lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Joaquín de Arteta y Larraveytia, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

Dieron despacho a todo lo que ocurrió y lo firmaron, de que doy fe.

f) Joachin de Arteta

f) Mariano Donosso

f) Miguel Gonzales Unda

f) Melchor de Benavides /

**/Folio 208/**

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**129.- SE APROBÓ EL AVALÚO DE LA CALLE DE LA MERCED, CUYA COMPOSICIÓN SE COMETIÓ AL ALCALDE DE 2º VOTO, Y SE MANDÓ DESPACHAR LIBRAMIENTO DE LA TERCERA PARTE CONTRA EL MAYORDOMO DE PROPIOS.- A CONSECUENCIA DE LA PROVIDENCIA DEL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA PARA QUE SE PONGA CORRIENTE EL AGUA QUE HA MENESTER LA CÁRCEL DE SANTA MARTA, SE MANDÓ CUMPLIR Y EJECUTAR, ACORDÁNDOSE QUE EL ALCALDE DE 2º VOTO, PROCEDIESE A AVALUAR EL COSTO Y A EVACUAR LA OBRA, CONTRIBUYENDO EL MAYORDOMO DE PROPIOS CON EL DINERO NECESARIO.- Quito, febrero 21 de 1786.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y un días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Joaquín de Arteta, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

**En que se aprobó el avalúo de la calle de La Merced, cuya composición se cometió al señor alcalde de 2º voto, y se mandó despachar libramiento de la tercera parte contra el mayordomo de propios**

En este Cabildo se trajo a la vista el avalúo practicado de la calle de La Merced, cuya composición se cometió al señor alcalde de segundo voto, por acta de trece del mes próximo pasado, el cual aprobado, se acordó continuase el señor diputado con la obra, despachándose libramiento contra el

mayordomo de propios por la tertia parte de dicho avalúo, previa noticia al señor Presidente, y que hiciese efectiva la exacción de las obras , dos terceras partes, de los vecinos obligados a contribuir las como todo /F.208v./ consta del respectivo expediente.

**En que a consecuencia de la providencia del Tribunal de la Real Audiencia para que se ponga corriente el agua que ha menester la cárcel de Santa Marta, se mandó cumplir y ejecutar, acordándose que el señor alcalde de 2º voto, comisionado, procediese a evacuar la obra**

Igualmente, trajo a la sala el señor alcalde ordinario de segundo voto, una providencia dada por el Tribunal de la Real Audiencia en que se le manda que, de acuerdo con este Ayuntamiento, ponga corriente el agua que ha menester la cárcel de Santa Marta a costa de los efectos de la ciudad, la cual se mandó que se cumpliese y ejecutase, y acordó que el mismo señor alcalde comisionado con

intervención del señor procurador general examinase el agua que podía conducirse a la citada cárcel, hiciese avaluar el costo de la obra y procediese a evacuarla, contribuyendo el mayordomo de propios el correspondiente dinero, como todo consta también del

respectivo expediente, y dada providencia a lo demás que ocurrió, se cerró este acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Joachin de Arteta

f) Miguel Gonzales Unda

f) Josef Olais

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo

**130.- SE TRATÓ SOBRE LA ESTRECHEZ EN QUE SE HALLABA EL CABILDO EN ORDEN A LA PROVISIÓN PÚBLICA DE CARNES PARA ESTE AÑO, POR LA CARENCIA DE GANADOS, Y QUE SIN DUDA NO SE HAN VERIFICADO HASTA EL DÍA, LAS CORRESPONDIENTES POSTURAS, Y CONSIDERANDO QUE UNO DE LOS ARBITRIOS ERA QUE SE RECONOCIESEN LOS GANADOS PUESTOS EN SEBA Y LOS QUE PODÍAN PESARSE, HACIENDO ENTENDER A SUS DUEÑOS LA OBLIGACIÓN DE CONCURRIR CON ELLOS A LAS CARNICERÍAS, ABSTENIÉNDOSE DE DESTINARLOS SOLO A SUS PRIVADOS APROVECHAMIENTOS, COMO SUELEN HACERLO EN TIEMPO DE CUARESMA, ACORDARON DIPUTAR A LOS REGIDORES MARIANO GUERRERO Y JOAQUÍN DONOSO, PARA QUE ACOMPAÑADOS DE ESCRIBANO DE SU CONFIANZA, PRACTIQUEN DICHO RECONOCIMIENTO, EL PRIMERO POR EL LADO DE MACHACHI Y EL SEGUNDO, POR EL DE CAYAMBE, NUMERANDO LOS GANADOS DE SEBA Y EL ESTADO EN QUE SE HALLARE, HACIENDO CUANTAS DILIGENCIAS SEAN NECESARIAS PARA LA MÁS EXACTA AVERIGUACIÓN DEL CASO, Y QUE LOS HACENDADOS CON NINGÚN PRETEXTO HAGAN EXTRACCIÓN ALGUNA DE LOS GANADOS MIENTRAS SE DISTRIBUYEN LAS SEMANAS PENDIENTES, APERCIBIÉNDOLES QUE HACIENDO LO CONTRARIO, SERÁN RESPONSABLES A QUE DE SU CUENTA REPONDRÁN LAS CABEZAS QUE EXTRAJEREN, Y ADVIRTIÉNDOLES QUE SI DURANTE EL TIEMPO DE LA PRÓXIMA CUARESMA, FUERE PRECISA ALGUNA VENTA, DEBERÁN OCURRIR POR LA LICENCIA A LOS ALCALDES ORDINARIOS, ATENTAS LAS CIRCUNSTANCIAS DE EQUIDAD QUE LA DEMANDEN Y EN UN NÚMERO QUE NO PROVOQUE ESCASEZ PARA LA PROVISIÓN PÚBLICA; Y QUE PARA QUE LOS DIPUTADOS ASISTAN Y DEN EXPEDIENTE A SUS COMISIONES CON LA MAYOR AUTORIDAD, SIN QUE SE LES FRUSTREN POR CONTRADICCIÓN, COMO LO INTENTADO POR EL CORREGIDOR DE OTAVALO EN OTRA OCASIÓN, SE PONGA ESTA ACTA EN NOTICIA DEL PRESIDENTE, PARA QUE SE SIRVA APROBAR LO ACORDADO Y**

**NOMBRAR LOS ESCRIBANOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LOS DIPUTADOS.- MANDARON SE FIJE UN TERCER EDICTO, CONVOCANDO ABASTECEDORES.- POR CUANTO NO SE HA VERIFICADO HASTA EL DÍA, LAS POSTURAS DE LOS ABASTECEDORES, SIN EMBARGO DE LOS EDICTOS FIJADOS, EL PRESIDENTE REGENTE APRUEBA LO ACORDADO EN CABILDO EN ORDEN A QUE SE RECONOZCAN Y NUMEREN LOS GANADOS QUE SE HALLEN EN SEBA Y PUEBAN PESARSE ESTE PRESENTE AÑO, ACORDARON, EN EL MISMO CABILDO PRÓXIMO QUE SE CELEBRARE, EL RAMO DEL QUE PUEBAN DEDUCIRSE LOS GASTOS QUE SE HAN DE IMPENDER POR LOS COMISIONADOS EN SUS DILIGENCIAS.- Quito, febrero 25 de 1786.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el Doctor don Andrés Salvador, Abogado /Folio 209/ de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

**Diputación a los señores don Mariano Guerrero y don Joaquín Donoso, para reconocimiento de ganados de seba, por los partidos de Machachi y Cayambe**

En este Cabildo, se trató de la estrecha constitución en que se hallaba el Ayuntamiento en orden a la provisión pública de carnes para este año, pulsando la carencia que se vociferaba, de ganados, por lo cual sin duda, no se habían verificado

hasta el día las correspondientes posturas, sin embargo de haberse provocado por los edictos que se han fijado; en conformidad de lo cual, tenida atención a que parecía indispensable tomar cuantas providencias pudiesen contribuir al beneficio público en el particular y considerando que uno de los arbitrios que, como más a propósito podían reducirse a práctica, era que se reconociesen los ganados puestos en seba y que podían pesarse en el año, haciendo entender a sus dueños la obligación en que se hallaban de concurrir con ellos a las carnicerías, absteniéndose de destinarlos solo a sus privados aprovechamiento, como con especialidad suelen hacerlo en el tiempo de Cuaresma; en consecuencia de lo expuesto, acordaron diputar y comisionar a los señores Regidores /F.209v./ don Mariano Guerrero y don Joaquín Donoso, para que acompañados de escribano de su confianza, practique dicho reconocimiento, el primero por el lado de Machachi y el segundo, por el de Cayambe, numerando los ganados de seba con especificación del estado en que se hallaren y *haciendo* cuantas diligencias le dictare su prudencia para la más exacta averiguación del caso; y que practicada la relacionada inquisición, intimen a los dueños de las haciendas y por falta de estos, a sus mayordomos, que con ningún pretexto hagan extracción alguna de los citados ganados

en el entretanto, no distribuye el Cabildo las semanas pendientes, apercibiéndoles con que haciendo lo contrario, serán responsables a que de su cuenta se repondrán las cabezas que extrajeren con lo más que haya lugar, advirtiéndoles igualmente, que si durante el tiempo de la próxima Cuaresma, fuere precisa alguna venta, para verificarla deberán ocurrir por la correspondiente licencia a los señores alcaldes ordinarios, quienes de común acuerdo podrán otorgarla, atentas las circunstancias de equidad que la demanden y en un número que no induzca falta, para la provisión pública; y que para que los señores diputados asistan y den expediente a sus comisiones con la mayor autoridad, sin que se les frustren por contradicción, que se les promueva por algún sujeto, venga por el corregidor de Otavalo, quien lo intentó ya en otra ocasión, se ponga esta acta en noticia del señor Presidente para que siendo de su superior agrado, se sirva aprobar lo acordado, /Folio 210/ autorizar los señores comisionados y nombrar los escribanos que han de acompañarlos.

Igualmente, mandaron se fije el tercer edicto convocando abastecedores.

Con lo cual y dándose providencia a todo lo que ocurrió, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Andres Salvador

f) Joachin de Arteta

f) Miguel Gonzales Unda

f) Melchor de Benavides

f) Joachin Donosso

f) Josef Olais

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo.-

Quito y marzo 2 de 1786

Visto *el* acta precedente, y en conformidad de no haberse verificado hasta el día, las posturas de los abastecedores, aun siendo provocados /F.210v./ por los edictos que se han mandado fijar, apruébase lo acordado en ella por el Ilustre Cabildo, en orden al arbitrio de que se reconozcan y numeren los ganados que se hallen en seba, y puedan pesarse en este presente año, a beneficio del público; acordaron, el mismo Ilustre Cabildo en el primer que se celebre, el ramo de que puedan deducirse los gastos que se han de impender por los comisionados en la práctica de sus respectivas actuaciones, lo que *hecho*, se traiga para la providencia que corresponda.

f) Villalengua

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**131.- TRATÓSE SOBRE LA PROVIDENCIA DADA POR EL PRESIDENTE REGENTE APROBANDO EL RECONOCIMIENTO Y NUMERACIÓN DE GANADOS DE SEBA Y QUE PUEDEN PESARSE AL PRESENTE AÑO.- Quito, marzo 3 de 1786.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de marzo de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Doctor don Andrés Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo se trajo a la vista la providencia dada por el señor Presidente Regente, aprobando lo acordado por este Ilustre Cabildo sobre el reconocimiento y numeración de ganados que se hallan en seba y puedan pesarse en el presente año, y que se acor... /

*Acta de Cabildo truncada por cuanto del Folio 211 a 212v, se hallan desaparecidos*

**132.- DIPUTARON A LOS REGIDORES MIGUEL GONZÁLEZ Y MELCHOR BENAVIDES, PARA QUE FORMALICEN EL REPARTIMIENTO DE LAS SEMANAS DE CARNICERÍA PARA EL ABASTO DE ESTE AÑO, Y POR LA ESCASEZ DE GANADOS QUE SE EXPERIMENTA CON MOTIVO DE LA SALIDA DE ELLOS, QUE SE TIENE ENTENDIDO SE HALLA PROHIBIDA EN LAS JURISDICIONES DE CUENCA Y GUAYAQUIL, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL PROMUEVA LO CONVENIENTE ANTE EL PRESIDENTE, A EFECTO DE QUE NO SE EMBARACE LA EXTRACCIÓN DE GANADOS VENDIBLES DE DICHS TERRITORIOS, EXCEPTO LAS CABEZAS QUE HAYAN MENESTER PARA SU PROVISIÓN, SOLICITANDO QUE LO ORDENADO PARA CUENCA, SE ENTIENDA TAMBIÉN CON GUAYAQUIL.- TENIENDO PRESENTE LA AUSENCIA DEL REGIDOR PEDRO CALISTO, SIN QUE SE HUBIESE CONCLUIDO LA DIVISIÓN DE LA CASA CAPITULAR Y DE LA PARTE CONDONADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, PARA LA CUAL FUE DIPUTADO,**

**NOMBRARON AL REGIDOR MARIANO MALDONADO PARA SU CONCLUSIÓN.- s.l. y s. f. 1786.**

**/Folio 213/**

... servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

**Diputación a los señores Regidores don Miguel González y don Melchor Benavides, para el repartimiento de semanas de carnicería**

En este Cabildo, diputaron a los señores Regidores don Miguel González y don Melchor Benavides, para que formalizasen el repartimiento de las semanas de carnicería con que el público ha de ser abastecido en este año, y con reflexión a la escasez de ganados que se experimenta con motivo de la salida de ellos, que se tiene entendido se halla prohibida en las jurisdicciones de Cuenca y Guayaquil, sin embargo de la providencia que sobre el mismo particular pronunció el señor Presidente y Visitador General, a los dos de julio del año pasado de mil setecientos ochenta y uno, acordaron que el señor procurador general promueva lo

**Que el señor procurador general promueva ante el señor Presidente lo conveniente a efecto de que no se embarace la extracción de ganados vendibles, de los territorios de Cuenca y Guayaquil**

conveniente ante el señor Presidente, en consecuencia de la anterior providencia, y a efecto de que no se embarace la extracción de ganados vendibles de los expuestos territorios, exceptuadas las cabezas que hayan menester para su provisión, solicitando que lo ordenado para Cuenca, se

entienda también con Guayaquil.

**Diputación al señor Doctor don Mariano Maldonado, para la división de la casa capitular y de la parte condonada a la Dirección General**

Teniendo presente la ausencia del señor Regidor don Pedro Calisto, sin que se hubiese concluido la división de la casa capitular y de la parte condonada a la Dirección General de Rentas, para la cual fue diputado, nombraron al señor Regidor don Mariano Maldonado para la conclusión del asunto según y en la conformidad acordada.

Con lo cual y dándose providencia a todo lo demás **/F.213v/** que ocurrió, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Joachin de Arteta**

**f) Joaquín Sanchez de Orellana    f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Joachin Donosso**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**133.- DIÓSE PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ.- Quito, marzo 14 de 1786.**

**Dióse despacho a todo lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce días del mes de marzo de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Doctor don Andrés Salvador, Abogado de los Reales Consejos y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

Con lo cual y dándose providencia a todo lo que ocurrió, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Joachin de Arteta**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre /**

**/Folio 214/**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Josef Olais**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**134.- QUE SE COMONGA Y REPARE EL CAMINO DEL EJIDO DE TURUBAMBA EN CONSECUENCIA DE LOS REPARTIMIENTOS HECHOS EN VIRTUD DE LOS ARRENDAMIENTOS CELEBRADOS, COMO TAMBIÉN QUE SE PUSIESEN PUENTES EN LOS PASOS QUE HA MENESTER EL CURA DE CHILLOGALLO, PARA TRASLADARSE A ADMINISTRAR LOS SANTOS SACRAMENTOS A LOS FIELES QUE ESTÁN SITUADOS EN LUGARES FRONTEROS AL EXPRESADO PUEBLO, ACORDARON QUE SIN DILACIÓN ALGUNA SE PONGA EN PRÁCTICA Y PROCEDAN EN CALIDAD DE DIPUTADOS, EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO, Y REGIDOR DECANO JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ, CONCURRIENDO EL MAYORDOMO DE PROPIOS CON EL DINERO QUE SEA NECESARIO.- MANDARON QUE LOS DIPUTADOS DE OBRAS PÚBLICAS DEN, SEMANALMENTE, RAZÓN DE LOS PROGRESOS DE SUS COMISIONES, Y QUE EL ESCRIBANO DE CABILDO FORME LISTA DE TODOS LOS PLEITOS PENDIENTES, CON ESPECIFICACIÓN DE SUS ESTADOS.- Quito, marzo 16 de 1786.**

**Doy fe, que hoy día de la fecha, puse el tenor de esta acta en noticia del señor Presidente Regente**

**Quito y marzo 16 de 1786**

**f) Vizcaíno**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis días del mes de marzo de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Doctor don Andrés Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside en este Cabildo, y los

demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo se trató de la continuas representaciones que *habían* ocurrido al señor Presidente sobre la mala situación en que se hallaba el camino que corre por el

**Para que se componga y repare el camino del ejido de Turubamba, y se pongan puentes en los pasos que los haya menester**

*ejido* de Turubamba, designado en /F.214v./ consecuencia, de los repartimientos hechos en virtud de los arrendamientos celebrados y de la necesidad signficada por el mismo señor Presidente, de que inmediatamente se

compusiese y reparase el suelo de dicho camino, como también de que se pusiesen puentes en los pasos que ha menester el cura de Chillogallo, para trasladarse a administrar los Santos Sacramentos, a los fieles que están fundados en sitios fronteros al expresado pueblo; lo cual, considerado y reflexionado ser justo y muy importante al público, que se provea el solicitado remedio, acordaron que sin dilación se ponga en práctica y que a esta procedan en calidad de Diputados, los señores alcalde ordinario de

primer voto, y Regidor Decano don Juan Antonio Domínguez, concurriendo el mayordomo de propios con el dinero que sea necesario y que este acuerdo, previamente, se ponga en noticia del señor Presidente.

**Para que los señores diputados de dichas públicas, den semanalmente, razón de los progresos de sus comisiones, y que el escribano del Ayuntamiento forme lista de los pleitos pendientes, con especificación de sus estados**

Y con atención a la necesidad que tiene este Ayuntamiento de imponerse del estado de las comisiones conferidas para construcciones de obras públicas, como igualmente del que tengan los pleitos pendientes a beneficio de sus rentas, mandaron, acerca de lo primero, que los señores diputados semanalmente, en los días

de Cabildo, diesen razones de los progresos de sus respectivos encargos, manifestando los auxilios que hayan menester para que se providencie sobre ellos; y que en orden a lo segundo, el presente escribano, tomada razón del mayordomo de propios y del procurador de causas, forme lista de todos los pleitos pendientes con especificación de sus estados, y en cada Cabildo, la haga presente a la sala.

**/Folio 215/**

Con lo cual y dándose providencia a todo lo que ocurrió, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Joachin de Arteta**

**f) Joaquín Sanchez de Orellana    f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Joachin Donosso**

**f) Josef Olais**

**f) Juan Francisco de Angulo**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**135.- SE TRAJO LA RESPUESTA QUE EL REVERENDO PADRE MAESTRO FRAY JUAN DE ARAUZ DIO AL ALCALDE ORDINARIO ANDRÉS SALVADOR ACERCA DEL OFICIO QUE LE DIRIGIÓ SOBRE QUE**

**EXPUSIESE SU SENTIR EN ORDEN A LA REFACCIÓN DEL PUENTE DE GUAYLLABAMBA, ACORDARON QUE SIENDO MUY DIGNO DE QUE SE ADOpte EL DICTAMEN EXPUESTO POR EL EXPRESADO PADRE MAESTRO, PARA SU VERIFICACIÓN, SE LE PASE POR EL ESCRIBANO, OFICIO POLÍTICO VERBAL DE QUE CONCURRA A RECONOCER EL PUENTE, Y QUE SE DELIBERE LA REFACCIÓN QUE DEBE HACERSE, JUNTO EL REGIDOR DIPUTADO Y EL PROCURADOR GENERAL, CON LOS CORRESPONDIENTES PERITOS.- Quito, marzo 31 de 1786.**

**En que habiéndose traído a la vista, la respuesta del Padre Maestro Fray Juan Arauz, en orden a exponer su sentir acerca de la refacción del puente de Guayllabamba, se acordó ser digno de que se adopte su dictamen**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y uno de marzo de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella: el Doctor don Andrés Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este

Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo se trajo la respuesta que el Reverendo Padre Maestro Fray Juan de Arauz dio al señor Alcalde Ordinario don Andrés Salvador acerca del oficio que le corrió sobre que expusiese su sentir en orden a la relación del puente de Guayllabamba, con lo más que en el referido ofi /F.215v/ cio se contuvo; y habiendo visto su contenido, acordaron que siendo muy digno de que se adopte el dictamen expuesto por el expresado padre maestro para su verificación, se le pase por el presente escribano, oficio político verbal a efecto de que concurra, (como ofrece), a reconocer el puente, y que se delibere la refacción que debe hacerse, asociándole el señor regidor diputado y el señor procurador general con los correspondientes peritos, como está mandado, debiéndose agregar al expediente, copia del librado oficio, la respuesta y testimonio de esta acta.

Con lo cual y dándose providencia a todo lo que ocurrió, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Joachin de Arteta**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**136.- QUE SE COLOQUEN PROVISIONALMENTE, SEIS PUENTES DE MADERA EN EL CAMINO DEL EJIDO DE TURUBAMBA, ENTRE TANTO QUE SE ACOPIEN LOS MATERIALES NECESARIOS PARA CONSTRUIRLOS DE CAL Y CANTO, PARA CUYO EFECTO, ERA INDISPENSABLE QUE SE PROCEDIESE AL AVALÚO DE DICHOS PUENTES, SE MANDÓ VERBALMENTE, SE PREVINIESE AL PROCURADOR GENERAL HAGA SU RECURSO AL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA PARA SU APROBACIÓN, Y QUE SE ACUDIESE CON EL DINERO QUE FUESE MENESTER DEL PROCEDIDO DE LOS ARRENDAMIENTOS.- SE DIPUTA AL REGIDOR MARIANO GUERRERO CON EL PROCURADOR GENERAL, PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA QUEBRADA DE PACTAGYACU, EN EL CAMINO PÚBLICO DE LA MAGDALENA POR HABERSE DESTRUIDO EL TAJAMAR QUE ANTES TENÍA, Y QUE SE HAGA AVALÚO DEL COSTO QUE PUEDA TENER SU REPARO CONDUCIENDO A LOS TASADORES PÚBLICOS.- Quito, abril 4 de 1786.**

**Para que se coloquen provisionalmente, seis puentes de madera en el camino del ejido de Turubamba, entre tanto que se acopien los materiales necesarios para construirlos de cal y canto**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro días del mes de abril de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella: el Doctor don Andrés Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que

preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y con /Folio 216/ gregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

**Doy fe, que hoy día de la fecha, puse el tenor de este acuerdo en noticia del señor Presidente; inteligenciado de él, mandó verbalmente, se le previniese al señor procurador general haga su recurso al superior tribunal de la Real Audiencia, para la aprobación; la cual orden, inmediatamente lo hice saber a dicho señor procurador general en presencia del portero de Cabildo. Quito y abril cuatro de mil setecientos ochenta y seis años**

En este Cabildo dieron cuenta los señores diputados para la composición del camino del ejido de Turubamba, determinada en acta de diez y seis del mes próximo pasado, de lo actuado en virtud de su comisión, expresando que atenta la urgencia de la obra, habían reconocido deberse colocar, por ahora provisionalmente, seis puentes de

**f) Vizcaíno**

madera, en el entretanto se acopiaban los necesarios materiales para que se construyesen de cal y canto, y se lograra su duración y subsistencia; que al efecto era indispensable que se procediese al correspondiente avalúo tanto de dichos puentes provisionales, como de las de cal y canto; y que se acudiese con el dinero que fuese menester del procedido de los arrendamientos, lo cual oído, acordaron que se haga como exponen los señores diputados, pasándose a noticia del señor Presidente, y debiendo el mayordomo de propios llevar cuenta instruida de las impensas.

**En que se disputa al señor Regidor don Mariano Guerrero, para el reconocimiento de la quebrada de Pactagyacu, y que se haga avalúo del costo que pueda tener su reparo**

Y habiendo el señor Regidor don Mariano Guerrero hecho presente, haber advertido la ruinosa situación en que se hallaba la quebrada nombrada Pactagyacu, en el camino público de La Magdalena, por haberse destruido el tajamar que antes tenía,

amenazando su absoluta decadencia, sino se pone reparo, acordaron que el propio señor Regidor don Mariano Guerrero con el señor procurador general pase al referido reconocimiento, conduciendo los tasadores públicos que avalúen el costo que haya de impenderse en la refacción y que *hecho*, den cuenta.

Con lo cual y dándose despacho a lo demás que /F.216v./ ocurrió, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Joachin de Arteta**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Mariano Guerrero y Santa Coloma**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**137.- POR AUSENCIA DEL PROCURADOR GENERAL, SE ACORDÓ HAGA DICHO OFICIO EL DOCTOR JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ, PARA QUE NO PARE EL CURSO DE LOS NEGOCIOS PENDIENTES.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS DÉ RAZÓN DEL DINERO ENTERADO EN CUENTA DE LOS ARRENDAMIENTOS DE LAS TIERRAS DEL EJIDO DE TURUBAMBA CON ESPECIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE LO HAN VERIFICADO, Y DE LAS QUE NO LO HAN HECHO.- Quito, mayo 2 de 1786.**

**En que por la ausencia del señor procurador general, se acordó haga dicho oficio el señor Doctor don Juan Antonio Domínguez**

**Y que el mayordomo de propios dé razón del dinero enterado en cuenta de los arrendamientos del ejido de Turubamba**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de abril de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella: el Doctor don Andrés Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento

como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo, habida consideración a la ausencia del señor procurador general, acordaron que durante esta y para que no pare el curso de los negocios pendientes, haga dicho oficio el señor Regidor don Juan Antonio Domínguez.

**En Quito, en cuatro de mayo de setecientos ochenta y seis años, yo, el escribano notifiqué en forma con el acuerdo que en esta acta se contiene, a don Felipe Silva, Mayordomo de Propios de este Ilustre Cabildo, en su persona, y quedando inteligenciado la firma, doy fe**

**f) Silva**

**f) Vizcaíno**

Igualmente, acordaron que el mayordomo de propios, para el primer Cabildo, traiga razón instructiva del dinero que se ha enterado en cuenta de los arrendamientos de las tierras del ejido de Turubamba, con especifica /Folio 217/ ción de las personas que lo han verificado, y de las que no lo han hecho.

Con lo cual y dándose despacho a lo demás que ocurrió, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Joachin de Arteta**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Mariano Guerrero**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Joachin Donosso**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

## Escribano Público y de Cabildo

**138.- SE TRAJERON A LA VISTA LOS OFICIOS DIRIGIDOS AL CABILDO POR EL REVERENDO PADRE MAESTRO FRAY JUAN DE ARAUZ, Y CONSIDERADO EL PESO DE LAS RAZONES EXPUESTAS, ACORDARON SE DIFIERA A SU DICTAMEN QUE EN ESTA VIRTUD Y LA DE SER TAN PROFICUO AL PÚBLICO EL PROPUESTO ARBITRIO, REDUZCA A PRÁCTICA EL DIPUTADO PARA LA REFACCIÓN DEL PUENTE DE GUAYLLABAMBA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, CON ACUERDO DEL PROPIO REVERENDO PADRE MAESTRO, DÁNDOLE LAS GRACIAS POR SUS ATENTAS INSINUACIONES Y OFRECIMIENTO; Y QUE PARA ELLO, EL PROCURADOR GENERAL OCURRA POR LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN AL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, mayo 5 de 1786.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco días del mes de mayo de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella: el Doctor don Andrés Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar /F.217v./ y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

**En que habiéndose traído a la vista los oficios dirigidos al Ayuntamiento por el Padre Maestro Fray Juan Arauz, acerca del reparo del puente de Guayllabamba, se acordó el que se difiera a su dictamen, y que el señor procurador general ocurra a la Real Audiencia por la aprobación**

En este Cabildo se trajeron a la vista los oficios dirigidos a este Ayuntamiento por el Reverendo Padre Maestro Fray Juan de Arauz, en cuya consecuencia y considerado el peso de las razones expuestas por dicho padre maestro, acordaron ser muy justo que se difiera a su dictamen por el nuevo mérito que instruye, de cuya noticia se careció antes; que en esta virtud y la de ser tan

proficuo al público, el propuesto arbitrio, reduzca a práctica el señor diputado para la refacción del puente de Guayllabamba, la obra de ella en los términos propuestos, con acuerdo del propio reverendo padre maestro, dándole las gracias por sus atentas insinuaciones y ofrecimiento; y que para ello, el señor procurador general ocurra por la correspondiente aprobación al tribunal de la Real Audiencia, con los autos del asunto y testimonio de esta acta.

Con lo cual y dándose despacho a lo demás que ocurrió, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Joachin de Arteta

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre

f) Miguel Gonzales Unda

f) Melchor de Benavides

f) Joachin Donosso

f) Doctor Mariano Maldonado

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Calisto Viscayno  
Escribano Público y de Cabildo

**139.- RECONOCIDO EL ESTADO DEL ARCO QUE ATRAVIESA LA CIUDAD Y QUE EN DIVERSAS PARTES SE HALLABA DETERIORADO CON DISLOCACIONES DE LAS PIEDRAS QUE DEBÍAN SOSTENERLO, ACORDARON QUE SE PROCEDA A ÉL Y SE NOTIFIQUE A LOS VECINOS QUE TIENEN SUS POSESIONES SOBRE EL MEMORADO ARCO, QUE DENTRO DE QUINCE DÍAS, COMPONGAN Y REFACCIONEN LO QUE LES TOCA, APERCIBIDOS DE QUE NO HACIÉNDOLO, SE LES SACARÁ EL COSTO QUE SE REGULARÉ Y SE LES IMPUTARÁN LOS PERJUICIOS QUE POR SU OMISIÓN RESULTAREN, COMISIONÁNDOSE LA INSPECCIÓN DE LA OBRA, AL MISMO ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO.- Quito, mayo 16 de 1786.**

**/Folio 218/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis del mes de mayo de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella: el Doctor don Andrés Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

**En que se acordó se procediese al reparo del arco que atraviesa la ciudad, por haberse advertido el estado deterioro que tenía, comisionándose la inspección de la obra, al señor alcalde de primer voto**

En este Cabildo hizo presente el señor alcalde ordinario de primer voto, como de orden, o encargo del señor Presidente se había reconocido el estado del arco que atraviesa la ciudad, y sobre que están fundados varios edificios; y advertídose mediante dicha diligencia, que en diversas

partes se hallaba dicho arco deteriorado con visibles dislocaciones de las piedras que debían sostenerlo; y pareciendo digno de la mayor atención el reparo de dicho padecido daño, antes que vaya a más y cause alguna ruina, que se haga demasíadamente sensible, acordaron que se proceda a él, y que sacándose testimonio de esta acta, se notifique con ella a los vecinos que tienen fundadas sus posesiones sobre el memorado arco, que dentro de quince días perentorios, compongan y refaccionen lo que respectivamente les toca, apercibidos de que no haciéndolo, se les sacará ejecutivamente la /F.218v./ importancia del costo que se regularé; y se les imputarán los perjuicios que por su omisión resulten, quedando encargado de la inspección del asunto, el mismo señor alcalde ordinario.

Con lo cual y dándose despacho a lo demás que ocurrió y consta de sus respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Joaquín de Arteta**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Doctor Mariano Maldonado**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**140.- SE TRATÓ DE LA NECESIDAD QUE HABÍA DE QUE SE ACTIVASEN LAS OBRAS PÚBLICAS QUE ESTÁN PENDIENTES, COMO SE HA EXPERIMENTADO RESPECTO DE LAS DEL CALZADO Y COCUNUCU, ACORDARON QUE PARA QUE SE PROVEYESE EL REMEDIO, E IGUALMENTE DE LA ECONOMÍA CON QUE SE HAN MANEJADO LAS OBRAS, LOS SEÑORES QUE ESTÁN Y HAN ESTADO DIPUTADOS PARA ELLAS, EN EL TÉRMINO DE OCHO DÍAS, DEN RAZÓN ESPECÍFICA DE LO OBRADO, SU ACTUAL ESTADO Y LO QUE RESTE HACER, CON IGUAL EXPRESIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y SU EROGACIÓN, CUENTA QUE DEBE INSTRUIR EL ALCALDE PROVINCIAL JOAQUÍN SÁNCHEZ, DE LA COMISIÓN QUE SE LE DIO, POR LO RESPECTIVO A LOS 500 PESOS QUE SE SACARON PARA QUE DE LA BOTICA DEL HOSPITAL SE ASISTIESE A LOS ENFERMOS POBRES QUE PADECIERON**

**ESTA EPIDEMIA DEL SARAMPIÓN, EXPERIMENTADA EL AÑO PASADO.-  
Quito, mayo 26 de 1786.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de mayo de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella: el Doctor don Andrés Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo se trató de la necesidad que había de que se activasen las obras públicas que están pendientes, cortándose el paso a las demoras con que se ha notado se procede en su curso, como se ha experimentado respecto de las del Calzado y

**En que se acordó que para que se activen las obras públicas, los señores diputados de ellas, diesen razón de su estado en el término de ocho días, comprendiéndose el señor don Joaquín Sánchez, por lo respectivo a los 500 pesos que se sacaron para socorro de los enfermos del sarampión**

Cocunucu; **/Folio 219/** y debiéndose ocurrir a la expresada necesidad, acordaron que para que en ellas se proveyese del correspondiente remedio, e igualmente se tenga inteligencia de la economía con que se han manejado las obras, los señores que están y han estado diputados para ellas, en el necesario término de ocho días, den razón específica de lo obrado, su actual estado y lo

que reste hacer, con igual expresión de las cantidades percibidas y su erogación, en que se comprenderá la cuenta que debe instruir el señor Alcalde Provincial don Joaquín Sánchez, de la comisión que se le dio, para que de la botica del Hospital se asistiese a los enfermos pobres, que padecieron esta epidemia del sarampión, experimentada en el año pasado.

Con lo cual y dándose providencia a lo demás que ocurrió, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Joachín de Arteta**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Mariano Guerrero**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo /

**141.- SE DIO PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ, SEGÚN CONSTA DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, junio 9 de 1786.**

**/F.219v./**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de junio de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: el Doctor don Andrés Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo se dio providencia a todo lo que ocurrió, según consta de sus respectivos expedientes y se cerró este acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Joaquín de Arteta**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Mariano Guerrero**

**f) Doctor Mariano Maldonado**

**f) Carlos Pesenti**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**142.- SE DIO PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ, SEGÚN CONSTA DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, junio 23 de 1786.**

**Se dio providencia a lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de junio de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella: el Doctor don Andrés Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, **/Folio 220/** Nuestro Señor, y bien de la República:

En este Cabildo habiéndose providenciado a todo lo que ocurrió, según consta de sus respectivos expedientes, se cerró este acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Joaquín de Arteta**

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Doctor Mariano Maldonado**

**f) Joachin Donosso**

**f) Carlos Pesenti**

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**143.- SE DIO PROVIDENCIA A TODO LO QUE OCURRIÓ, SEGÚN CONSTA DE SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, julio 4 de 1786.**

**Se dio providencia a lo que ocurrió**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro días del mes de julio de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Doctor don Andrés Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República: /

**/F.220v./**

En este Cabildo se dio providencia a todo lo que ocurrió como consta de los respectivos expedientes y se cerró este acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

**f) Andres Salvador**

**f) Doctor Juan Anttonio Dominguez y Freyre**

**f) Joaquín Sanchez de Orellana**

**f) Miguel Gonzales Unda**

**f) Melchor de Benavides**

**f) Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, f) **Calisto Viscayno**  
Escribano Público y de Cabildo

**144.- QUE ERA NOTABLE LA MOROSIDAD QUE SE HABÍA EXPERIMENTADO EN LA SOLUCIÓN DE LA PENSIÓN CONDUCTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO DE TURUBAMBA, QUE DEBÍAN HACERLA LOS ARRENDATARIOS, SE ACORDÓ SE HICIESE NUEVA MENSURA DE DICHOS TERRENOS REPARTIDOS, PARA QUE SE quite EL PRETEXTO DE LOS INTERESADOS DE QUE NO SE LES HABÍA ENTREGADO EL TERRENO RESPECTIVO QUE CONSTABA EN EL REPARTIMIENTO, Y DIPUTARON A CARLOS PESENTI PROCEDA CON EL MEDIDOR Y LOS INTERESADOS A HACER DICHA MENSURA A COSTA DE ESTOS ÚLTIMOS, FORMALICE LAS LIQUIDACIONES Y SIN EXCUSA SE EXHIBAN SUS IMPORTES, DANDO AVISO SEMANALMENTE A ESTE CABILDO DE LO QUE SE OBRARE Y ADELANTARE, Y PARA LAS MENSURAS, CONCURRA TAMBIÉN MELCHOR DE BENAVIDES.- Quito, julio 7 de 1786.**

**En que se acordó se hiciese nueva mensura de los terrenos repartidos de Turubamba, para que se quite del medio, el pretexto de los interesados, de que no se les había entregado el terreno respectivo que instrúa el repartimiento**

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de julio de mil setecientos ochenta y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella: el Doctor don Andrés Salvador, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo

firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, dijeron: Que era notable la morosidad que se había experimentado en la solución de la pensión conductiva de las tierras del ejido de Turubamba, que debían hacerla los arrendatarios; y tenida reflexión a que para permanecer en ella, habían pretextado que no se les había entregado el mismo terreno respectivo, que medido instruye el repartimiento, acordaron que para que se quite del medio semejante pretexto, /Folio 221/ y así se hagan efectivas las diversas providencias que se han dado para la terminación de este negocio, el señor don Carlos Pesenti, en calidad de especial Diputado, proceda con el medidor y los interesados a hacer nueva mensura de los terrenos repartidos, a costa por ahora, de dichos interesados; y por lo que resulte, formalice las correspondientes liquidaciones y haga que sin excusa se exhiban sus importancias, dando aviso semanalmente a este Ayuntamiento de lo que en el particular se obrare y adelantare, entendido que para el acto de las mensuras, concurra el señor don Melchor de Benavides, atentos los embarazos constantes del señor don Carlos



*Falta la firma y rúbrica del Escribano de Cabildo*

FIN DE ESTE VOLUMEN